



Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. **0173**

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 24 de noviembre 2011, aprobó en segundo debate la Ordenanza No. 173, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 16 de enero de 2012;
- Que,** mediante oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, en las cuales constan algunos errores de forma y omisiones de texto, entre esas, la detallada en el párrafo anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *“Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación”;*
- Que,** a fin de rectificar los errores deslizados, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 1018 de 26 de marzo de 2012, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorice la emisión de la respectiva fe de erratas; y,
- Que,** mediante oficio No. 211-EC de 2 de marzo de 2012, recibido en la Secretaría General del Concejo Metropolitano el 4 de abril del mismo año, la concejala, Eco. Elizabeth

Handwritten initials or signature.



Secretaría
**General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. **0173**

Cabezas, Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, autorizó la emisión de la fe de erratas solicitada.

En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

1. Inclúyase a continuación del último considerando, el siguiente párrafo:

“Que, el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco- B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.

2. Sustitúyase el título de la Ordenanza por el siguiente: *“La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros”;*

Handwritten initials or signature.



Secretaría
**General del
Concejo**


FE DE ERRATAS No. 0173

3. En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustitúyase la frase: *“el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”* por *“los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3”*.

4. Sustitúyase el título del artículo 12 por el siguiente: *“De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar”*; y al final del mismo, inclúyase el siguiente texto: *“En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, poseionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, poseionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, poseionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, poseionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado.”*.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.


Abg. Patricia Andrade Baroja

 SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



Comisión de Suelo y
Ordenamiento Territorial

Econ. Elizabeth Cabezas
Presidenta

diego 11 12

Quito, 2 de abril de 2012
Oficio No.211-EC

Doctora
Patricia Andrade B.
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio SG 1018 de 26 de marzo de 2012, agradeceré se sirva proceder con la "fe de erratas" en las Ordenanzas detalladas en el documento en mención.

Con un atento y cordial saludo,

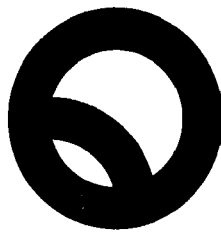
Econ. Elizabeth Cabezas G.
CONCEJALA
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Adj. documento

EC/cded.

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: M.S. 04 ABR 2012
HORA: 12:00
NOMBRE: R. I. 2. de 12

0461



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

Economista

Elizabeth Cabezas Guerrero

Presidenta de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial 26 MAR 2012

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

Con este antecedente y en atención al oficio No. UERB-168-2012 de 14 de marzo de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de una "fe de erratas", por cuanto se han deslizado varios errores en las siguientes Ordenanzas:

- 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;
- 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne;
- 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida;
- 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías;
- 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur;
- 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2; y,
- 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3.

[Handwritten signature]

RECIBIDO 26 MAR 2012

Página 1 de 8



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018
26 MAR 2012

Estas rectificaciones se realizarán conforme constan en los proyectos de Ordenanzas remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

- ✓ 1. Ordenanza No. 024, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur Metropolitano:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

"Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano es propietario del lote de terreno número cinco prima del Llano Santa Ana, situado en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 184664 y clave catastral No. 32911-33-001, cuya superficie total es de veinte y dos mil metros cuadrados (22.000 m²), adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada el 4 de agosto de 2003 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de octubre de 2003, celebrada entre la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal FUDURMA y el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano;

Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur Metropolitano fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0270, de 13 de mayo de 2003, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector como Barrio Praderas del Sur Metropolitano, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan."

- ✓ 2. Ordenanza No. 075, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

"Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne es propietario del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 30 de abril 2009 ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018
26 MAR 2012

Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 2010, celebrada entre los señores Juan Alfonso Salguero Guamán y María Nicolasa Colcha Pérez;

Que, los moradores del denominado Barrio el Cisne son copropietarios del cincuenta por ciento de derechos y acciones (50%) restante fincados en el lote de terreno número trescientos setenta y seis, situado en el sector San Juan de Turubamba, parroquia de Guamaní, antes Chillogallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha, identificado con predio No. 119387 y clave catastral No. 33505-01-005, cuya superficie es de tres hectáreas, adquiridos mediante escritura pública de compra venta otorgada el 14 de noviembre 2008 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de marzo de 2009, celebrada entre los señores Juan Alberto Salazar López y Mariela de los Ángeles Hidalgo Mayorga, a favor de los señores: Almachi Carmen Julia, Andino Artos Luis Gustavo, Andino Artos Víctor Manuel, Caiza Toapanta Segundo Esteban, Chaluisa Chiguano Humberto, Chasiluisa Arequipa Blanca Fabiola, Flores Catota María Matilde, Guaman Ayol Ambrocio, Guamangate Guamangate Juan, Jumbo Escobar Santos Amadeo, Latacunga Chiguano José Ernesto, Latacunga Chiguano María Juana, Moreno Robayo Matilde, Morocho Caiza Julio Manuel, Averos Castillo Verónica del Rocío, Ocampo Rivadeneira Robert Marcelo, Paca Zamora Modesto, Pacheco Veintenilla Bolívar Orlando, Pilatasig Lema Segundo Jesús, Quevedo Yugsi Mentor Hernán, Shulca Chicaiza Marcelino, Sulca Chicaiza Jorge, Sánchez López Lourdes Margoth, Terán Campos Gloria María, Toapanta Chuquitarco Cesar Humberto, Uribe Andino Héctor Jilberto, Uribe Andino Cecilia Teresa, Vega Cuchipe Ernesto, Velasco Mallitasig Luis Fernando, Villavicencio Villavicencio Célida, y Yuquilema Yautibug José Sebastián;

Que, con estas dos escrituras de compra venta se completa el 100% de derechos y acciones del inmueble descrito;

Que, el Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 01065, de 7 de Abril de 1999, conferido por el Ministerio de Bienestar Social (actual Ministerio de Inclusión Económica y Social); y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al barrio como El Cisne, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas individuales del lote donde se asientan.”.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Cisne, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros”; y,

M. J.



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

- En los artículos 1, 4, 10, 12, 13 y 14, sustituir la frase: "Comité Pro Mejoras del barrio El Cisne" por "Comité Pro Mejoras del Barrio El Cisne y Carmen Julia Almachi y otros".

3. Ordenanza No. 085, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Asociación de Vivienda Nueva Vida:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

"Que, la Asociación de Vivienda Nueva Vida fue constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 000092 de 23 de noviembre de 2001, emitido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el mismo que se encuentra ubicado en la calle las Avellanas, sector de Collaloma, parroquia Comité del Pueblo (antes parroquia Cotocollao) del Distrito Metropolitano de Quito, identificado con el predio No. 249448 y clave catastral No. 12808-01-007, de propiedad de los señores Zoila Marina Guevara Torres y Otros;

Que, mediante sentencia ejecutoriada de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, de 14 de marzo de 2008, dictada por el Juez Suplente del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Quito el 15 de abril de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de febrero de 2009, los señores Digna Esperanza Bustamante Larreátegui, Martha Cecilia Campos Defaz, Miguel Ángel Colibrí Espinoza, Rosa Elena Checa Morán, Gerardo Javier Delgado Hernández, Luisa Azucena Faicán Aguilar, Luis Raúl Gualavisi Lema, Ricardo Roberto Jiménez Montalvo, Segundo José Lara, Nelson de Jesús López Ramírez, Rodrigo Germán Obando, María Consuelo Paredes Cerón, Rosario Angelita Pozo Arteaga, Luz Inés Sibri Saltos, Carlos Manuel Sotomayor Haro, Eugenia Patricia Veloz Vargas, Ambrosio Yugcha Almagro, Zoila Marina Guevara Torres y Zoila Beatriz Campaña Delgado, adquirieron dos lotes de terreno adyacentes, que forman un solo cuerpo, con una superficie aproximada de cuatro mil setecientos ochenta metros cuadrados, situados en la calle las Avellanas, sector Collaloma, parroquia de Cotocollao, cuyos linderos son los siguientes: Lote de propiedad de PIANASA S.A.- Norte: Cincuenta metros de extensión, propiedad de Manuel Barriga Cepeda; Sur: Extensión de cincuenta metros, calle pública; Este: Cincuenta y tres metros, cuarenta centímetros de extensión, propiedad de Vicente Bermeo Lañas; y, Oeste: cincuenta y tres metros cuarenta centímetros de extensión, dando un total de este lote de Dos Mil Seis Cientos Setenta metros cuadrados (2.670m2) aproximadamente. Lote de propiedad de la señora Margarita Montoya Gómez: Norte: Propiedad particular en 48 metros; Sur: Calle pública en 48 metros; Este: Lote 15B en 44



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

metros; y Oeste: Lote 14B, en 44 metros aproximadamente. Los linderos generales de ambos lotes son los siguientes: Norte: Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; Sur: Calle las Avellanas; Este: Asociación de Ayuda Mutua Fuente de Luz; y, Oeste: Cooperativa Pro Mejoras Esmeraldas; y,

Que, el predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social denominado barrio Asociación de Vivienda Nueva Vida, viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.”;

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: “La Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Asociación de Vivienda Nueva Vida, a favor de Zoila Marina Guevara Torres y otros.”.
- En los artículos 1, 12, 13 y 14, sustituir la frase: “El Comité Pro Mejoras de la Asociación de Vivienda Nueva Vida” por “Los copropietarios del predio fraccionado, donde se asienta la Asociación de Vivienda Nueva Vida”; e,
- Incluir, luego del artículo 15, un artículo que contenga el siguiente texto: “Artículo 16.- Procesos de Gestión.- La Administración Zonal La Delicia estará a cargo del plan de intervención para el mejoramiento barrial.”.

✓ 4. Ordenanza No. 128, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Marías:

- Incluir a continuación del último considerando, los siguientes textos:

“Que, mediante escritura pública de compra venta celebrada el 20 de enero de 1977, ante el Notario Público Doctor Ulpiano Gaybor, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de marzo de 1977, el señor Jorge Recalde Fernández Salvador vendió a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) dos lotes de terreno, identificados con los Nos. 1, de 89.214 m² y 2, de 8.922 m², resultando en una superficie total de 98.136 m²;

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ha reconocido el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Las Marías, que se asienta en el predio de su propiedad, por lo cual ha realizado las acciones tendientes para proceder a la venta directa de los lotes producto de este fraccionamiento a favor de los legítimos poseionarios, de acuerdo con el listado de poseionarios otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

P. F.



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

26 MAR 2012

Que, en los casos de los predios en los que no se haya podido verificar a los poseesionarios de los lotes o se encuentren en conflicto con el IESS, estos quedarán a nombre de la Institución hasta que se determine el legítimo poseionario."

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Las Marías, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)"; y,*
- En los artículos 4, 8, 12 y 13, sustituir la frase: *"Los poseesionarios del predio que se fracciona"* por *"el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social"*.

✓ 5. Ordenanza No. 129, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Praderas del Sur:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Praderas del Sur, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y de Margarita del Consuelo Pachacama y otros"; y,*
- En los artículos 1, 4, 8, 10, 12 y 13, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio Praderas del Sur y Margarita del Consuelo Pachacama y otros"*.

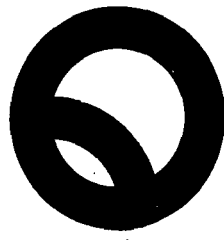
✓ 6. Ordenanza No. 168, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2:

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, a favor del Comité Barrial Pro Mejoras El Arbolito 2, Gladys Lourdes Pozo Benalcázar y otros"; y,*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2"* por *"Comité Pro Mejoras del Barrio El Arbolito 2 y los copropietarios del predio fraccionado"*.

✓ 7. Ordenanza No. 173, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3:

- Incluir a continuación del último considerando, el siguiente texto:

R. F.



Secretaría
General del
Concejo

SG 1018

6 MAR 2012

"Que, el barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por los lotes Nos. Ocho-B, Cinco-B, Tres-B y Diez-B, adquiridos de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, a favor de Macías Marcial Melitón y otros; 2.- Mediante escritura de compraventa celebrada el siete de junio del dos mil siete, ante el doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito, e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete, la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. dio en venta el lote número diez-B de Santospamba, sector Turubamba de Monjas, parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.

- Sustituir el título de la Ordenanza por el siguiente: *"La Ordenanza que aprueba el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Los Pedestales 2 y 3, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3, Macías Marcial Melitón y otros";*
- En los artículos 1, 5, 9, 11, 13 y 14, sustituir la frase: *"el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"* por *"los copropietarios del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3"*.
- Sustituir el título del artículo 12 por el siguiente: *"De la Garantía de Ejecución de Obras y Prohibiciones de Enajenar";* y al final del mismo, incluir el siguiente texto: *"En el certificado de gravámenes No. C50012443024 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián, posesionario del lote No. 200, posee orden de embargo; en el certificado de gravámenes No. C50012443099 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez, posesionario del lote No. 137 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; en el certificado No. C50012443080 de 7 de julio de 2011 se establece que el señor Melitón Marcial, posesionario de los lotes Nos. 248 y 250 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; y, en el certificado de gravámenes No. C60015269015 de 5 de julio de 2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén, posesionario del lote No. 302 posee prohibición de enajenar de los bienes de su propiedad; particulares que deberán ser verificados y considerados por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de*

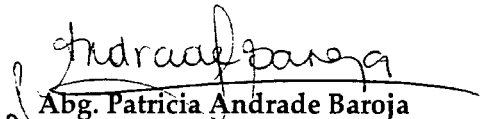


Secretaría
General del **SG** 1018
Concejo 26 MAR 2012

Quito al momento de la inscripción de esta Ordenanza. Se deja constancia que los lotes producto del fraccionamiento mantendrán el gravamen individualizado."

Segura de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC

Diego 1/3



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. UERB - 168 - 2012

Quito DMQ, 14 de marzo de 2012

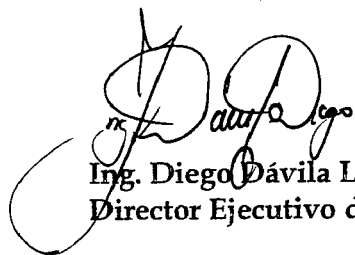
Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su Oficio No. SG 490, de 15 de Febrero de 2012, respecto a las imprecisiones en las Ordenanzas de los barrios que ya la han obtenido, a continuación tengo a bien detallar los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que no han podido efectuar su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, por esta causa:

- Praderas del Sur Metropolitano, Ordenanza 24
- El Cisne, Ordenanza 75
- Nueva Vida, Ordenanza 85
- Praderas del Sur, Ordenanza 129
- El Arbolito 2, Ordenanza 168
- Los Pedestales 2 y 3, Ordenanza 173
- Las Marías de Tumbaco 128

Atentamente,


Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 2 fojas útiles.

| | NOMBRES | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 14-03-2012 | |
| REVISADO POR: | Ing. Cristina Tipanta | 14-03-2012 | |

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 14/03/2012 13:00
HORA: 13:00
NOMBRE: J. - 3



Secretaría
General del
Concejo

123 2
SG 0490
15 FEB 2012

Ingeniero

Diego Dávila

Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. UERB-077-2012 de 8 de febrero de 2012, recibido en esta Secretaría el 10 de febrero del mismo año, me permito manifestar lo siguiente:

Esta Secretaría ha procedido a ajustar el procedimiento de análisis y revisión de los proyectos de ordenanza remitidos por la Unidad a su cargo, por lo que las observaciones por usted planteadas han sido debidamente acogidas. Sin embargo, es necesario que exista un trabajo coordinado entre ambas dependencias, con el objeto de que problemas como los suscitados no vuelvan a ocurrir en perjuicio de la comunidad.

En este sentido, me permito solicitar a usted que se considere el formato de ordenanzas elaborado por esta Secretaría en los proyectos que sean remitidos para conocimiento del Concejo Metropolitano, en el cual deberán incluirse las especificaciones particulares de cada caso.

En cuanto a los barrios Igualdad Social y Dos Mil, adjunto encontrará copias certificadas de la fe de erratas emitida en cada caso.

Finalmente, adjunto encontrará también el listado de Ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano que evidencian imprecisiones en ellas, con el objeto de que se sirva informar si es que éstas han superado el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de no ser así, solventar la situación.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

DXAC



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: _____

Firma: _____

Fecha: _____



Secretaría
General del
Concejo

SG 0490
15 FEB 2012

1

LISTADO DE ORDENANZAS

| No. Ordenanza | Barrio | Falta Antecedente | Error en propietario |
|---------------|--|-------------------|----------------------|
| 23 ✓ | El Calzado | X | |
| 24 ✗ | Praderas del Sur Metropolitano | X | |
| 25 ✓ | Héroes del Cenepa | X | |
| 26 ✓ | Nueva Bellavista | X | |
| 27 ✓ | Luchador Eloy Alfaro | X | |
| 35 ✓ | Hermandad | X | |
| 36 ✓ | Puertas del Valle | X | |
| 38 ✓ | Laureles del Sur | X | |
| 40 ✓ | Proyecto Sur | X | |
| 41 ✓ | Francisco Yáñez | X | |
| 55 ✓ | Tránsito Alto | X | |
| 59 ✓ | Santa Rosa del Norte | X | |
| 62 ✓ | Brisas del Valle | | X |
| 69 ✓ | Esmeraldas | X | X |
| 73 ✓ | Balcones del Sur | X | |
| 74 ✓ | La Tolita | X | X |
| 75 ✗ | El Cisne | X | X |
| 76 ✓ | Mercedes 1 | X | X |
| 84 ✓ | Santa Rosa de Guayllabamba | X | X |
| 85 ✗ | Nueva Vida | X | |
| 87 ✓ | Portal de San Juan | X | X |
| 112 ✓ | Sausalito | | X |
| 113 ✓ | Vista Hermosa del Sur | X | X |
| 114 ✓ | Primavera de Cornejo | X | |
| 121 ✓ | Valle de San Juan | | X |
| 122 ✓ | Fortaleza Florín del camal Metropolitano | X | X |
| 129 ✗ | Praderas del Sur | | X |
| 130 ✓ | San Carlos de Alangasi Primera Etapa | | X |
| 131 ✓ | Acción Social Eco y Vida | | X |
| 136 ✓ | Santa Teresita del Valle | X | |
| 138 ✓ | 29 de Mayo | | X |
| 139 ✓ | Urauco | X | X |
| 166 ✓ | Buenos Aires Bajo | | X |
| 168 ✗ | El Arbolito 2 | | X |
| 173 ✓ | Los Pedestales 2 y 3 | X | X |
| 175 ✓ | Durán Ballén - Orquídeas del Sur - La Macarena | X | |

177

177

177



Secretaría
**General del
Concejo**

SG 0139

18 ENE 2012

Señores

**REPRESENTANTES DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LOS
PEDESTALES 2 Y 3**

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0173**, sancionada el 16 de enero de 2012, que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2uenko 7

2001-0359

Oficio No. UERB - 009 - 2012

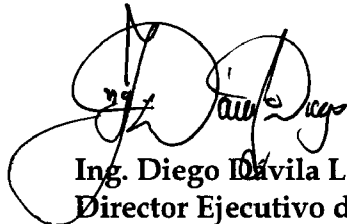
Quito DMQ, 07 de enero de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondiente al Barrio "Los Pedestales II y III", ubicado en el Barrio "La Ecuatoriana", sector Turubamba de Monjas, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Davila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

| | NOMBRES | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 07-01-2012 | |
| REVISADO POR: | Ing. Cristina Tipanta | 07-01-2012 | |



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:.....

- 9 ENE 2012

HORA:.....

NOMBRE:.....

[Handwritten signature]

PH: 1

ORD

173



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

2011 1359

Oficio No. UERB - 009 - 2012

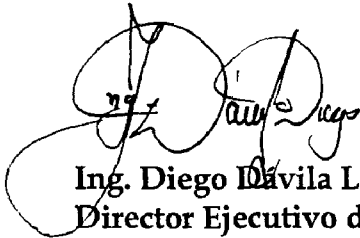
Quito DMQ, 07 de enero de 2012

Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondiente al Barrio "Los Pedestales II y III", ubicado en el Barrio "La Ecuatoriana", sector Turubamba de Monjas, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,



Ing. Diego Davila L.
Director Ejecutivo de la UERB

Adj. 1 carpeta.

| | NOMBRES | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|-----------------------|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | Geovanna Vivero | 07-01-2012 | |
| REVISADO POR: | Ing. Cristina Tipanta | 07-01-2012 | |

J. Vivero. 10-01-2012
Sello. P. Vivero

Viene. 16-01-2012

CONCEJO METROPOLITANO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: **9 ENE 2012**
HORA:
NOMBRE: *J. Vivero*

PL:2

ORD

173

PLS

ORD

173

P2:4

ORD

173

PLS

ORD

173

PH. 6

ORD

173

PL: 7

ORD

173

CD

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, conformada por: La Administradora Zonal Quitumbe, la Coordinadora de la Unidad Regula Tu Barrio, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, la Subprocuraduría de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Catastro de la Administración Quitumbe, la Jefatura de Territorio y Vivienda de la Administración Quitumbe, los Responsables Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad, emitió el Informe Técnico Legal Favorable No.006 de 06 de junio de 2011, habilitante de la ordenanza de aprobación del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado barrio Pedestales 2 y 3 a favor de Macías Marcial Melitón y otros, y, el Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.", la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. Xxxxx de xxxxx de 2011, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano apruebe el Proyecto de Ordenanza del Fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado barrio Pedestales 2 y 3 a favor de Macías Marcial Melitón y otros, y, el Comité Pro Mejoras del barrio Los Pedestales 2 y 3;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el Artículo 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 84 literal c, 87 literales a, v, x, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículos 2 numeral 1, 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO BARRIO PEDESTALES 2 Y 3 A FAVOR DE MACÍAS MARCIAL MELITÓN Y OTROS, Y, EL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS PEDESTALES 2 Y 3

Art. 1.- ANTECEDENTES.- El barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por el lote ocho-B, cinco- B, Tres B, diez- B y se adquirieron de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura de compra – venta celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, dan en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba del sector de Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgada por la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C a favor de Macías Marcial Melitón y otros. 2.- Mediante escritura de compra – venta celebrada el siete de junio del dos mil siete ante el doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno del cantón Quito e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete el lote

número diez-B de Santospamba del sector de Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgada por la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y Tres.

En el certificado C50012443024 de fecha 07/07/2011 se establece que el señor Paredes Tierra Henry Fabián posesionario del lote 200 posee orden de embargo, en el certificado C50012443099 de fecha 07/07/2011 se establece que el señor Luis Alfredo Jácome Yánez posesionario del lote 137 tiene prohibición de enajenar, en el certificado C50012443080 de fecha 07/07/2011 se establece que el señor Melitón Marcial posesionario del lote 250 y 248 tiene prohibición de enajenar, en el certificado C60015269015 de fecha 05/07/2011 se establece que el señor Jiménez Torres Jackson Efrén posesionario del lote 302 tiene prohibición de enajenar. Particular que deberá ser verificado y considerado por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito en el momento de la inscripción de esta ordenanza. Se dejan constancia que los lotes producto del fraccionamiento quedarán con el gravamen individualizado.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y los propietarios del predio denominado barrio Los Pedestales 2 y 3, ubicado en la parroquia Guamaní, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

| | |
|--------------------------------------|--|
| Zonificación actual: | Z2 (ZC)/ A7 (A50002-1) |
| Lote Mínimo: | 0 m2 / 50000 m2 |
| Forma Ocupación del Suelo: | (Z) / (A) Aislada |
| Clasificación del Suelo: | (SNU) Suelo No Urbanizable |
| Uso principal: | (Z) Área de Promoción (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales |
| Número de Lotes: | 306 |
| Área Útil de Lotes: | 61.419,29 m2 |
| Área de Vías y Pasajes: | 17.321,41 m2 |
| Área Comunal y equipamiento comunal: | 7.888,06 m2 (12,84 % del área útil de lotes) |
| Área Total de Predio (lev.topog): | 86.628,76 m2 |
| Área Total de Predio (Escrit.): | 82.270,00 m2 |
| Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): | 4.358,76 m2 |

Número de lotes 306, signados del uno (1) al trescientos seis (306), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 4.- UNIFICACIÓN DE NUEVOS LOTES.- Para efectos de la aprobación del presente fraccionamiento se procede a unificar los predios descritos para los fines legales pertinentes de la siguiente manera:

El predio No.5057476 y clave catastral No.33112 02 031, contiene 75 nuevos lotes signados del doscientos treinta y dos (232) al trescientos seis (306); El predio No.5059332 y clave catastral No. 33112 02 032, contiene 75 nuevos lotes signados del ciento cincuenta y siete(157) al doscientos treinta y uno (231); El predio No.5061529 y clave catastral No. 33112 02 030, contiene 85 nuevos lotes signados del treinta y siete (37) al cuarenta (40); del sesenta y uno (61) al sesenta y cuatro (64), del ochenta (80) al ciento cincuenta y seis (156); El predio No.5057559 y clave catastral No.33113 01 001 contiene 71 nuevos lotes signados del uno (1) al treinta y seis (36); del cuarenta y uno (41) al sesenta (60); del sesenta y cinco (65) al setenta y nueve (79).

Art. 5.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La nueva zonificación propuesta es: D3 (D203-80), Lote Mínimo: 200.00 m2., Sobre línea de fábrica, Suelo Urbano, Etapa 1, (R2) Residencial Mediana Densidad. Por excepción se aprueban lotes de de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de trece años de antigüedad, con una consolidación de construcciones del 35,29 % respecto al total de los lotes.

Art. 6.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los propietarios del barrio Pedestales 2 y 3, de conformidad con lo que establece el Artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, **7.888,06 m2** que corresponde al 12,84 % del área útil. Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

El área verde se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Área Verde: 1

Superficie: 2.020,18 m2

Norte: Calle Quito en parte 18,55 m.; en otra 63,51 m. **longitud 82,06 m.**

Sur: Calle Simón Bolívar **longitud 72,28 m.**

Este: Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Simón Bolívar Lote N° 46 en 11,68 m **longitud 7,91 m.**

Oeste: **longitud 47,31 m.**

Calle Jaime Roldós en parte 36,84 m.;

Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Jaime Roldós en parte 5,79 m.;

Longitud de arco de la intersección de la calle Jaime Roldós y calle Simón Bolívar en parte 4,68 m.

Área Verde: 2

Superficie: 2.482,84 m2

Norte: longitud 35,46 m.

Lote N° 121 en parte 27,75 m.;

Lote N° 122 en parte 7,71 m.

Sur: longitud 35,58 m.

Lote N° 110 en parte 18,50 m.;

Lote N° 111 en parte 9,25 m.;

Lote N° 112 en parte 7,83 m.

Este: longitud 69,92 m.

Lote N° 115 en parte 10,00 m.;

Lote N° 116 en parte 10,00 m.;

Lote N° 117 en parte 12,00 m.

Pasaje Eugenio Espejo en parte 6,00 m.;

Lote N° 118 en parte 12,04 m.;

Lote N° 119 en parte 9,98 m.;

Lote N° 120 en parte 9,90 m.

Oeste: Calle Rafael Correa

longitud 69,89 m.

Área Verde: 3

Superficie: 954,41 m²

Norte: Vértice intersección Calle Paquisha y lote N° 162 longitud 0,00 m.

Sur: longitud 32,80 m.

Calle Los Ángeles en parte 26,64 m.;

Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y
calle Los Angeles en parte 6,16 m.

Este: longitud 60,02 m.

Lote N° 157 en parte 10,02 m.;

Lote N° 158 en parte 10,00 m.;

Lote N° 159 en parte 10,00 m.;

Lote N° 160 en parte 10,00 m.;

Lote N° 161 en parte 10,00 m.;

Lote N° 162 en parte 10,00 m.

Oeste: Calle Paquisha

longitud 62,84 m.

Área Verde: 4

Superficie: 364,97 m²

**Norte: Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha
y calle Rumiñahui longitud 8,00 m.**

Sur: Lote N° 162 longitud 20,00 m.

Este: Calle Rumiñahui longitud 26,06 m.

Oeste: Calle Paquisha longitud 31,40 m.

17 

Área Verde: 5

Superficie: 1.506,19 m²

Norte: Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Dolores Cacuango **longitud 7,50 m.**

Sur: longitud 36,03 m.
Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Oswaldo Guayasamín en parte 6,25 m.;
Calle Oswaldo Guayasamín en parte 29,78 m.

Este: longitud 96,76 m.
Lote N° 232 en parte 9,81 m.;
Lote N° 233 en parte 9,96 m.;
Lote N° 234 en parte 10,00 m.;
Lote N° 235 en parte 10,00 m.;
Lote N° 236 en parte 10,00 m.; en otra 20,00 m.;
Calle Dolores Cacuango en parte 26,99 m.

Oeste: Calle Paquisha en parte 51,68 m.; en otra 36,24 m. **longitud 87,92 m.**

Área Verde: 6

Superficie: 559,47 m²

Norte: longitud 31,48 m.
Lote N° 223 en parte 20,00 m.;
Lote N° 224 en parte 7,46 m.; en otra 4,02 m.

Sur: Longitud de arco de la intersección de la calle Atahualpa y calle César Amable Viera **longitud 7,63 m.**

Este: Calle César Amable Viera **longitud 32,86 m.**

Oeste: Calle Atahualpa **longitud 33,24 m.**

Art. 7.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.-
Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encespadas y arborizadas.

Art. 8.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de más de once años de existencia, con 35,29 % de consolidación de viviendas, los propietarios del barrio pedestales 2 y 3 como contribución de área verde y equipamiento comunal el 12,84 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a **7.888,06** m², el área faltante es de 96,45 m² equivalente al 0,16% que el propietario del fraccionamiento se compromete a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 9.- DE LAS VÍAS.- Debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado, de más de once años de existencia, con 35,29 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: red de energía eléctrica, agua potable y

alcantarillado. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: calle Quito de 12.00 m; calle Paquisha de 12.00 m; calle César Amable Viera de 12.00 m; calle Cóndor de 12.00 m; calle Oswaldo Guayasamín de 10.00 m.; calle Los Angeles de 10.00 m.; calle Machinaza de 10.00 m.; calle Leonidas Proaño de 10.00 m.; calle Jaime Roldós de 10.00 m.; calle 28 de Marzo de 8.00 m.; calle Atahualpa de 8.00 m.; calle Virgen de Guadalupe de 8.00 m.; calle Dolores Cacuango de 8.00 m.; calle Rumiñahui de 8.00 m.; calle Augusto Barrera de 10.00 m.; calle Rafael Correa de 10.00 m.; calle Simón Bolívar de 10.00 m.; Pasaje Eugenio Espejo de 6.00 m según forma en el plano. La curvatura en lotes esquineros mantendrá un radio de curvatura de 3,00 m.

Art. 10.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: agua potable, alcantarillado, bordillos, aceras, adoquinado.

| | |
|-------------------|-------|
| Agua Potable | 50 % |
| Alcantarillado | 50 % |
| Vías (Adoquinado) | 100 % |
| Aceras | 100 % |
| Bordillos | 30 % |

Art. 11.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por los propietarios del fraccionamiento, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Art. 12.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Zonal Quitumbe, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico semestral tanto del departamento de Fiscalización como de Obras Públicas de la Administración Zonal Quitumbe. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 13.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los propietarios del Barrio Los Pedestales 2 y 3 pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes estableciendo la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 14.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento del predio de propiedad del Barrio Los Pedestales 2 y 3 quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 15.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Lo propietarios del Barrio Los Pedestales 2 y 3 se compromete en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el Artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

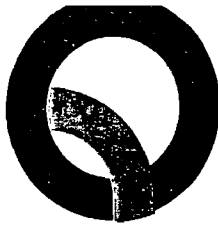
EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

HS



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-445

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

| ORDENANZA | FECHA | SUMILLA |
|----------------|------------|---------|
| PRIMER DEBATE | 10.11.2011 | I |
| SEGUNDO DEBATE | 24.11.2011 | I |
| OBSERVACIONES: | | |

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

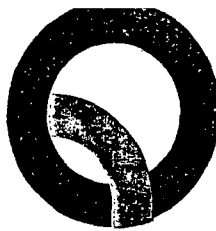
En sesión ordinaria de 10 de octubre de 2011, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Igualdad Social
2. Dos Mil
3. Los Pedestales 2 y 3.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 10 de octubre de 2011, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 30 y 82 de la Ordenanza No. 0255, de Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito, y demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los siguientes proyectos de Ordenanza que

fu



Secretaría
**General del
Concejo**

aprueban como Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a los Comités Pro Mejoras de los barrios que se enuncian a continuación:

1. Igualdad Social
2. Dos Mil
3. Los Pedestales 2 y 3.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente (E) de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

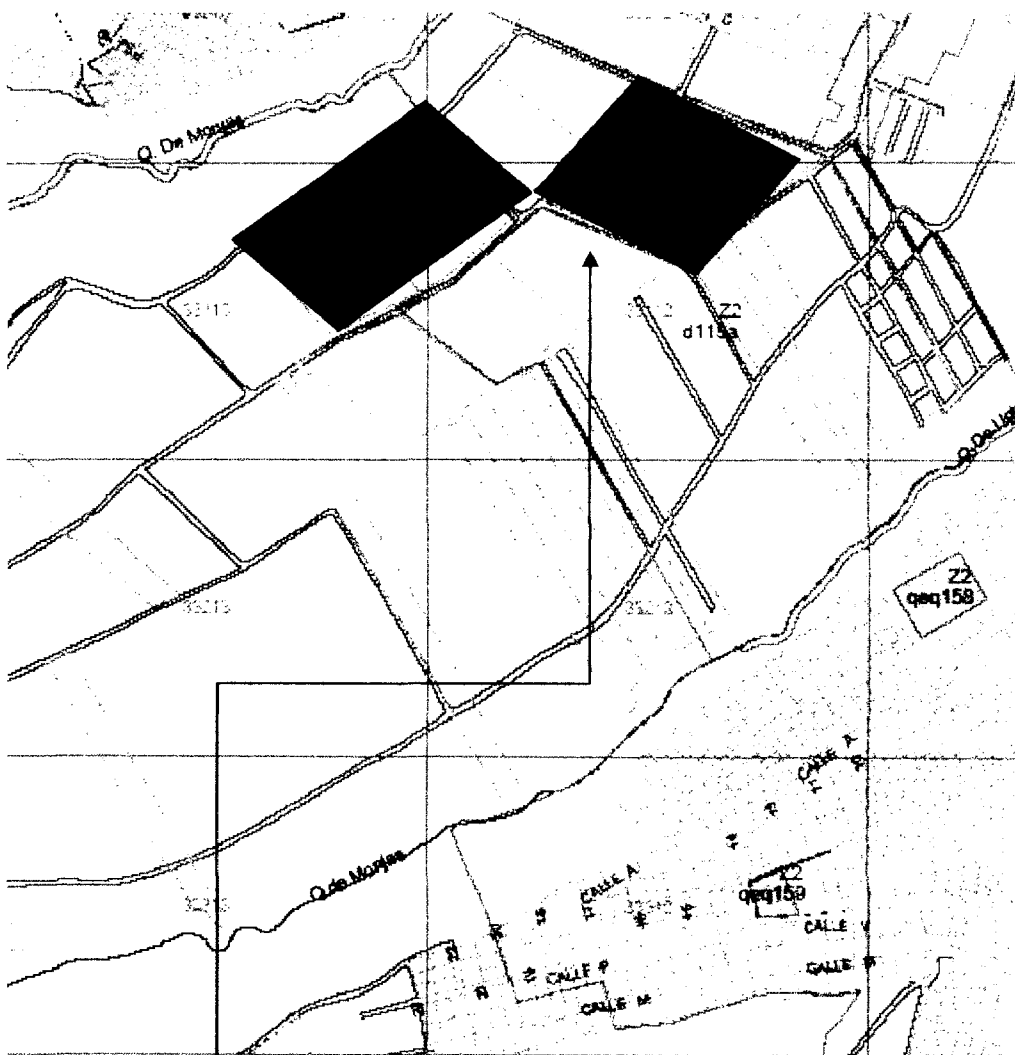
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO, DEL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS PEDESTALES 2 Y 3"
EXPEDIENTE Nº 120 Q**

INFORME N 009 UERB-O-SOLT-2011

UBICACIÓN:



LOS PEDESTALES 2 Y 3

Parroquia: GUAMANI
Sector/Barrio: ALTOS DEL CAMAL METROPOLITANO
Administración Municipal: ZONA QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial No.4927, el Ministerio de de Inclusión Económica y Social MIES, aprueba el Estatuto y concede la Personería Jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio " los Pedestales 2 y 3 ", el 15 de Marzo de 2005. A través de esta corporación han desarrollado el sector con: organización, mingas y apoyo del sector público.

Adquieren cuatro macro lotes a través de escrituras públicas de compraventa, constituyéndose actualmente 306 lotes.

El asentamiento humano de hecho y consolidado tiene:

- a. Un índice de pobreza que se encuentra en el 92.3 %;
- b. 11 años de asentamiento; y,
- c. 35,29 % de consolidación.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

| | |
|---|---|
| TIPO DE ORGANIZACIÓN: | Comité Pro Mejoras |
| PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: | Presidente: Sr. Segundo Francisco Chicaiza. |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO: | 11 |
| Nº DE SOCIOS: | 306 socios |
| PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR: | 2011-01-18 |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:

PRIMERO.- El barrio Los Pedestales 2 y 3 se encuentra conformado por el lote ocho-B, cinco- B, Tres B, diez- B y se adquirieron de la siguiente manera:

1.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el cinco de septiembre del año dos mil e inscrita en el registro de la propiedad el diez de abril del año dos mil, otorgado por Cesar Oswaldo Ponce Jiménez a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria los Pedestales, se da en venta y perpetua enajenación el lote denominado ocho-B de Santospamba, situado en la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que se adquirió como cuerpo cierto y determinado a pesar de constar su cabida y con los siguientes linderos NORTE: Calle Machinaza, SUR: Lote diez-B. ESTE: Calle Paquilla. OESTE: Calle Quito. con una superficie de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados (20.590 M2),

2.- Mediante escritura pública de compra-venta celebrada el cuatro de enero del año dos mil uno e inscrito en el registro de la propiedad el dieciséis de marzo del año dos mil, otorgado por Julio César Hidalgo Córdor a favor Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria los Pedestales el lote denominado cinco-B del Santos Pamba situado en la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, con los siguientes linderos NORTE: Lote tres-B. SUR: Calle Machinaza. ESTE: Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa. OESTE: Calle Paquisha, con una superficie de veinte mil quinientos metros cuadrados (20.500 M2).

3.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el seis de octubre del dos mil e inscrita en el registro de la propiedad el quince de enero del año dos mil, otorgado por Carlos Chamorro Jaramillo a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria los Pedestales el Lote denominado tres-B de Santospamba situado en la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha Con una superficie de veinte mil quinientos noventa (20.590 M2). Lote que posee los siguientes linderos NORTE Calle Córdor. SUR: Lote cinco-B, ESTE: Terreno de la Asociación Agrícola La Dolorosa. OESTE: Calle Paquisha.

4.- Mediante escritura pública de compra venta celebrada el seis de octubre del dos mil e inscrita en el registro de la propiedad el quince de enero del año dos mil, otorgado por Carlos Chamorro Jaramillo a favor de la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria los Pedestales el Lote denominado tres-B de Santospamba situado en la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha Con una superficie de veinte mil quinientos noventa (20.590 M2). Lote que posee los siguientes linderos NORTE Calle Córdor. SUR: Lote cinco-B, ESTE: Terreno de la Asociación Agrícola La Dolorosa. OESTE: Calle Paquisha.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

SEGUNDO.- Transferencia de dominio

1.- Mediante escritura de compra – venta celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro, dan en venta y perpetua enajenación los lotes signados con los números cinco-B, tres-B y ocho-B de Santospamba del sector de Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgada por la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C a favor de Macías Marcial Meliton y otros.

2.- Mediante escritura de compra – venta celebrada el siete de junio del dos mil siete ante el doctor Juan Villacis Medina Notario Noveno del cantón Quito e inscrita el veinte y ocho de agosto del dos mil siete el lote número diez-B de Santospamba del sector de Turubamba de Monjas, de la parroquia de Chillogallo del cantón Quito, provincia de Pichincha, otorgada por la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y Tres.

TERCERO.- Terceras Ventas

1.- Amanda Elizabeth Rojas Bonilla propietaria del cero punto cincuenta y uno por ciento (0,51%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra- venta celebrada el primero de abril del año dos mil nueve ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad el treinta y uno de julio del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cincuenta y uno por ciento (0,51%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de la señorita Daniela Cristina Quinatoa Cisneros y de los señores Héctor Alejandro Quinatoa Cisneros; María Gabriela Quinatoa Cisneros; y, Luis Javier Quinatoa Cisneros esta última representada por su padre el señor Héctor Quinatoa Macaquiza, la nuda propiedad; y, a favor de los señores Héctor Napoleón Quinatoa Macaquiza y Ana Isabel Cisneros Vaca, el usufructo.

2.- Manuel María Prado Bastidas y Dalia Rufina María Sandoval Parra propietarios del cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra – venta celebrada el diecinueve de noviembre del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y ocho de noviembre del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

favor de Jorge Fausto Cando Toapanta y Ana Mariana Inte Malliquinga.

3.- José Francisco Zhunio Auquilla propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el cuatro de octubre del año dos mil cinco ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y cinco de octubre del dos mil cinco, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Carlos Francisco Quinapallo Freire.

4.- Braulio Roberto Morales Herrera propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de julio del año dos mil cinco ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y nueve de agosto del dos mil cinco, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Galo Molina Panchi

5.- José Francisco Zhunio Auquilla propietario del cero punto y nueve por ciento (0,24%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada veinte y uno de diciembre del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el cinco de enero del dos mil once, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto veinte y cuatro por ciento (0, 24%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Carlos Zoilo Maldonado Yáñez.

6 .- Lourdes del Pilar Soria Díaz propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el uno de junio del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el ocho de julio del año dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Jackson Efrén Jiménez Torres y Sra.

7.- Ayde Mariana Guano Tubón y otro propietarios del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba,



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cuatro de abril del año dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el once de mayo del dos mil seis, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco-B y tres-B de Santospamba, a favor de Ángel Reinaldo Caiza Chacha.

8.- Carlos Enrique Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado propietarios del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y nueve de julio del año dos mil ocho ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el doce de agosto del dos mil ocho, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Gonzalo Vinicio Castillo Jiménez.

9.- Julio Rosendo Bosque Mopocita y Sra. propietarios del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y uno de septiembre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de José Enrique Orozco Silva.

10.- María Teresa Silva Chunllo. propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de donación celebrada el treinta y uno de agosto del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el primero de octubre del dos mil diez, dona el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de José Enrique Orozco Silva.

11.- Ana Lucia Villafuerte Vega propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura de compra- venta celebrada el doce de junio del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el ocho de julio del dos mil nueve, da en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Félix Jhoney Otavalo Catucuamba.

12.- Luis Victoriano Segovia Carrillo propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura de compra -venta celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil siete e inscrita el veinte de junio del mismo año, da en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de María Teresa Silva Chunllo.

13.- Fausto Fabián Oña Chicaiza propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra -venta celebrada el dieciséis de abril del año dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el diecisiete de mayo del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Ramiro Lisardo Oña Chicaiza.

14.- Alex Segundo Palma propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra -venta celebrada el quince de junio del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el nueve de julio del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de José Félix Otavalo Paredes.

15.- Chávez Campo Elías propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra -venta celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el diecinueve de noviembre del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Manuel Vega Toaquiza y Sra.

16.- Enriqueta Delia Cáceres Chacan propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba,

12
13
14
15
16



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

mediante escritura pública de compra –venta celebrada el nueve de diciembre del dos mil cinco ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y uno de diciembre del dos mil cinco, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Manuel María Paredes Acurio.

17.- María Esther Amelia Ganchala Untuña propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el dieciséis de abril del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y dos de mayo del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto veinte y cuatro por ciento(0, 24%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de María Rosario Jami Chicaiza.

18.- Silvia Patricia Otavalo Catacuamba propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el cuatro de diciembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el nueve de enero del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto dieciséis por ciento(0, 16%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Kelvin Alejandro Sarango Narváez.

19.- Manuel Cutiopala Cuvi propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de mayo del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y ocho de mayo del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Efraín Remache Cuvi.

20.- Santiago David Morales Catucuamba propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el tres de septiembre del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el once de septiembre del dos mil siete, dan en venta y



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

perpetua enajenación el cero punto veinte y cuatro por ciento (0, 24%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco-B y tres-B de Santospamba, a favor de Gladys Rocío Gualli Chanatasig.

21.- Víctor Aníbal Lema Vilca propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y nueve de enero del dos mil ocho ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de febrero del dos mil ocho, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Hugo Wilson Quinotoa Monta.

22.- Silvia Patricia Otavalo Catucuamba propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el quince de junio del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el , dan en venta y perpetua enajenación el cero punto diecisiete por ciento (0, 17%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Jenny Judith Ordoñez Montoya.

23.- Santiago David Morales Catucuamba propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y ocho de noviembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y nueve de diciembre del dos mil seis, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto doce por ciento (0, 12%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Kelvin Alejandro Sarango Narváez.

24.- Silvia Patricia Otavalo Catucuamba propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cinco de septiembre del dos mil ocho ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el seis de octubre del dos mil ocho , dan en venta y perpetua enajenación el cero punto dieciséis por ciento(0, 16%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Bladimir Gustavo Acurio Acurio.

25.- René Neptali Enríquez Valcazar propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el treinta de marzo del dos mil cinco ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de febrero del dos mil ocho, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Raúl David Balcázar Severino.

26.- Tarquino Eulidio Escobar Ortega propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el trece de octubre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y seis de octubre del dos mil seis, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Wilfrido Geovany Escobar Sisalima.

27.- Rosa María Simbaña Tupiza propietario del uno punto catorce por ciento (1,14 %) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de julio del dos mil diez ante el doctor Juan Villacis Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciséis de agosto del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto treinta y ocho por ciento (0, 38%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Manuel Corregidor Coles y Jorge Mecías Corregidor Coles.

28.- Abelardo Toaquiza Cuyo propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecisiete de febrero del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el treinta de marzo del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Raúl Clemente Quishpe Vichisela.

29.- Segundo Vinicio Astudillo Chicaiza propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el siete de mayo del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y ocho



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

de mayo del dos mil ocho , dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Marcelo Xavier Godoy Untuña.

30.- Carlos Mario González Roche propietario del cero punto treinta por ciento (0,30%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el dos de agosto del dos mil diez ante el doctor Juan Villacís Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el diez de junio del dos mil once , dan en venta y perpetua enajenación el cero punto treinta por ciento (0, 30%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Julio Cesar Chillagana Chillagana.

31.- Carlos Mario Gonzales Roche propietario del cero punto treinta por ciento (0,30%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de julio del dos mil diez ante el doctor Juan Villacís Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte de agosto del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto treinta por ciento (0, 30%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Julio Diego Abrahán Pérez Quishpe.

32.- José María Chicaiza Chisaguano propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el nueve de marzo del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y tres de abril del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Luis Oswaldo Guevara Toral.

33.- Franklin Vladimir Vinueza propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el quince de julio del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y siete de julio del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Inés del Rocío López.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

34.- Jorge Enrique Chiluisa Muñoz propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de julio del dos mil cinco ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y siete de julio del dos mil cinco, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco-B y tres-B de Santospamba, a favor de Tania del Rocío Valarezo Vásquez.

35.- Luz María Jami Jami y otro propietarios del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el catorce de octubre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco-B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Belisario Coles Aguilar.

36.- Wilson Patricio Jami Jami propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el cuatro de octubre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco-B y tres-B de Santospamba, a favor de Imelda Petronila Procel Bustamante.

37.- Elsa María Córdova propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el seis de junio del dos mil ocho ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciocho de mayo del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Luzmila Georgina Morocho Ashqui.

38.- José Mancero Allauca propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y siete de marzo del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y siete de abril del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Luzmila Georgina Morocho Ashqui.

39.- Ángel Vicente Tacuri propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y nueve de octubre del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el diez de noviembre del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de María Gabriela Tacuri Caiza.

40.- Silvia Verónica Suarez Coque propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el siete de septiembre del dos mil diez ante el doctor Juan Villacis Notario Noveno del cantón Quito Encargado e inscrita en el registro de la propiedad el veinte de septiembre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Melida Esther Coque Borja.

41.- Luis Orlando Ugsha Cajamarca propietario del cero punto cuarenta y uno por ciento (0, 41%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y tres de diciembre del dos mil nueve ante el doctor Juan Villacis Notario Noveno del cantón Quito Encargado e inscrita en el registro de la propiedad el diecisiete de febrero del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y uno por ciento(0, 41%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres- B de Santospamba, a favor de Luis Alberto Ugsha Guanotasig.

42.- Lorenzo Nicanor Maza Camacho propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el nueve de noviembre del dos mil seis ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el once de enero del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Aníbal Llumiquinga Velastegui.

43.- Luis Enrique Verdezoto Aguiar propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cinco de agosto del dos mil diez ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dos de septiembre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Janeth Maricela Yanza Cusco.

44.-Maria Elsa Jami propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura de compra- venta celebrada el uno de abril del dos mil ocho ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el treinta de abril del dos mil ocho, da en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Antonio Rómulo Jumbo.

46.- Luis Camilo Lema Tapia propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cuatro de agosto del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el cinco de noviembre del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Gladys Esthela Pucuji Toaquiza.

47.- Santiago David Morales Catucuamba propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el ocho de enero del dos mil ocho, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto trece por ciento(0, 13%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Luis Hernán Jumbo Jiménez.

48.- Chávez Campo Elías propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios

IP
de
JP



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el tres de noviembre del dos mil nueve, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto veinte y cinco por ciento(0, 25%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Klever Isais Vega Lictapuzon.

49.- Margarita Vargas Chango propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y siete de abril del dos mil siete, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto veinte y cinco por ciento(0, 25%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Diego Efraín Torres Chicaiza.

50.- Carlos Manuel Villalobos Bolaños propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el siete de octubre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Darwin Byron Castillo Paredes y Lorena Mireya Vásquez Morocho.

51.- Rosa María Simbaña Tupiza propietario del uno punto catorce por ciento (1,14 %) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el nueve de diciembre del dos mil diez ante el doctor Juan Villacis Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y nueve de diciembre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto treinta y ocho por ciento (0, 38%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Norma Alexandra Ramos Simbaña.

52.- Manuel Vega Ilaquiche propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0,49 %) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el cuatro de abril del dos mil once ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el siete de junio



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

del dos mil once, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Medardo Toaquiza Vega.

53.-Maria Laurita Paz Benítez propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0,49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el ocho de octubre del dos mil siete ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y dos de octubre del dos mil siete dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Martha Paz

CUARTO.- Cuartas Ventas

1.- Félix Jhoney Otavalo Catucumba propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba mediante escritura pública de compra –venta celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el veinte y uno de septiembre del dos mil diez, da en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Mónica de los Ángeles Bonilla Argoti.

2.- José Félix Otavalo Paredes propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y ocho de junio del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el ocho de julio del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Rosa Esperanza Bustamante Barrera.

3.- Zaida Silvana Zambrano Rojas propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba y Antonio Rómulo Jumbo propietario del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura de compra - venta celebrada el quince de junio del dos mil nueve ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciséis de julio del dos mil nueve, a favor de Félix Jhoney Otavalo Catucuamba.

4.- María Teresa Silva Chunllo propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba mediante escritura pública de compra –venta celebrada el primero de septiembre del año dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el diez de septiembre del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Julio Rosendo Bosque Mopocita.

QUINTO.- Quintas Ventas

1.- Félix Jhoney Otavalo Catucuamba propietaria del cero punto (0, 98%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el siete de julio del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el tres de agosto del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Martha Fabiola Paniluisa Pilamonta.

2.- Félix Jhoney Otavalo Catucuamba propietaria del cero punto (0, 98%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra –venta celebrada el veinte y ocho de julio del dos mil diez ante el doctor Fernando Polo Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el registro de la propiedad el dieciséis de agosto del dos mil diez, dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento(0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Flavio Huachichulca Chunllo.

SEXTO.- Posesiones Efectivas

1.- El señor Diego Efraín Torres Chicaiza fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos Danny Leonardo, Juliana Jazmín Torres Robles, y, el menor de edad Kevin Diego Torres Robles; y, como cónyuge sobreviviente la señora María del Esperanza del Cisne Robles Armijos, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública de veinte y tres de febrero del dos mil once, celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha primero de marzo del dos mil once.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

2.- El señor Miguel Ángel Calero fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos Carlos Wilson, José Oswaldo, Francisca Erminia, Carmen Lucila, Victoria Leonor, Delia Margoth Calero Ganchala; y, como cónyuge sobreviviente la señora María Delia Ganchala Guanoluisa, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública de veinte y uno de julio del dos mil nueve, celebrada ante la Notaría Novena del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha veinte y siete de julio del dos mil nueve.

3.- El señor Lino Vega Toaquizza fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos José Manuel, Héctor Fabian, María Elvira, María Juana, María Esther, Manuel, Wilson Rodrigo Vega ilanquiche; y, como cónyuge sobreviviente la señora María Rosa ilanquiche ilanquiche, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública del dos de febrero del dos mil nueve, celebrada ante la Notaría Cuarta del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha nueve de febrero del dos mil nueve.

4.- El señor Juan Gregorio Tipan Gancino fallece y deja como únicos y universales herederos a sus hijos Segundo Fabián Tipan Aululema, Carmen Inés Tipan Alulema, Luis Enrique Tipan Alulema, Luis Orlando Tipan Alulema, Juan Salvador Tipan Alulema; y, como cónyuge sobreviviente la señora Libelia Alulema Tipan, en tal virtud los mismos adquieren la posesión efectiva de los bienes dejados por la causante mediante escritura pública del diecisiete de agosto del dos mil diez, celebrada ante la Notaría Novena del cantón Quito, e inscrita en el registro de la propiedad con fecha dos de septiembre del dos mil diez.

SÉPTIMO.- Observaciones.

1.- Cabe indicar que la señora Luz María Jami Jami propietaria del cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, mediante escritura pública de compra -venta celebrada el veinte y cuatro de septiembre del dos mil diez e inscrita en el registro de la propiedad el catorce de octubre del dos mil diez, da en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento (0, 49%) de derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba, a favor de Segundo Belisario Coles Aguilar, a pesar que vende el porcentaje que le corresponde y que en el certificado C50012443153 de fecha 07/07/2011 se establece que no se puede conferir certificado de gravámenes de los derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba por cuanto los mismos han sido vendidos al señor Segundo Belisario Coles Aguilar, la señora Luz María Jami Jami es posesionaria el lote 257 según lo manifiesta el acta de asamblea general del barrio de fecha 17 de julio del 2011 en la que se instaura el acuerdo de la conformación de los lotes con 180 firmas de respaldo.

2.- Según certificado C50012443154 de fecha 07/07/2011 se establece que a la señora Rosa María Simbaña Tupiza no se le puede conferir



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

certificado de gravámenes de los derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba por cuanto los mismos han sido vendidos a la señora Norma Alexandra Ramos, a pesar de que la señora Rosa María Simbaña Tupiza se encuentra en posesión del lote 186 según lo manifiesta el acta de asamblea general del barrio de fecha 17 de julio del 2011 en la que se instaura el acuerdo de la conformación de los lotes con 180 firmas de respaldo.

3.- Según certificado C50012443154 de fecha 07/07/2011 se establece que a la señora Ganchala María Esther no se le puede conferir certificado de gravámenes de los derechos y acciones fincados en los predios denominados ocho-B, cinco- B y tres-B de Santospamba por cuanto los mismos han sido vendidos a la señora , a pesar de que la señora Ganchala María Esther se encuentra es posesionaria el lote 226 según lo manifiesta el acta de asamblea general del barrio fecha 17 de julio del 2011 en la que se instaura el acuerdo de la conformación de los lotes con 180 firmas de respaldo.

4.- No se constata la propiedad de Santiago David Morales Catucuamba, Toapanta Toapanta Silvia Inés posesionaria del lote 94, Hilbay Guaman Hugo Pedro posesionario del lote 181, Luis Bolívar Lema Lema posesionario del lote 203 y 204, Quishpe Vichisela Raúl Clemente posesionario del lote 184, Vega Tigasi Cesar posesionario del lote 229, Sarango Narváz Kelvin posesionario del lote 166, y Vega Toaquiza Medardo posesionario del lote 266 , lo cual es ratificado por la asamblea general de socios de fecha 17 de julio del 2011, sin embargo no existe certificado de gravámenes e hipotecas del registro de la propiedad.

5.- Mediante escrito de fecha 19 de julio de 2011 la señora Lilia Guachichulca Chunllo apoderada del señor Flavio Huachichulca Chunllo, establece que después de regularizado el barrio se compromete a entregar los lotes propiedad Flavio Huachichulca Chunllo a sus hijos.

OCTAVO.- Listado de Beneficiarios.

| LOTE | PROPIETARIO |
|------|-----------------------------------|
| | MANZANA 1 |
| 1 | COFRE TOCTE MARIA Y TOAQUIZA SARA |
| 2 | CHACHIPANTA QUISHPE SEGUNDO JUAN |
| 3 | ULLCO SIMALUIZA MARIA LUCINDA |
| 4 | QUISHPE VICHISELA SEGUNDO MIGUEL |
| 5 | RODRIGUEZ CHAMBA PABLO ANTONIO |
| 6 | PEREIRA RAMIREZ HOLGER BOLIVAR |
| 7 | HERNANDEZ CHALAGAN BAYARDO |
| 8 | CHOTO ULLCO SEGUNDO MARCELO |
| 9 | GANCHALA UNTUÑA MARIA ESTHER |
| 10 | GANCHALA UNTUÑA MARIA ESTHER |
| 11 | CAIZA GUAÑA MARIA TERESA |
| 12 | LEON GUALAN ENRIQUE |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|------------------|------------------------------------|
| 13 | SIMBAÑA PUJOTA JOSE FRANCISCO |
| 14 | ESPINOZA RAAK CORNELIO DE JESUS |
| 15 | CHICAIZA SULCA MARCELO SEGUNDO |
| 16 | JAMI JAMI MARIA ELSA |
| MANZANA 2 | |
| 17 | CHACHIPANTA QUIHPE JOSE ANTONIO |
| 18 | CABRERA CABRERA MARTHA CECILIA |
| 19 | IZA SANGOQUIZA MARIA CECILIA |
| 20 | GANCINO JAILACA MARIA FABIOLA |
| 21 | TIGASI CAISAGUANO OLMEDO |
| 22 | LLASAG LIQUINCHANA FRANCISCA |
| 23 | UNAUCHO TOAQUIZA JOSE MANUEL |
| 24 | LLASAG LIQUINCHANA FRANCISCA |
| 25 | HUANCA AGILA JOSE IBAN |
| 26 | ESPINOZA SANTIAGO |
| 27 | VILLACIS COLLAGUAZO ROSA ELICIA |
| 28 | ROCAFUERTE VALENCIA ANA ELENA |
| 29 | LEMA TAPE HECTOR HUGO |
| 30 | CHILUISA LUIS RUBEN |
| 31 | BEDOYA CASTRO VIKY ELIZABETH |
| 32 | COCHA GAVILANES ROSA ERCILIA |
| 33 | MELO JAMI ROSA VICTORIA |
| 34 | ANCHALA DIAZ EDGAR DANIEL |
| 35 | NEIRA GALVAN HECTOR GUSTAVO |
| 36 | PILCO LEMA JOSE ANTONIO |
| 37 | PANILUISA PILAMONTA MARTHA FAVIOLA |
| 38 | VILLACIS COLLAGUAZO MARCO MANUEL |
| 39 | COLLAGUAZO AGILA GABRIEL CRISTOBAL |
| 40 | ATUPAÑA GUANOLEMA MARIA CARMEN |
| MANZANA 3 | |
| 41 | ALBAN CAICEDO EVELIN GISSELA |
| 42 | LLININ LLININ EDWIN OSWALDO |
| 43 | SIMALUIZA JAILACA JUAN CARLOS |
| 44 | SIMBAÑA PUJOTA MARIA NANCY |
| 45 | LEMA TAPE JORGE RAUL |
| 46 | ESPINOZA CHASI MERCEDES ISABEL |
| 47 | SOLIS OCAMPO TARGELIA NOEMI |
| 48 | QUIHPE QUIHPE LUIS SANTIAGO |
| 49 | LEMA CHICAIZA JORGE GEOVANNY |
| 50 | PEREIRA RAMIREZ HOLGER BOLIVAR |
| 51 | SANDOVAL CHUROCHUMBI REINALDO |
| 52 | CAVA CUVI ROSA ELENA |
| 53 | RICO GAVILANEZ JORGE WILFRIDO |
| 54 | LEMA CHICAIZA ELVIA MARINA |
| 55 | ILAQUICHE TOAQUIZA ALBERTO |
| 56 | COCHA YANCHAPANTA WILIAMS PATRICIO |
| 57 | TIPAN CUJI SEGUNDO AGNELIDO |
| 58 | RICO GAVILANEZ CESAR ANIBAL |
| 59 | CAYO PILALUMBO JOSE EDUARDO |
| 60 | NEIRA GALVAN ERMAN CARMELO |
| 61 | HUACHICHULCA CHUNLLO FLAVIO |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|------------------|---------------------------------------|
| 62 | GUARACA SAGNAMA BENEDICTO |
| 63 | PUCUJI TOAQUIZA GLADYS ESTHELA |
| 64 | GUAILLA LEMA MIGUEL ANGEL |
| MANZANA 4 | |
| 65 | VELASCO CARMEN DEL ROCIO |
| 66 | VELASCO CARMEN DEL ROCIO |
| 67 | JAPON SUQUILANDA LAURO VICENTE |
| 68 | SIMALUIZA JAICALA MARIA DEL CARMEN |
| 69 | PLASENCIA TERCERO GERMAN RAFAEL |
| 70 | PUMA TAMBI JOSE BACILIO |
| 71 | TOAPANTA GUAMAN MARTHA PATRICIA |
| 72 | GUAMAN CAYO LUIS RODRIGO |
| 73 | NEIRA NEIRA HUMBERTO YOVANY |
| 74 | SIMBAÑA PUJOTA ROSA ELENA |
| 75 | TOAQUIZA GUANINA JUAN MANUEL |
| 76 | JAMI JAMI WILSON PATRICIO |
| 77 | JAMI JAMI LUZ MARIA |
| 78 | JACOME YANEZ LUIS OSWALDO |
| 79 | VILLALBA CAIZA JUAN VINICIO |
| 80 | COBA JENNY MARCELA |
| 81 | GANCHALA GUANOLUISA MARIA Y OTROS |
| 82 | REMACHE YEPEZ JORGE SILVIO |
| 83 | CHANGO TOAZA MARIA DIOCELINA |
| 84 | BOCANCHO TACO LUCILA |
| MANZANA 5 | |
| 85 | PROCEL BUSTAMANTE IMELDA PETRONILLA |
| 86 | CANDO HERRERA VICTORIA DE LOS ANGELES |
| 87 | BARRERA GLORIA MARIA |
| 88 | RIERA ROJAS MONICA ALEXANDRA |
| 89 | BARRERA GLORIA MARIA |
| 90 | TAIPE SANGUCHO MANUEL MARIA |
| 91 | COLES AGUILAR SEGUNDO BELISARIO |
| 92 | CAMPUES ULCUANGO EDWIN VINICIO |
| 93 | HEREDIA SANTILLAN VICTOR MANUEL |
| 94 | TOAPANTA TOAPANTA SILVIA INES |
| 95 | TIPAN DIAZ BEATRIZ ANGELA |
| 96 | CHICAISA TOASA IGNACIO |
| 97 | TIPAN DIAZ EDWIN GERMAN |
| 98 | QUISHPE QUISHPE MARCO EDISON |
| 99 | GUALOTUÑA CHICAIZA MARIA ROSARIO |
| 100 | GARAY GUTIERREZ MARIA IBELIA |
| 101 | GUALOTUÑA CHICAIZA MARIA ROSARIO |
| 102 | TUMBAICO RAMIREZ LUIS AMABLE |
| 103 | VISCARRA RUIZ MARIA ISABEL |
| 104 | RIERA ROJAS LUIS ANTONIO |
| 105 | COCHA LLOACANA JOSE RICARDO |
| 106 | COCHA LLOACANA JOSE RICARDO |
| 107 | VARELA CLAVIJO HECTOR FABIAN |
| 108 | CEVALLOS TIPANLUISA MARCO VINICIO |
| MANZANA 6 | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| 109 | ECHEVERRIA GUZMAN ROSA HERMINIA |
| 110 | CAJAS BENITEZ MARIA TERESA |
| 111 | URIBE GARCIA LUIS OLMEDO |
| 112 | VIZCAINO ANDRADE MARIA GLORIA |
| 113 | COQUE BORJA MELIDA ESTHER |
| 114 | CHUNATA VIZCAINO JUAN SILVERIO |
| 115 | MASAPANTA SANGOQUIZA MARIA ALICIA |
| 116 | TACURI ANGEL VICENTE |
| 117 | GALAN SARMIENTO YONI PATRICIA |
| 118 | PERALTA MERCEDES ALICIA |
| 119 | SANCHEZ PUGLLA FABIOLA |
| 120 | CAISA CHUGCHILAN SEGUNDO RAFAEL |
| 121 | GUANO TIPANLUISA LUIS RODRIGO |
| 122 | MASAPANTA SANGOQUIZA MARTHA MA. |
| 123 | MOROCHO ASHQUI LUIS FRANCELE |
| 124 | MOROCHO ASHQUI LUIS FRANCELE |
| 125 | JACOME YANEZ HECTOR RUBEN |
| 126 | SALINAS MONTALVAN LUIS ANTONIO |
| 127 | MOROCHO ASHQUI LUZMILA GEORGINA |
| 128 | MOROCHO ASHQUI LUZMILA GEORGINA |
| 129 | FAJARDO ALVAREZ SERGIO |
| 130 | FAJARDO ALVAREZ SERGIO |
| MANZANA 7 | |
| 131 | HUACHICHULCA CHUNLLO FLAVIO |
| 132 | HUACHICHULCA CHUNLLO FLAVIO |
| 133 | UNAPUCHA TOAPANTA SEGUNDO |
| 134 | UNAPUCHA TOAPANTA SEGUNDO |
| 135 | PAUCARINA CHICAIZA SUSANA MARGARITA |
| 136 | PAUCARINA CHICAIZA SUSANA MARGARITA |
| 137 | JACOME YANEZ LUIS ALFREDO |
| 138 | YANZA CUSCO JANETH MARICELA |
| 139 | JACOME YANEZ MARIO ALFONSO |
| 140 | VALLADARES GONZALEZ YOLANDA MARISOL |
| 141 | GUEVARA MORENO LURTO FABIAN |
| 142 | CHISAGUANO TONATO LUIS GONZALO |
| 143 | BAÑO UNDA LUIS ALCIDES |
| 144 | PATIÑO ERAZO LEANDRO RODRIGO |
| 145 | JAMI JAMI JUAN JOSE |
| 146 | CORREA GUALOTO BLANCA ROCIO |
| 147 | PIHUAVE TELLO JUAN UBENCIO |
| 148 | TENEN LLANGARI DANIEL HERIBERTO |
| 149 | LLUIMIQUINGA VELASTEGUI SEGUNDO |
| 150 | MANCERO ALLAUCA MARCO ANTONIO |
| 151 | AGUALONGO REMACHE LUIS BOLIVAR |
| 152 | UGSHA GUANOTASIG LUIS ALBERTO |
| 153 | NEIRA GALVAN JOSE MIGUEL |
| 154 | JUMBO CUEVA WALTER IVAN |
| 155 | LUCIO PEÑAFIEL ELIAS LEONEL |
| 156 | TENEN UZHCA GLADYS MARGARITA |
| MANZANA 8 | |
| 157 | QUISHPE PILLO CARLOS |

Handwritten signature or initials on the right margin.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| 158 | CUÑAS LLAMUCA WILIAN GEOVANY |
| 159 | CUÑAS LLAMUCA SILVIA ORFELINA |
| 160 | CUÑAS LLAMUCA JORGE STALIN |
| 161 | JAMI AIMACAÑA SEGUNDO ALBERTO |
| 162 | DAVALOS POZO EDWIN WILMER |
| MANZANA 9 | |
| 163 | REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAIN |
| 164 | GUALLI CHANATASIG GLADYS DEL ROCIO |
| 165 | YUCAYLLA ASACATA JUAN |
| 166 | SARANGO NARVAEZ KELVIN ALEJANDRO |
| 167 | JAMI CHICAIZA MARIA ROSARIO |
| 168 | TERÁN BASANTES MARCELO FERNANDO |
| 169 | REINOSO GRANADA YOCONDA |
| 170 | PAREDES ACURIO MANUEL MARIA |
| 171 | SUMI CULQUI JOSE ELICIO |
| 172 | VEGA TOAQUIZA ROSA |
| 173 | TOAQUIZA YUGSI MARCO MARCELO |
| 174 | PALOMO CAJAMARCA FRANKLIN ROBERTO |
| 175 | TOAQUIZA YUGSI MARCO MARCELO |
| 176 | PALOMO CAJAMARCA MARIO FERNANDO |
| 177 | TOAQUIZA GUANINA MARCO FAUSTO |
| 178 | CASTILLO PAREDES DARWIN BYRON Y OTRA |
| 179 | VEGA TOAQUIZA MANUEL |
| 180 | TOAQUIZA ILAQUICHE JOSEFINA |
| 181 | HILBAY GUAMAN HUGO PEDRO |
| 182 | OSORIO SALCEDO RICHARD EDUARDO |
| MANZANA 10 | |
| 183 | CORREA CAIZA HERMELINDA |
| 184 | QUISHPE VICHISELA RAUL CLEMENTE |
| 185 | ESPINOSA LINCANGO WILLAM HOMERO |
| 186 | SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA |
| 187 | RAMOS SIMBAÑA NORMA ALEXANDRA |
| 188 | CORREGIDOR COLES SEGUNDO MANUEL |
| 189 | BALCAZAR SEVERINO RAUL DAVID |
| 190 | ESCOBAR SISALIMA WILFRIDO GEOVANY |
| 191 | SARANGO NARVAEZ KELVIN ALEJANDRO |
| 192 | ACURIO ACURIO BLADIMIR GUSTAVO |
| 193 | REA CUVI PEDRO |
| 194 | ORDOÑES MONTOYA JENNY JUDITH |
| 195 | ANAGUARQUI CANDO GALO CESAR |
| 196 | PAREDES ALDAS JORGE ENRIQUE |
| 197 | QUINATOA MONTA HUGO WILSON |
| 198 | QUICHIMBO TORRES ROSA ALMIDA |
| 199 | SANGUCHO QUISHPE MANUEL FERNANDO. |
| 200 | PAREDES TIERRA HENRY FABIAN |
| 201 | PAGUAY GUANANGA MARÍA ROSARIO. |
| 202 | ALBARRACIN VASQUEZ MARIA ROSARIO |
| MANZANA 11 | |
| 203 | LEMA LEMA LUIS BOLIVAR |
| 204 | LEMA LEMA LUIS BOLIVAR |
| 205 | CHILLAGANA CHILLAGANA JULIO CÉSAR |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|-------------------|---|
| 206 | PEREZ QUISHPE DIEGO ABRAHAN |
| 207 | ROMERO CÓRDOVA RAQUEL |
| 208 | ROBLES ARMIJO MARIA ESPERANZA DEL CISNE |
| 209 | ROMERO CÓRDOVA RAQUEL |
| 210 | ORDOÑEZ MONTOYA EDISON WLADIMIR |
| 211 | GUALPA TOAPANTA JOSE HERNAN |
| 212 | ACURIO ACURIO JENNY MERCEDES |
| 213 | TOAPANTA TOAPANTA ROSA MARIA |
| 214 | ACURIO ACURIO NESTOR ADOLFO |
| 215 | TOAPANTA TOAPANTA ROSA MARIA |
| 216 | LLANO TOAQUIZA JOSE RAFAEL |
| 217 | CRIOLLO BLANCA FAVIOLA |
| 218 | BANDA TOAPANTA ARTURO HERNAN |
| 219 | LEMA ORTEGA NATIVIDAD ROSARIO |
| 220 | CADENA CASTILLO FANNY ESTHELA. |
| 221 | GODOY UNTUÑA MARCELO XAVIER |
| 222 | HUILCA TOAPANTA ERCELINDA |
| MANZANA 12 | |
| 223 | LÓPEZ INÉS DEL ROCÍO |
| 224 | VALAREZO VASQUEZ TANIA DEL ROCIO |
| 225 | ACEBO MONTE JOSE SALVADOR |
| 226 | GANCHALA UNTUÑA MARIA ESTHER |
| 227 | GUEVARA TORAL LUIS OSWALDO |
| 228 | TOAPANTA GUAMAN MARCO ANTONIO |
| 229 | VEGA TIGASI CÉSAR |
| 230 | PAZ MARTHA |
| 231 | GUANOTASIG HUILCA SEGUNDO GERMAN |
| MANZANA 13 | |
| 232 | MAIGUA PAREDES DENYS RAUL |
| 233 | CAZAR PAREDES AZUCENA MARGARITA. |
| 234 | CAZAR PAREDES AZUCENA MARGARITA. |
| 235 | CUICHAN SIMBAÑA JOSE LUIS |
| 236 | GUILCA TOAQUIZA CLAUDIO |
| MANZANA 14 | |
| 237 | VEGA LICTAPUZÓN KLEVER ISAÍAS |
| 238 | ILAQUICHE ILAQUICHE MARIA ROSA Y OTROS |
| 239 | JUMBO JIMENEZ LUIS HERNAN |
| 240 | ILAQUICHE ILAQUICHE MARIA ROSA Y OTROS |
| 241 | GUALLI CHANATASIG GLADYS DEL ROCIO |
| 242 | ILAQUICHE ILAQUICHE MARIA ROSA Y OTROS |
| 243 | CASTRO SIGUENZA VICENTE DE JESUS |
| 244 | CASTRO SIGUENZA VICENTE DE JESUS |
| 245 | CUSQUI QUISPE CARLOS ARTURO |
| 246 | SUNTA CHILIGUANO YOLANDA |
| 247 | ILAQUICHE TIGASI ALFONSO |
| 248 | MACIAS MARCIAL MELITON |
| 249 | VEGA HERRERA ANGEL ARTURO |
| 250 | MACIAS MARCIAL MELITON |
| 251 | JAYA TOCTAGUANO LUIS ALFONSO |
| 252 | JAYA TOCTAGUANO LUIS ALFONSO |
| 253 | JAYA GALLARDO BRYAN FERNANDO |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| 254 | JAYA GALLARDO BRYAN FERNANDO |
| MANZANA 15 | |
| 255 | JAMI OÑA MARÍA MANUELA |
| 256 | CHICAIZA JAMI SEGUNDO FRANCISCO |
| 257 | JAMI JAMI LUZ MARÍA |
| 258 | ALULEMA TIPAN LIBELIA Y OTROS |
| 259 | ZABALA IBUJES RAUL CLEMENTE |
| 260 | AGUIAR NUÑEZ ISABEL ELINA |
| 261 | MERECI CUENCA ANA SUSANA |
| 262 | TACO TACO LUIS FERNANDO |
| 263 | MORENO ROBAYO NELSON MESÍAS |
| 264 | TENESACA TENESACA MARÍA ANGELITA |
| 265 | PEREZ IMBAQUINGO MARÍA ELENA |
| 266 | TOAQUIZA VEGA MEDARDO |
| 267 | TIPAN ALULEMA LUIS ORLANDO |
| 268 | JUMBO JIMENEZ OSCAR EFREN |
| 269 | ACHOTE PILLIZA MANUEL |
| 270 | PILLIZA SANGUCHO ANA ROCIO. |
| 271 | QUINATOA CISNEROS DANIELA Y OTROS |
| 272 | OCHOA FARFAN CARLOS IDELFONSO |
| MANZANA 16 | |
| 273 | CHICAIZA JAMI REINALDO |
| 274 | CAIZA CHACHA ANGEL REINALDO |
| 275 | ANDRADE GARZON VERÓNICA DEL CARMEN |
| 276 | ALDAZ FUENTES ROBERT HIDALGO |
| 277 | MALDONADO YANEZ CARLOS ZOILO |
| 278 | VEGA TOAQUIZA MANUEL |
| 279 | QUINAPALLO FREIRE CARLOS FRANCISCO |
| 280 | MOLINA PANCHI SEGUNDO GALO |
| 281 | CADENA AREVALO DARWIN FER. |
| 282 | CAIZA GUZMÁN BLANCA HERMINIA |
| 283 | TORRES ACOSTA SANDRA LUCÍA |
| 284 | CAIZA GUZMÁN BLANCA HERMINIA |
| 285 | LLIVE GUANGA VERÓNICA JOHANA |
| 286 | CHUQUITARCO GUZMAN GLADYS ELENA |
| 287 | CANDO TOAPANTA JORGE FAUSTO |
| 288 | VASCO CADENA CARLOS VINICIO |
| 289 | CORDOVA GRIJALBA JENNY TANIA |
| 290 | CORDOVA GRIJALBA JENNY TANIA |
| MANZANA 17 | |
| 291 | BUSTAMANTE BARRERA ROSA ESPERANZA |
| 292 | PINOS CABEZAS ALCIBAR RODRIGO |
| 293 | OÑA CHICAIZA RAMIRO LISARDO |
| 294 | GUILCA QUINATOA EDWIN OSWALDO |
| 295 | BOSQUE MOPOCITA JULIO ROSENDO |
| 296 | GUANO TUBÓN SEGUNDO ABELARDO |
| 297 | BONILLA ARGOTI MONICA DE LOS ANGELES |
| 298 | LLUMIQUINGA VILLACÍS JORGE ENRIQUE |
| 299 | OROZCO SILVA JOSE ENRIQUE |
| 300 | OROZCO SILVA JOSE ENRIQUE |
| 301 | TACO JAYA MARIA LAURA |

[Handwritten signature]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | | | | |
|--|--|----------------------------------|------------------------|-----------|
| | 302 | JIMENEZ TORRES JACKSON EFREN | | |
| | 303 | MOROCHO ORTA MARIANO | | |
| | 304 | CONDOR MASABANDA ELIZABETH PILAR | | |
| | 305 | BUSTILLOS VILLAFUERTE ANA LUCIA | | |
| | 306 | CASTILLO JIMENEZ GONZALO VINICIO | | |
| LOTES CINCO-B, TRES-B Y OCHO-B | | | | |
| OTORGADO POR: | Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C | | | |
| A FAVOR DE: | Macías Marcial Meliton y otros. | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO | 20 de noviembre del 2003 | | | |
| NOTARIO: | Dra. Mariela Pozo Acosta | NOTARIA 31 | CANTÓN Quito | Pichincha |
| INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: | 17 diecisiete de marzo del 2004 | | | |
| LOTE DIEZ- B | | | | |
| OTORGADO POR: | Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C | | | |
| A FAVOR DE: | Comité Pro Mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3. | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO | 7 de junio del 2007 | | | |
| NOTARIO : | Dr. Juan Villacis Medina | NOTARIA 9 | CANTÓN Quito | Pichincha |
| INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: | 28 de agosto del 2007 | | | |
| CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD | C50012443153 de fecha 07/07/2011 C50012443154 de fecha 07/07/2011 C50012443154 de fecha 07/07/2011 C50012443152 de fecha 07/07/2011 C50012443002 de fecha 07/07/2011 C50012443003 de fecha 07/07/2011 C50012443004 de fecha 07/07/2011 C50012443005 de fecha 07/07/2011 C50012443006 de fecha 07/07/2011 C50012443007 de fecha 07/07/2011 C50012443008 de fecha 07/07/2011 | | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

C50012443009 de fecha 07/07/2011
C50012443010 de fecha 07/07/2011
C50012443011 de fecha 07/07/2011
C50012443012 de fecha 07/07/2011
C50012443013 de fecha 07/07/2011
C50012443014 de fecha 07/07/2011
C50012443015 de fecha 07/07/2011
C50012443016 de fecha 07/07/2011
C50012443017 de fecha 07/07/2011
C50012443018 de fecha 07/07/2011
C50012443019 de fecha 07/07/2011
C50012443020 de fecha 07/07/2011
C50012443021 de fecha 07/07/2011
C50012443022 de fecha 07/07/2011
C50012443023 de fecha 07/07/2011
C50012443024 de fecha 07/07/2011
C50012443025 de fecha 07/07/2011
C50012443026 de fecha 07/07/2011
C50012443027 de fecha 07/07/2011
C50012443028 de fecha 07/07/2011
C50012443029 de fecha 07/07/2011
C50012443030 de fecha 07/07/2011
C50012443031 de fecha 07/07/2011
C50012443151 de fecha 07/07/2011
C50012443033 de fecha 07/07/2011
C50012443032 de fecha 07/07/2011
C50012443034 de fecha 07/07/2011
C50012443035 de fecha 07/07/2011
C50012443036 de fecha 07/07/2011
C50012443037 de fecha 07/07/2011
C50012443038 de fecha 07/07/2011
C50012443039 de fecha 07/07/2011
C50012443060 de fecha 07/07/2011
C50012443061 de fecha 07/07/2011
C50012443062 de fecha 07/07/2011
C50012443063 de fecha 07/07/2011
C50012443064 de fecha 07/07/2011
C50012443065 de fecha 07/07/2011
C50012443066 de fecha 07/07/2011
C50012443067 de fecha 07/07/2011
C50012443068 de fecha 07/07/2011
C50012443069 de fecha 07/07/2011
C50012443070 de fecha 07/07/2011
C50012443071 de fecha 07/07/2011
C50012443072 de fecha 07/07/2011
C50012443073 de fecha 07/07/2011
C50012443074 de fecha 07/07/2011
C50012443075 de fecha 07/07/2011
C50012443076 de fecha 07/07/2011
C50012443077 de fecha 07/07/2011
C50012443078 de fecha 07/07/2011
C50012443080 de fecha 07/07/2011
C50012443079 de fecha 07/07/2011
C50012443081 de fecha 07/07/2011
C50012443082 de fecha 07/07/2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

C50012443083 de fecha 07/07/2011
C50012443084 de fecha 07/07/2011
C50012443085 de fecha 07/07/2011
C50012443086 de fecha 07/07/2011
C50012443087 de fecha 07/07/2011
C50012443101 de fecha 07/07/2011
C50012443100 de fecha 07/07/2011
C50012443098 de fecha 07/07/2011
C50012443097 de fecha 07/07/2011
C50012443096 de fecha 07/07/2011
C50012443095 de fecha 07/07/2011
C50012443094 de fecha 07/07/2011
C50012443093 de fecha 07/07/2011
C50012443092 de fecha 07/07/2011
C50012443091 de fecha 07/07/2011
C50012443090 de fecha 07/07/2011
C50012443089 de fecha 07/07/2011
C50012443088 de fecha 07/07/2011
C50012443157 de fecha 07/07/2011
C50012443180 de fecha 07/07/2011
C60015269042 de fecha 05/07/2011
C60015269051 de fecha 05/07/2011
C60015269022 de fecha 05/07/2011
C60015269032 de fecha 05/07/2011
C60015269023 de fecha 05/07/2011
C60015269035 de fecha 05/07/2011
C60015269011 de fecha 05/07/2011
C60015269009 de fecha 05/07/2011
C60015269001 de fecha 05/07/2011
C60015269008 de fecha 05/07/2011
C60015269005 de fecha 05/07/2011
C60015269004 de fecha 05/07/2011
C60015269006 de fecha 05/07/2011
C60015269007 de fecha 05/07/2011
C60015269044 de fecha 05/07/2011
C60015269031 de fecha 05/07/2011
C60015269033 de fecha 05/07/2011
C60015269030 de fecha 05/07/2011
C60015269034 de fecha 05/07/2011
C60015269027 de fecha 05/07/2011
C60015269037 de fecha 05/07/2011
C60015269026 de fecha 05/07/2011
C60015269025 de fecha 05/07/2011
C60015269038 de fecha 05/07/2011
C60015269036 de fecha 05/07/2011
C60015269043 de fecha 05/07/2011
C60015269013 de fecha 05/07/2011
C60015269040 de fecha 05/07/2011
C60015269041 de fecha 05/07/2011
C60015269048 de fecha 05/07/2011
C60015269014 de fecha 05/07/2011
C60015269021 de fecha 05/07/2011
C60015269050 de fecha 05/07/2011
C60015269049 de fecha 05/07/2011
C60015269024 de fecha 05/07/2011

Handwritten signature or initials.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Regional

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | |
|--|--|
| | C60015269047 de fecha 05/07/2011 C60015269046 de fecha 05/07/2011 C60015269045 de fecha 05/07/2011 C60015270002 de fecha 05/07/2011 C60015270003 de fecha 05/07/2011 C60015270001 de fecha 05/07/2011 C60015269012 de fecha 05/07/2011 C60015269016 de fecha 05/07/2011 C60015269039 de fecha 05/07/2011 C60015269019 de fecha 05/07/2011 C60015269010 de fecha 05/07/2011 C60015269002 de fecha 05/07/2011 C60015269020 de fecha 05/07/2011 C60015269017 de fecha 05/07/2011 C60015269015 de fecha 05/07/2011 C60015269018 de fecha 05/07/2011 C21669280001 de fecha 21/06/2011 C31672066001 de fecha 17/06/2011 |
|--|--|

INFORME TÉCNICO

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|--|-----------------------------------|-----|----------------|-----|--------------|------|
| Nº de Predio: | 5057476 – 5059332 – 5061529 - 5057559 | | | | | | | |
| Clave Catastral: | 33112-02-031 / 33112-02-032 / 33112-02-030 / 33113-01-001 | | | | | | | |
| Zonificación: | Z2(ZC) / A7(A50002-1) | | | | | | | |
| Lote mínimo: | 0 m2 / 50000 m2 | | | | | | | |
| Formas de Ocupación: | (Z) Z / Aislada | | | | | | | |
| Uso principal del suelo: | (Z) Área de promoción / (PE) Protección ecológica / Áreas Naturales | | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | NO APLICA | APLICA | | | | | | |
| | | Zonificación: D3 (D203-80) | | | | | | |
| | | Lote mínimo: 200 m2 | | | | | | |
| | | Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea | | | | | | |
| | Uso principal del suelo: (R2) Residencia mediana densidad | | | | | | | |
| Número de Lotes: | 306 | | De la unificación de los predios. | | | | | |
| Consolidación: | 35,29% | OBRAS CIVILES | Vías | 0% | Aceras | 0% | Bordillos | 70 % |
| | | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | Agua Potable | 50% | Alcantarillado | 50% | Electricidad | 100% |
| Área útil de Lotes: | 61.419,29 | | | m2 | 70,90 % | | | |
| Área de vías y pasajes: | 17.321,41 | | | m2 | 19,99 % | | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | | | | |
|--|---------------------|--|---|--------------------|
| Anchos de vías y pasajes: | Quito | 12.00 m. | 28 de Marzo | 8.00 m. |
| | Paquisha | 12.00 m. | Atahualpa | 8.00 m. |
| | César Amable Viera | 12.00 m. | Virgen de Guadalupe | 8.00 m. |
| | Cóndor | 12.00 m. | Dolores Cacuango | 8.00 m. |
| | Oswaldo Guayas amín | 10.00 m. | Rumíñahui | 8.00 m. |
| | Los Ángeles | 10.00 m. | Augusto Barrera | 10.00 m. |
| | Machinaza | 10.00 m. | Rafael Correa | 10.00 m. |
| | Leónidas Proaño | 10.00 m. | Simón Bolívar | 10.00 m. |
| | Jaime Roldós | 10.00 m. | Pasaje Eugenio Espejo | 6.00 m. |
| Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: | 7.888,06 | | m2 | |
| | | | 9,11 % del área total del terreno. 12,84 % del área útil de lotes | |
| Área de afectación vial: | | | No Existe | |
| Área de protección de quebrada y/o talud: | | | No Existe | |
| Área de protección por ribera de río: | | | No Existe | |
| Área de afectación especial: | | | No Existe | |
| Área bruta del terreno (Área Total): | 86.628,76 | | m2 | |
| | | | 100 % | |
| Área Verde 1: Según forma en el plano. | LINDEROS | | | SUPERFICIE |
| | Norte: | Calle Quito en parte 18,55 m.; en otra 63,51 m. | 82,06 m. | 2.020,18 m2 |
| | Sur: | Calle Simón Bolívar | 72,28 m. | |
| | Este: | Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Simón Bolívar | 7,91 m. | |
| | Oeste: | Calle Jaime Roldós en parte 36,84 m.; Longitud de arco de la intersección de la calle Quito y calle Jaime Roldós en parte 5,79 m.; Longitud de arco de la intersección de la calle Jaime Roldós y calle Simón Bolívar en parte 4,68m | 47,31 m. | |
| Área Verde 2: Según forma en el plano. | LINDEROS | | | SUPERFICIE |
| | Norte: | Lote N° 121 en parte 27,75 m.; Lote N° 122 en parte 7,71 m. | 35,46 m. | 2.482,84 m2 |
| | Sur: | Lote N° 110 en parte 18,50 m.; Lote N° 111 en parte 9,25 m.; Lote N° 112 en parte 7,83 m. | 35,58 m. | |
| | Este: | Lote N° 115 en parte 10,00 m.; Lote N° 116 en parte 10,00 m.; Lote N° 117 en parte 12,00 m. Pasaje Eugenio Espejo en parte 6,00 m.; Lote N° 118 en parte 12,04 m.; Lote N° 119 en parte 9,98 m.; | 69,92 m. | |

A
S
E



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

| | | | | |
|--------------------------|--|--|----------|-------------------------------|
| | | Lote N° 120 en parte 9,90 m. | | |
| | Oeste: | Calle Rafael Correa | 69,89 m. | |
| Área Verde 3: | LINDEROS | | | SUPERFICIE |
| Según forma en el plano. | Norte: | Vértice intersección Calle Paquisha y lote N° 162 | 0,00 m. | 954,41 m² |
| | Sur: | Calle Los Ángeles en parte 26,64 m.; Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Los Ángeles en parte 6,16 m. | 32,80 m. | |
| | Este: | Lote N° 157 en parte 10,02 m.; Lote N° 158 en parte 10,00 m.; Lote N° 159 en parte 10,00 m.; Lote N° 160 en parte 10,00 m.; Lote N° 161 en parte 10,00 m.; Lote N° 162 en parte 10,00 m. | 60,02 m. | |
| | Oeste: | Calle Paquisha | 62,84 m. | |
| | LINDEROS | | | |
| Área Verde 4: | Norte: | Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Rumiñahui | 8,00 m. | 364,97 m² |
| | Sur: | Lote N° 162 | 20,00 m. | |
| | Este: | Calle Rumiñahui | 26,60 m. | |
| | Oeste: | Calle Paquisha | 31,40 m. | |
| | LINDEROS | | | |
| Área Verde 5: | Norte: | Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Dolores Cacuangó | 7,50 m. | 1.506,19 m² |
| | Sur: | Longitud de arco de la intersección de la calle Paquisha y calle Oswaldo Guayasamín en parte 6,25 m.; Calle Oswaldo Guayasamín en parte 29,78 m. | 36,03 m. | |
| | Este: | Lote N° 232 en parte 9,81 m.; Lote N° 233 en parte 9,96 m.; Lote N° 234 en parte 10,00 m.; Lote N° 235 en parte 10,00 m.; Lote N° 236 en parte 10,00 m.; en otra 20,00 m.; Calle Dolores Cacuangó en parte 26,99 m. | 96,76 m. | |
| | Oeste: | Calle Paquisha en parte 51,68 m.; en otra 36,24 m | 87,92 m. | |
| | LINDEROS | | | |
| Área Verde 6: | Norte: | Lote N° 223 en parte 20,00 m.; lote N° 224 en parte 7,46 m.; en otra 4,02 m. | 31,48 m. | 559,47 m² |
| | Sur: | Longitud de arco de la intersección de la calle Atahualpa y calle César Amable Viera | 7,63 m. | |
| | Este: | Calle César Amable Viera | 32,86 m. | |
| | Oeste: | Calle Atahualpa | 33,24 m. | |
| | LINDEROS | | | |
| ANEXO TECNICO: | <p>EMAAP-Q</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Pago fecha febrero 2010, placa predial medidor 6114517. <p>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura de Pago fecha abril 2011, número de suministro 1262922-2. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico, fecha junio 2011 con firma profesional Arq. Marcelo Panoluisa Memoria técnica, fecha junio 2011 con firma profesional Arq. Marcelo Panoluisa. 1 Cd. con Archivo Digital que contiene el levantamiento topográfico. <p>INFORMES</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe técnico N° 016 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de Coordenadas y cabida del lindero global, se determinó que las medidas del plano coinciden con las | | | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

verificadas en campo, fecha 14 de junio-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Arq. Leo Banegas TECNICO de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.

- Informe técnico N° 018 UERB Q-DMC 2011, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 27 de junio-2011 emitido por Ing. John Bonifaz RT-UERB "Quitumbe" y Arq. Leo Banegas TECNICO de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO.
- Informe vial, emitido por la Jefatura zonal de Territorio y Vivienda, mediante memorando No. TV-38 de fecha 26 de junio de 2011. Informe de Borde Superior de Quebrada de fecha 15 de julio de 2011, suscrito por el Ing. Daniel Hidalgo, Director Metropolitano de Catastro.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM predios 5057476 – 5059332 – 5061529 - 5057559, fecha 30 de junio de 2011

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 1830283, período 2011 del predio No. 5057476.
- Pago del impuesto predial No. 1830281, período 2011 del predio No. 5059332.
- Pago del impuesto predial No. 1830282, período 2011 del predio No. 5061529.
- Pago del impuesto predial No. 1830279, período 2011 del predio No. 5057559.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

1. Número de lotes 306, signados del uno (1) al trescientos seis (306), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.
2. La planificación de los nuevos lotes está dado de la siguiente manera: El predio **No.5057476** y clave catastral No.33112 02 031, contiene 75 nuevos lotes signados del doscientos treinta y dos (232) al trescientos seis (306); El predio **No.5059332** y clave catastral No. 33112 02 032, contiene 75 nuevos lotes signados del ciento cincuenta y siete(157) al doscientos treinta y uno (231); El predio **No.5061529** y clave catastral No. 33112 02 030, contiene 85 nuevos lotes signados del treinta y siete (37) al cuarenta (40); del sesenta y uno (61) al sesenta y cuatro (64), del ochenta (80) al ciento cincuenta y seis (180); El predio **No.5057559** y clave catastral No.33113 01 001 contiene 71 nuevos lotes signados del uno (1) al treinta y seis (36); del cuarenta y uno (41) al sesenta (60); del sesenta y cinco (65) al setenta y nueve (79).
3. Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes: agua potable 50%, alcantarillado 50%, adoquinado 100%, bordillos 30%, aceras 100%.
4. El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, será de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

5. La urbanización contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado, de más de once años de existencia, con 35,29 % de consolidación de viviendas el mismo que se encuentra con obras de infraestructura como: red de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: calle Quito de 12.00 m; calle Paquisha de 12.00 m; calle César Amable Viera de 12.00 m; calle Cóndor de 12.00 m; calle Oswaldo Guayasamín de 10.00 m.; calle Los Ángeles de 10.00 m.; calle Machinaza de 10.00 m.; calle Leónidas Proaño de 10.00 m.; calle Jaime Roldós de 10.00 m.; calle 28 de Marzo de 8.00 m.; calle Atahualpa de 8.00 m.; calle Virgen de Guadalupe de 8.00 m.; calle Dolores Cacuango de 8.00 m.; calle Rumiñahui de 8.00 m.; calle Augusto Barrera de 10.00 m.; calle Rafael Correa de 10.00 m.; calle Simón Bolívar de 10.00 m.; Pasaje Eugenio Espejo de 6.00 m según forma en el plano. La curvatura en lotes esquineros mantendrá un radio de curvatura de 3,00 m.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

1. La actual zonificación del sector es Z2(ZC), área de promoción y A7(A50002-1), por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de once años con un 35,29 % de consolidación de viviendas y en consideración al Oficio 2031 con fecha 23 de mayo de 2011, suscrito por el Arq. Héctor Chávez, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION Y EL ESPACIO PUBLICO que hace referencia a los asentamientos considerados para cambio de zonificación y que incluye al AHHC Los Pedestales 2 y 3, se recomienda aprobar el cambio de zonificación del sector a D3 (D203-80) con área de lote mínimo 200 m², uso residencial mediana densidad y los lotes existentes de menor superficie conforme el plano adjunto.

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO.

COORDINADORA UNIDAD REGULA TU BARRIO ZONA QUITUMBE

| | NOMBRE | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|---|------------|---------------|
| ELABORADO POR: | ENRIQUE SARCO RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO | 21-07-2011 | |
| ELABORADO POR: | JUAN PABLO ALEGRIA RESPONSABLE LEGAL | 21-07-2011 | |
| ELABORADO POR: | JOHN BONIFAZ RESPONSABLE TECNICO | 21-07-2011 | |
| REVISADO POR : | JENNY ROMO COORDINADOR UERB - QUITUMBE | 21-07-2011 | |



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

ACTA N.-005 – UERB - Q - 2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: BARRIO "IGUALDAD SOCIAL", BARRIO "LOS PEDESTALES 2 Y 3" REALIZADA EL 22 DE JULIO DEL 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las trece horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha dieciocho de julio de dos mil once, se reúnen los señores (as): Lcda. María Hernández, Administradora Zonal de Quitumbe; Dra. Jenny Romo Trujillo, Coordinadora UERB AZQ-EA; Dr. Danilo Viteri, Subprocurador Zonal de Quitumbe; Arq. Carlos Quezada, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Leo Banegas, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Alejandra Sánchez, Jefa de Catastro Administración Zonal Quitumbe; Ing. Fernando Espín, Jefe de Territorio y Vivienda Administración Zonal Quitumbe; Ing. John Bonifaz, Responsable Técnico; Ab. Juan Pablo Alegría Responsable Legal; Lcdo. Enrique Sarco, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.008-UERB-Q-SOLT-2011, del asentamiento humano de hecho y consolidado del Barrio "IGUALDAD SOCIAL", que se encuentra ocupando el predio: No.5137376 de propiedad de Segundo Caza Pila y Otros; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 119 Q.
- 2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.009-UERB-Q-SOLT-2011, del asentamiento humano de hecho y consolidado del Barrio "LOS PEDESTALES 2 Y 3", que se encuentra ocupando los predios: No.5057476, 5059332, 5061529,5057559 de propiedad de Macias Marcial Melitón y del Comité Pro-mejoras del Barrio Los Pedestales 2 Y 3; ubicado en la Parroquia: Guamaní, Zona: Quitumbe, Expediente No. 120 Q.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-mejoras- **"IGUALDAD SOCIAL"** Expediente No. 119 Q.

El Ingeniero Fernando Espín Jefe de Territorio y Vivienda manifiesta que se debe colocar los ejes de vías en el campo por parte de los profesionales responsables de los barrios con el aval por la Jefatura Zonal de Territorio. Los ejes de vía de las calles Camilo Orejuela, César Amable Viera, Paquisha, Quito, serán colocados por la Jefatura Zonal de Territorio con el fin de tener un punto de referencia para que se implanten en los próximos levantamientos de los barrios a regularizarse. Se aprueba las vías de 9 m., con calzadas de 6m y aceras de 1,50 m.

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro propone que en los fraccionamientos el rango del radio de curvatura de lotes esquineros dependiendo de la consolidación sea de 2.50 a 3 metros. En el caso del barrio Igualdad Social se aprueba el radio de curvatura de 1.50 metros.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial

Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Comité Pro-mejoras- **"LOS PEDESTALES 2 Y 3"** Expediente No. 120 Q.

El delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro propone que los radios de curvatura en los lotes esquineros se implanten en relación a la acera no al lote.

En los lotes esquineros los linderos deben tener acotaciones parciales hasta el PC y hasta el PI, más su radio de curvatura, por lo tanto deben definirse dos medidas parciales una hasta el PC y otra del PC al PI mas el radio de curvatura, con el fin de tener un referente de donde inicia la curvatura del lote.

El rango del radio de curvatura de los lotes esquineros será dependiendo de la consolidación de 2,50 m a 3,00 m.

La Jefa de Catastro de la Zona solicita que cuando se proceda a unificar lotes se debe verificar que no existan deudas pendientes con el Municipio con respecto al impuesto predial y a obras en el distrito.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, Legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciséis horas.

Lcda. María Hernández
**ADMINISTRADORA
ZONA QUITUMBE**

Dra. Jenny Romo
**COORDINADORA
UERB-QUITUMBE**

Dr. Danilo Viteri
**SUBPROCURADOR
ZONA QUITUMBE**

Ing. Alejandra Sánchez
**JEFA DE CATASTRO
ZONA QUITUMBE**

Ing. Fernando Espín
**JEFE TERRITORIO Y VIVIENDA
ZONA QUITUMBE**

Arq. Carlos Quezada
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADO**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Quitumbe

Lugo. Enrique Sarco
**RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB -QUITUMBE**

Ing. John Borifaz
**RESPONSABLE TECNICO
UERB- QUITUMBE**

Ab. Juan Pablo Alegría
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-QUITUMBE**

Arq. Leo Banegas
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE
CATASTRO, DELEGADO**



Municipalidad Provincial
de San Mateo de Chuquiaguá

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 120 Q

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "LOS PEDESTALES 2 Y 3"

CLAVE CATASTRAL:

3311201031 000000000 / 3311201032 000000000 / 33011201030 000000000 / 3311301001 000000000

Hoja No. 1

| 1 | 2 | DOCUMENTOS LEGALES | | | DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS | | | DOCUMENTOS TECNICOS | |
|---------------|---------------------------------|---|---|---|---|--|---|--|--|
| | | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| FECHA | SOLICITUD | ESCRITURAS | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q |
| Marzo 19-2002 | Of. s/n, (3) Control 0116180 | 1.- Compraventa Medardo Toaquiza y Vega y Maria Isabel Pallo Ilaquiche Mayo 4-2011 (14) (*) 2.- Compraventa Norma Alexandra Ramos Simbaña Diciembre. 09-2010 (9) (*) 3.- Compraventa Darwin Byron Castillo Paredes y Otros Septiembre 24-2010(9) (*) 4.- Compraventa Melida Esther Coque Borja Septiembre 10-2010 (10) (*) 5.- Compraventa Julio Rosendo Bosque Mopocita y Sra. Septiembre 1-2010 (9) (*) 6.- Compraventa Sra. Janeth Maricela Yanza Cusco Agosto 26-2010 (11) (*) 7.- Acta de Posesión Efectiva Herederos -Juan Gregorio Tipan Agosto 19-2010 (12) (*) 8.- Compraventa Flavio Huachichulca Chunllo Julio 28-2010 (17) (*) 9.-Compraventa Martha Fabiola Paniluisa Pilamonta Julio 07-2010 (9) (*) 10.- Compraventa Luis Alberto Ugsha Cajamarca Enero 07-2010 (11) (*) 11.- Compraventa Maria Gabriela Tacuri Caiza Octubre 29-2009 (12) (*) | Julio 07-2011 C50012443002 C50012443003 C50012443004 C50012443005 C50012443006 C50012443007 C50012443008 C50012443009 C50012443010 C50012443011 C50012443012 C50012443013 C50012443014 C50012443015 C50012443016 C50012443017 C50012443018 C50012443019 C50012443020 C50012443021 C50012443022 C50012443023 C50012443024 C50012443025 C50012443026 C50012443027 C50012443028 C50012443029 C50012443030 C50012443031 C50012443151 C50012443033 C50012443032 C50012443034 C50012443035 C50012443036 C50012443037 C50012443038 | Feb. 12-2008: No. 7313169 (1) (*) No. 7313168 (1) (*) No. 7313167 (1) (*) No. 7313166 (1) (*) Feb. 17-2006: No. 280010 (1) No. 280009 (1) No. 280008 (1) No. 280007 (1) Feb. 14-2006: No. 5384567 (1) (*) No. ilegible (1) (*) Ene. 31-2006: No. 5227470 (1) (*) No. ilegible (1) (*) Nov. 18-2003: No. 27432211 (1) (*) No. 2743210 (1) (*) No. 0062901 (1) (*) No. ilegible (1) (*) No. 0183183 (1) (*) No. 0183184 (1) (*) | 1.- Acuerdo No. 4927 Marzo 15-2005 (5) (*) | 1.- Of. 0530 DAL-OS-VP-2008 Enero 23-2008 (1) (*) 2.- Of. 1175-DAL-PJ-LFM-2006 Oct. 18-2006 (1) (*) 3.- Nómina (1) | 1.- Of. 552-AL-OS-ERN-2007 Oct. 4-2007 (3) (*) 2.- Lista (11) (*) | F.001-013-8780641 (1) F.001-013-7775 (1) F.001-013-8780636 (1) F.001-013-9591680 (1) Solicitud No. 00025212 Dic. 10-2007 (1) Solicitud No. 25211, Dic. 10-2007 (1) Solicitud No. 00025210, Dic. 10-2007 (1) Solicitud No. 00025194, Dic. 10-2007 (1) Solicitud No. 00025264, Dic. 17-2007 (1) Solicitudes Nos: 5, 4, 3, 2 y 1-enero 3-2002 (5) (*) Detalle Información Cliente (3) | F.001-006-06685988 (1) F.001-006-0396675 (1) F.001-006-1178624 (1) F.001-006-0686001 (1) F.001-006-0686019 (1) F.001-006-1647374 (1) F.001-006-0685972 (1) |

| 1 | 2 SOLICITUD | 3 ESCRITURAS | 4 CERTIFICADOS | 5 PAGO IMPUESTOS | 6 PERSONERIA JURIDICA | 7 DIRECTIVA | 8 SOCIOS | 9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | 10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q |
|---|----------------|---|--|---------------------|--------------------------|----------------|-------------|---|--|
| | | Gladys Esthela Pucusi Toaquiza Agosto 24-2009 (11) (*) 13.- Acta de Posesión Efectiva Herederos de Miguel Angel Calero Julio 22-2009 (10) (*) 14.- Posesión efectiva Maria Rosa Llaquiche y Otros Febrero 03-2009 (9) (*) 15.-Compraventa Luzmila Georgina Norocho Ashqui Junio 06-2008 (8) (*) 16.- Compraventa Luis Herman Jumbo Jimenez Diciembre 19-2007 (9) (*) 17.- Compraventa Martha Paz Octubre 08-2007 (8) (*) 18.-Compraventa Comité Pro mejoras del Barrio Pedestales 2y3 Junio 07-2007 (11) (*) 19.- Compraventa Luzmila Georgina Morocho Ashqui Marzo 27-2007 (12) (*) 20.- Compraventa Diego Efraín Torres Chicaiza Marzo 26-2007 (10) (*) 21.-Compraventa Luis Oswaldo Guevara Toral y Sra. Marzo 09-2007 (21) (*) 22.- Compraventa Segundo Anibal Llumiquinga Velastegui Noviembre 09-2006 (11) (*) 23.- Compraventa Macias Meliton y Otros Noviembre 20-2003 (13) (*) 24.-Compraventa Inmobiliaria y Lotización los Pedestales Agosto 31-2001 (11) (*) 25.- Compraventa Inmobiliaria y Lotización los Pedestales Enero 08-2001 (18) (*) 26.-Compraventa Inmobiliaria y Lotización los | C50012443041 C50012443042 C50012443043 C50012443044 C50012443045 C50012443046 C50012443047 C50012443048 C50012443049 C50012443050 C50012443099 C50012443051 C50012443052 C50012443053 C50012443054 C50012443056 C50012443055 C50012443057 C50012443058 C50012443059 C50012443060 C50012443061 C50012443062 C50012443063 C50012443064 C50012443065 C50012443066 C50012443067 C50012443068 C50012443069 C50012443070 C50012443071 C50012443072 C50012443073 C50012443074 C50012443075 C50012443076 C50012443077 C50012443078 C50012443080 C50012443079 C50012443081 C50012443082 C50012443083 C50012443084 C50012443085 C50012443086 | | | | | | |

GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO - 2010

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|-----------|--|--|---|---------------------|--|--------|--|--|
| | SOLICITUD | ESCRITURAS | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAF | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q |
| | | 27.- Compraventa Lotizadores Los Pedestales Septiembre 05-2000 (18) (*) | C50012443149 C50012443148 C50012443147 | | | | | | |
| | | 28.-Compraventa Inmobiliaria y Lotización los Pedestales Enero 25-2002 (8) (*) | C50012443146 C50012443145 C50012443144 C50012443143 | | | | | | |
| | | 29.- Posesión efectiva Maria Del Cisme Robles Febrero 25-2011 (7) (*) | C50012443142 C50012443141 C50012443140 | | | | | | |
| | | 30.-Compraventa Carlos Zoilo Maldonado Diciembre 21-2010 (8) (*) | C50012443139 C50012443138 C50012443137 | | | | | | |
| | | 31.- Compraventa José Enrique Orozco Silva Septiembre 01-2010 (9) (*) | C50012443136 C50012443134 C50012443135 | | | | | | |
| | | 32.- Donación Jose Enrique Orozco Silva Agosto 31-2010 (11) (*) | C50012443133 C50012443132 C50012443131 | | | | | | |
| | | 33.-Compraventa de Derechos y Acciomes Julio Cesar Chillagana Agosto 04-2010 (10) (*) | C50012443130 C50012443129 C50012443128 C50012443127 | | | | | | |
| | | 34.- Compraventa Mónica de los Angeles Bonilla Julio 28-2010 (9) (*) | C50012443126 C50012443125 C50012443124 | | | | | | |
| | | 35.- Compraventa Diego Abrahan Perez Julio 20-2010 (12) (*) | C50012443123 C50012443122 C50012443121 | | | | | | |
| | | 36.-Compraventa Ines Del Rocio Lopez Julio 15-2010 (8) (*) | C50012443120 C50012443119 C50012443118 | | | | | | |
| | | 37.- Compraventa Rosa Esperanza Bustamante Junio 28-2010 (8) (*) | C50012443117 C50012443116 C50012443115 | | | | | | |
| | | 38.- Compraventa Segundo Manuel Corregidor Junio 21-2010 (11) (*) | C50012443114 C50012443113 C50012443112 | | | | | | |
| | | 39.-Compraventa Segundo Efraim Remache Cubi Mayo 19-2010 (9) (*) | C50012443111 C50012443110 C50012443109 | | | | | | |
| | | 40.- Compraventa Marcelo Xavier Godoy Mayo 07-2010 (9) (*) | C50012443108 C50012443107 C50012443106 | Ene. 18-2011: No. 1830280 (1) (*) No. 1830282 (1) (*) | | | | | |
| | | 41.-Compraventa Klever Isaias Vega Noviembre 15-2009 (10) (*) | C50012443105 C50012443104 C50012443103 | No. 1830283 (1) (*) No. 1830279 (1) (*) No. 1830281 (1) (*) | | 4.- Of. 0786- DAL_AL- MIES-2010 Mayo 03-2010 (1) (*) | | | 3.- Lista (4) (*) 4.- Lista (5) (*) 5.- Lista (11) (*) 6.- Lista (4) (*) 7.- Lista (4) |

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|-----------|--|--|----------------|---------------------|-----------|--------|--|--|
| | SOLICITUD | ESCRITURAS | CERTIFICADOS | PAGO IMPUESTOS | PERSONERIA JURIDICA | DIRECTIVA | SOCIOS | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q |
| | | 42.- Compraventa Manuel Vega Toaquiza y Sra. Noviembre 16-2009 (9) (*) | C50012443100 C50012443098 C50012443097 C50012443096 C50012443095 C50012443094 C50012443093 | | | | | | |
| | | 43.-Compraventa Jenny Judith Ordoñez Junio 15-2009 (9) (*) | C50012443092 C50012443091 C50012443090 | | | | | | |
| | | 44.- Posesión efectiva Maria Del Cisne Robles Febrero 25-2011 (7) (*) | C50012443089 C50012443088 C50012443157 C50012443156 | | | | | | |
| | | 45.-Compraventa Carlos Zoilo Maldonado Diciembre 21-2010 (8) (*) | Julio 05-2011 C60015269042 C60015269051 | | | | | | |
| | | 46.- Compraventa Clemente Quishpe Vichisela Febrero 17-2009 (13) (*) | C60015269022 C60015269032 C60015269023 | | | | | | |
| | | 47.- Compraventa Daniela Quinatoa Cisneros Abril 01-2009 (12) (*) | C60015269035 C60015269011 C60015269009 | | | | | | |
| | | 48.-Compraventa Baladimir Gustavo Acurio Septiembre 25-2008 (17) (*) | C60015269001 C60015269008 C60015269005 | | | | | | |
| | | 49.- Compraventa Jackson Efrén Jiménez Torres Junio 01-2009 (9) (*) | C60015269004 C60015269006 C60015269007 | | | | | | |
| | | 50.- Compraventa Gonzalo Vinicio Castillo Julio 29-2008 (10) (*) | C60015269044 C60015269031 C60015269033 | | | | | | |
| | | 51.-Compraventa Ines Del Rocio Lopez Julio 15-2010 (8) (*) | C60015269030 C60015269034 C60015269027 | | | | | | |
| | | 52.- Compraventa Hugo Wilson Quinatoa Monta Enero 29-2008 (9) (*) | C60015269037 C60015269026 C60015269025 | | | | | | |
| | | 53.- Poder General Silva Orfelina Cufias Enero 15-2008 (4) | C60015269038 C60015269036 C60015269043 | | | | | | |
| | | 54.-Compraventa Jorge Fausto Cando Toapanta Noviembre 19-2007 (9) (*) | C60015269013 C60015269040 C60015269041 | | | | | | |
| | | 55.- Compraventa Septiembre 03-2007 (8) (*) | C60015269048 C60015269014 C60015269021 | | | | | | |
| | | 56.-Compraventa Abril 16-2007 (9) (*) | | | | | | | |

| 1 | 2 SOLICITUD | 3 ESCRITURAS | 4 CERTIFICADOS | 5 PAGO IMPUESTOS | 6 PERSONERIA JURIDICA | 7 DIRECTIVA | 8 SOCIOS | 9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP | 10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q |
|---|----------------|--|--|---------------------|--------------------------|----------------|-------------|---|--|
| | | 57.-Compraventa Abril 16-2007 (10)(*) 58.-Compraventa Diciembre 04-2006 (12) (*) 59.- Compraventa Noviembre 28-2006 (9) (*) 60.-Compraventa Octubre 13-2006 (9) (*) 61.-Compraventa Abril 24-2006 (9) (*) 62.-Compraventa Diciembre 09-2005 (10)(*) 63.-Compraventa Octubre 04-2005 (11) (*) 64.- Compraventa Julio 19-2005 (8) (*) 65.-Compraventa Julio 19-2005 (10) (*) 66.- Compraventa Marzo 30-2005 (8) (*) | C60015269050 C60015269049 C60015269024 C60015269047 C60015269046 C60015269045 C60015270002 C60015270003 C60015270001 C60015269012 C60015269016 C60015269039 C60015269019 C60015269010 C60015269002 C60015269020 C60015269017 C60015269015 C60015269018 C50012443152 C50012443153 C50012443155 C50012443154 Junio 21-2011 C21669280001 Junio 17-2011 | | | | | | |

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE 119Q

| DOCUMENTOS TECNICOS | | | COMUNICACIONES INTERNA | COMUNICACIONES DEL BARRIO | | OTROS | | OBSERVACIONES |
|---|---|--|---|------------------------------------|----------|-------------------|---|------------------------------------|
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA | INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M | PLANOS | | RECIBIDAS | ENVIADAS | Medios Magnéticos | COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS | |
| | 1.- No. 189042 (1) Dic. 5-2007 2.- No. 189046 (1) (*) Dic. 5-2007 3.- No. 189057 (1) Dic. 5-2007 4.- No. 139257 (1) Marzo 19-2007 5.-No. 188252 (1) (*) Nov. 14-2001 6.-No. 188253-R (1) (*) 7.-No. 188284 (1) (*) | 1.-Loteamiento Enero 2005 (1) 2.- Levantamiento topográfico Enero 2005 (1) 3.- Loteamiento Enero 2002 (1) (*) 4.- Plano General Enero 2002 (1) (*) 4.- Loteamiento Enero 2001 (1) (*) 5.- Sin identificación (12 (*) | 1.- Matriz Monitoreo (1) (*) 2.-Transferencia de Dominio No. 0003627 (1) (*) 3.- Aviso de Alcabala No. 052031 (1) (*) | 1.- Indice de Documentación (1) | | 8CD | 1.- Cédulas (11) (*) 2.- Escrito f) Flora Armida Rea Ula (1) y anexos (5) (*) Control DMPT-2009-1198 3.- Of. 001-2002 CPLP Feb. 5-2002 (1) (*) | 5 Fojas duplicadas 3 Escrituras |

GESTIÓN UERB QUITUMBE MARZO 2010

| 11 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA | 12 INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M | 13 PLANOS | 14 | 15 RECIBIDAS | 16 ENVIADAS | 17 Medios Magnéticos | 18 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS | 19 |
|--|--|--|---|--|----------------|-------------------------|--|--------------------------|
| | 8.- No. 5057476 (1) Ene.26-2009 9.- No. 5061529 (1) (*) Ene.26-2009 10.- No. 5059332 (1) Ene.26-2009 11.- No.5057559 (1) Jun. 23-2011 12.- No. 5061529 (1) (*) Jun. 23-2011 13.- No. 5059332 (1) Jun. 23-2011 14.- No. 5057476 (1) Jun. 23-2011 15.- No.351909(1) Jun. 30-2011 16.- No. 352172 (1) Jul. 01-2011 17.- No. 352171 (1) Jul. 01-2011 18.- No. 352168 (1) Jul. 01-2011 | 6.-Plano de Bordes de Quebrada Noviembre 23-2009 (1) | 4.-Of.0005650 (1) Julio 15-2011 5.- Calificación No. 0018 UERB AZQ EA-SO-ES (3) Junio 30-2011 6.- Informe Técnico No.018-UERB- DMC-2011 (1) Junio 27-2011 7.-Memorando TV-38 (1) Junio 26-2011 8.-Informe Legal No.0002-UERB-Q- 2011 (1) Junio 15-2011 9.-Informe Técnico No. 018-UERB- DMC-2011 (1) Junio 14-2011 10.-Acta de Reunión No. 405 (1) (*) Junio 08-2011 11.- Acta de Reunión s/n, (1) (*) Marzo 25-2011 12.- Of.234-BIS-2009 (1) (*) 13.-Informe Favorable No. 137-IVA (1) (*) Septiembre 21-2009 14.-Of.044-BIS-2009 (1) (*) Marzo 05-2009 15.-Of.736-BIS (1) (*) Diciembre 05-2008 16.- Of.4983 (1) (*) Diciembre 01- 2008 17.- Memorando No..455 BQ(1) (*) Noviembre 21-2008 18.-Of.s/n, (1) (*) Septiembre 25-2008 19.-Of.7958 (1) (*) Octubre 02-2008 | 2.-Of.s/n (1) Julio 20-2011 3.-Of. s/n (1) Mayo 17-2011 Control MDMQ-AZQ- 20115165-27 4.-Of.s/n (1) (*) Febrero 21-2011 Control MDMQ-AZQ- 20115165-41 5.-Of.s/n, (1) (*) Enero 18-2011 Control MDMQ-AZQ- 20111165-22 6.-Of.s/n, (1) (*) Marzo 10-2009 Control DMPT-2009-1198 | | | 5.-Partida de Nacimiento (6) (*) 6.- Ofi.s/n Ene.09-2009 7.- Of.03993 -DAL-JV-MIES-09 (1)(*) May.26-2009 8.- Contrato de Servicios Profesionales (2)(*) 9.- Resolución No.00422 (1)(*) May.26-2009 | 2 Planos 3 Escrituras |



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUITUMBE
CALLE 10 de Agosto N° 1001
QUITUMBE - TACNA

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE N° 120Q DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "PEDESTALES 2 Y 3".

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO | | |
|----------------------------|--|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica) | SI |
| 2 | Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones) | SI |

| ASPECTO LEGAL | | |
|---------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal | SI |

| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
|------|---|------------------------|
| 1 | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado | SI |
| 2 | El expediente contiene el IRM actualizado | SI |
| 3 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y la DMC | SI |
| 4 | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC | SI |
| 5 | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control | SI |
| 6 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y la DMC | SI |
| 7 | El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento | SI |
| 8 | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes | SI |
| 9 | El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB | SI |
| 10 | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas | SI |
| 11 | El plano tiene la ubicación del predio | SI |
| 12 | El plano tiene el listado de los beneficiarios. | SI |
| 13 | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI |
| 14 | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior | SI |

AVALADO POR:

DRA. JENNY ROMO TRUJILLO
COORDINADORA UERB QUITUMBE

f3. No. 3,02

I

I. MUNICIPIO DE QUITO

HOJA DE CONTROL : 0116180

DIRECCION DE PLANIFICACION

FECHA INGRESO : Quito, 05 de Abril de 1.974

HORA : 13:52

DOC.REFERENCIA:

TIPO : SOLICITUDES

PROCEDENCIA : 9.00.00.00 EXTERNOS PRIVADOS

ENTREGADO POR : JOSÉ VILLALBA

ASUNTO : LEGALIZACION DEL BARRIO LOS PEDESTALES

UBICACION : 1.10.52.00

OBSERVACIONES : JOSÉ VILLALBA
5/04/74

DOC.FINAL: _____
FECHA : _____
FIRMA : _____



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
 UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

±



SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito a 19 de MARZO del 2002

Número 0116180

Señor General
 Paco Moncayo Gallegos
 ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.



De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización,
BARRIO "LOS PEDESTALES"

ante Usted comparecemos y atentamente decimos

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional AÑO 1997
- Sector Hda. Turubamaba de Monjas Parroquia GUAMANI
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° _____ Fecha TRAHITE

2.- PETICIÓN:

Atentamente a Usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP
- Emisión de Informe Básico
- Aprobación anteproyecto
- Aprobación proyecto definitiva

Urbanización de interés social progresiva



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

- Fraccionamiento autorizado: SI: _____ NO X
IERAC/INDA _____
Municipio _____
Otro _____
- Tenencia:
Con título: Escritura X Sin título: Invasión _____
Comodato _____ Amparo posesorio _____
Comuna _____ Juicio de prescripción _____
Promesa de CV _____ Acuerdo mutuo _____
Contrato privado _____ Comuna _____
- Tiempo de posesión: 5 AÑOS
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Guayaquil 755 y Sucre
Oficina 07 2do Piso.
- Número telefónico de la organización o su representante: 2954-750
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

Morales Maji José Rubén

NOMBRE
CARGO PRESIDENTE

Catucamba Gualpa Aurora Silvia

NOMBRE
CARGO VICEPRESIDENTA

Catucamba Gualpa Laura Elizabeth

NOMBRE
CARGO SECRETARIA

Guarnizo Calva Alba Julieta

NOMBRE
CARGO TESORERA

Tejena Alonso Eddy Arturo

NOMBRE
CARGO VOCAL PRINCIPAL

Coronel Caiza Camilo Enrique

NOMBRE
CARGO VOCAL SUPLENTE

Jácome Villamarin Patricia G.

NOMBRE
CARGO VOCAL JUVENTUD

López López Freddy Geovanny

NOMBRE
CARGO VOCAL DEPORTES



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo SI

4.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

| Nombre de calle | Agua | Alcantarillado | Energía Eléctrica | Alumbrado Público | Tipo vía | Material vía | Aceras y bordillos | Ancho de vía |
|-----------------|------|----------------|-------------------|-------------------|----------|-----------------|--------------------|--------------|
| SIN NOMBRE | NO | NO | NO | NO | calle | TIERRA SOLO UNO | | 10 m2 |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Códigos:
Agua: si o no
Alcantarillado: si o no
Energía Eléctrica: si o no
Alumbrado público: si o no
Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.
Material vía: Asfalto, piedra, adoquinado, lastre, tierra.
Aceras y Bordillos: No tiene, sólo urño.
Ancho de vía: En metros.

- Escritura global del predio:
 Notaria: _____ Fecha de celebración: _____
- Nombre y Apellido del o bs propietarios actuales: INMOBILIARIA LOS PEDESTALES

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

2 Código Municipal

ESCRITURAS

9052158

Etapa 2 - Joto 83/

- 5 AGO 2010

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1385058



3C
8133

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Falta traspaso socio fundador

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por: FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI

A favor de: DE JULIO DEL 2010

El:

Parroquia: INDETERMINADA

Cuántía:

28 DE JULIO DEL 2010

Quito, a

ENTREGADA

0.491
CIB
CIB
CIB
AF
KS

1385058

9052158

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

FELIX JHONEY OTAVALO CAÑUCUAMBA C.C 171894761-5

A FAVOR DE:

MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI C.C. 170578246-2

FECHA DE OTORGAMIENTO:

28 JULIO DEL 2010

CUANTIA:

USD. 1000.00

UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

A FAVOR DE

MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI

CUANTIA: USD. 1.000

Registro de la Propiedad QUITO

DI 2 COPIAS



D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de julio del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, de estado civil soltero; y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora: MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presenta, de conocerlos doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y

ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, de estado civil soltero; y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora: MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI, de estado civil soltera; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, es propietario de derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49%.); y que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector de Santospamba, mediante compra a la señorita ANA LUCIA VILLAFUERTE VEGA, conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el doce de junio del dos mil nueve, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de Julio del dos mil nueve, derechos y acciones que están fincados dentro de los inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Fichincha; inmuebles que esta comprendido dentro de los siguientes linderos generales: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESTE, Calle Paquisha; y, por el OESTE, calle QUITO la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINO-B son: NORTE, lote tres-B; SUR, Calle Machinaza; por el ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; y, por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle Cóndor; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; esta a la vez adquirió mediante compra a la Sociedad Civil Inmobiliaria y Lotizadora los Pedestales S.C.C., según escritura celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro. Además se determina que sobre los mentados inmuebles no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento que lo tiene fincados dentro de los, inmuebles que se encuentran

detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor de la señora: MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujeta al saneamiento por evicción. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que el vendedor lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor de la compradora. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta de la compradora. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esra clase de instrumentos público.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Germán Grandes, Abogado profesional ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Felix Otavalo

171894761-5



FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

Monica Bonilla

170578246-2


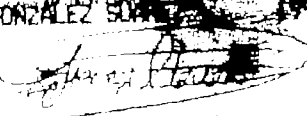


MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTTI



W. de
[Signature]

[Large handwritten flourish]


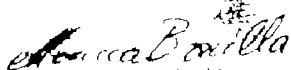
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171894781-5
OTAVALO CATACUMBA FELIX JHONEY
PICHINCHA/QUITO/SAN ALAS
09 ABRIL 1991
004-B 0000 02883 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1992





EQUATORIANA***** V3343V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE FELIX OTAVALO PAREDES
AURORA SILVIA CATACUMBA G
QUITO 12/06/2009
12/06/2009
REN 1348135




REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170578246-2
BONILLA ARGOTI MONICA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 JULIO 1959
009-1 0006 06694 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959




EQUATORIANA***** V333E3222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS ALFONSO BONILLA
SARA ARGOTI
QUITO 14/04/2015
04/04/2015
REN 0603153



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
179-0008
NOMBRE
OTAVALO CATACUMBA FELIX JHONEY
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA SAN ALAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES
180-0008
NOMBRE
BONILLA ARGOTI MONICA DE LOS ANGELES
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
PARROQUIA SAN ALAS



ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE QUITO

v. Quitumba 268 / Cindo. Cera de
tel: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737
E-mail: zonaquitumba@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

INSTRUMENTO DEL INSTRITO DEL METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO



Trámite N° 18
de JUNIO 2010

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : OTAVIO DAYDHIABARA FELIX MONTEY

A FAVOR DE : BONNIA ARGOTI MONJA DE LOS ANGELES

| | | | |
|------------|---------------------|------------|-------------|
| TIPO | : TERRENO | ÁREA | : 01.000 M2 |
| CANTIDAD | : 1.000,00 | ALICUOTA | : 0,40% |
| PRECIO NO. | : 10.000,00 Y OTROS | PORCENTAJE | : 0,40% |

| VALOR DEL IMPUESTO QUISADO | | IMPUESTO EXCENSO | |
|----------------------------|---------|------------------|---------|
| CATEGORÍA | IMPORTE | CATEGORÍA | IMPORTE |
| ALICUOTA | 10,00 | | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS A LOS DICCIONARIOS
61003222799
Comprobante de Pago N° 002-0154766

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 07/07/2010

19/07/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 01001705742462

Contribuyente: **BOHLEA ARGOTT MONTE DE LOS ANGELES**

Ubicación:

Clave Catastral:

(No. de Prestito: 000000)

Dirección:

U.P. CASAL

Barrio:

Parroquia:

Piensa:

Información:

Descripción: DTC OTAVALO CAUCUAMBA FELIX DRONEY SOBRE
R.000 00 P5061529 Y OTROS NTE

Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI 20

Forma de Pago: TDA N FTA

Cajero: 00

Institución:

Ventanilla: 4547197

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:

Importante:



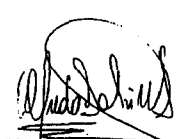

[Firma]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Firma]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

CONTRIBUYENTE

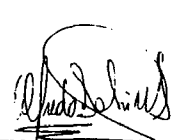



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|---|------------------------|-----------|--------------------|---------------|---------|
| 2010 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-20 | | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS | |
| 1705782462 | BONILLA ARGOTI MONICA | | 2010-07-20 | 1 a 1 | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 1.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | CANCELACION: REGISTROS | | Valor | Coactiva | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | 1.00 | 0.00 | |
| | | | 1.80 | | |
| | | | Subtotal | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| idefaz | | 475792357 | | 2.80 | |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | | | | 602451 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| No. Comprobante 0111703  | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | | |
|---|-----------------------------|-----------|--------------------|---------------|---------|
| 2010 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-20 | | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS | |
| 1705782462 | BONILLA ARGOTI MONICA | | 2010-07-20 | 1 a 1 | |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | | Interés |
| 1.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor | Coactiva | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | 0.10 | 0.00 | |
| | | | 1.80 | | |
| | | | Subtotal | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| idefaz | | 475792357 | | 1.90 | |
| TRANSACCION | | | | | |
| VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | | | | 602450 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| No. Comprobante 0111702  | | | | | |



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41364943003

FECHA DE INGRESO: 09/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 08/07/2009-PO-49678f-20228i-51169r

Tarjetas:;T00000368205;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49%) de derechos y acciones fincados en los lotes denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO. MATRICULA ASIGNADA CHILL0000759.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA soltero

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señorita ANA LUCIA VILLAFUERTE VEGÁ Soltera, según escritura pública otorgada el DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ocho de julio del dos mil nueve; habiendo esta adquiridos mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras.- También se hace constar que no esta embargado, ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, a favor de MONICA DE LOS ANGELES BONILLA ARGOTI, Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON DEL QUITO

Registro de la Propiedad QUITO
GG-0052168



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141. repertorio(s) - 60771

Matrículas Asignadas.- CHILL0000759 El CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49%) de derechos y acciones fincados en los LOTES denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba. situados en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. Catastro: 33112-02-031 Predio: 5057476

jueves, 05 agosto 2010, 08:27:18 AM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY en su calidad de VENDEDOR

BONILLA ARGOTI MONICA DE LOS ANGELES en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- KATTY SALGUERO

GG-0052168



Ee

un ray mu. de cca...

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

16 AGO 2010

3C

8134

1385059

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

5 AGO 2010

NOTARIA 27^a

QUITO - ECUADOR

PAGADO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por:

FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA Y OTROS

A favor de:

FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO

28 DE JULIO DEL 2010

El:

REINGRESO

FECHA: 16-02-2010

INSCRIPTOR: LW NS

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuánta:

28 DE JULIO DEL 2010

Quito, a

Vertical text on the left margin: 2009-08-16 10:55:00

Handwritten signature in a circle at the bottom left.

Handwritten signature: LW NS

Handwritten mark: CS

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA | C.C 171894761-5 |
| JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA | C.C 171894760-7 |
| LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA | C.C 170951060-4 |
| JOSE RUBEN MORALES MAJI | C.C 170916972-4 |

A FAVOR DE:

| | |
|-----------------------------|------------------|
| FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO | C.C. 060231219-1 |
|-----------------------------|------------------|

FECHA DE OTORGAMIENTO:

28 JULIO DEL 2010

CUANTIA:

USD. 1000.00

UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA y otros

A FAVOR DE

FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO

CUANTIA: USD. 1.000

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de julio del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: por una parte y en calidad de VENEDORES los señores FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, de estado civil soltero, JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA, de estado civil soltero; y los cónyuges señores LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA y JOSÉ RUBÉN MORALES MAJI; y por otra parte y en calidad de COMPRADOR el señor: FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO, casado con la señora Lilia Bustamante Barrera, quien comparece legalmente representado por la señora Lilia María Guachichulca Chunllo, conforme consta del Poder que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presenta, de

conocerlos doy fe. bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública. a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA. por una parte y en calidad de VENEDORES los señores: FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA. de estado civil soltero. JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA. de estado civil soltero; y. los cónyuges señores LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA y JOSÉ RUBÉN MORALES MAJI; y por otra parte y en calidad de COMPRADOR el señor: FLAVIO HUACHICHULCA CHUNILLO. casado con la señora Lilia Bustamante Barrera. quien comparece legalmente representado por la señora Lilia María Guachichulca Chunllo. conforme consta del Poder que se adrega como habilitante: quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES- Los señores: FÉLIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA. es propietario de derechos y acciones equivalentes al cero punto noventa y ocho por ciento (0.98%). mediante compra a la señorita Zaida Silvana Zambrano Rojas y a los cónyuges Antonio Rómulo Jumbo y Elsa María Friofrío Torres, conforme

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el quince de junio del dos mil nueve, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciséis de Julio del dos mil nueve; éstos a la vez adquirió mediante compra a la Sociedad Civil Inmobiliaria y Lotizadora los Pedestales S.C.C., según escritura celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro; y, a los cónyuges María Elsa Jami y José Bolívar Toapanta Otacoma, según escritura celebrada el uno de abril del dos mil ocho, ante el doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el treinta de abril del dos mil ocho, respectivamente; el señor JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA, es propietario de derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49%), mediante compra al señor MANUEL TOQUIZA GUANINA, conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el veinte y nueve de agosto del dos mil ocho, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cuatro de Septiembre del dos mil ocho; éste a la vez adquirió mediante compra a la Sociedad Civil Inmobiliaria y Lotizadora los Pedestales S.C.C., según escritura celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito,

doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro; y, los cónyuges señores LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA y JOSÉ RUBÉN MORALES MAJI, son propietarios de derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49%), mediante compra al señor SEGUNDO SALOMÓN CHASI CHANGO, conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el cuatro de julio del dos mil ocho, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro de la Propiedad el primero de agosto del dos mil ocho; éste a la vez adquirió mediante compra a la Sociedad Civil Inmobiliaria y Lotizadora los Pedestales S.C.C., según escritura celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro; derechos y acciones que están fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector de Santospamba, de la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el OESTE, calle Quito, la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINO-B son: NORTE, lote tres-B;

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



SUR. Calle Machinaza: por el ESTE. Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa: y. por el ESTE. Calle Paquilla: con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE. Calle Cóndor: SUR. Lote cinco-B: ESTE. Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa: OESTE. Calle Paquisha. la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. Además se determina que sobre los mentados derechos y acciones no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor FÉLIX JHONEY OYAVALO CATUCUAMBA, da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento, el señor JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA, da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento: y, los cónyuges señores LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA y JOSÉ RUBÉN MORALES MAJI, dan en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento: por lo que entre los tres vendedores dan en venta el uno punto cuarenta y siete por ciento (1.47%) de los derechos y acciones que son propietarios y que lo tiene fincados dentro de los

inmuebles que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes. a favor del señor: FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO. adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujeta al saneamiento por evicción.

CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que los vendedores lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor del comprador.

QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta del comprador.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- El comprador queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

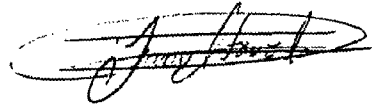
SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público.

1

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO




HASTA AQUÍ LA MINUTA. la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Germán Grandes, Abogado con matrícula profesional ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

 171894461-5


FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

 1218347607

JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA

 1709510604

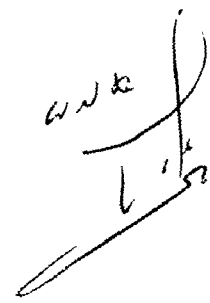
LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA

 170916912-4.

JOSE RUBEN MORALES MAJI

 171140113-1

LILIA MARIA QUACHICHULCA CHUNLLO





CIUDADANIA 170916972-4
 MORALES MAJI JOSE RUBEN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 ABRIL 1967
 010- 0294 05796 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1967



EQUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE DESIDERIO MORALES
 MARIA EMPERATRIZ MAJI
 QUITO 06/07/2010
 06/07/2022

REN 2815079



CIUDADANIA 171894761-5
 OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 09 ABRIL 1991
 004-B 0242 02883 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1992



EQUATORIANA***** V3343V4222
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA JOSE FELIX OTAVALO PAREDES
 AURORA SILVIA CATUCUAMBA G
 QUITO 12/06/2009
 12/06/2021

REN 1348135



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008



179-0006 1718947615
 NÚMERO CÉDULA
 OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 TARQUITA
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



161-0217 1709169724
 NÚMERO CÉDULA
 MORALES MAJI JOSE RUBEN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHILLOGALLO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 CHILLOGALLO
 ZONA

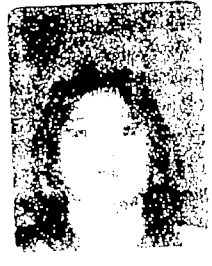
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 170951060-4
 CATUCUAMBA GUALPA LAURA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 19 AGOSTO 1968
 016- 0273 12466 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]



ECUATORIANA***** E932312222
 CASADO JOSE RUBEN MORALES MAJI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DESIDERIO CATUCUAMBA
 MARIA GRICELDA GUALPA
 BUITO 21/12/2004
 21/12/2015

REN 1298167

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CONTROLADORA ELECTORAL

CIUDADANIA 171894760-7
 MORALES CATUCUAMBA JEFFERSON STALIN
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 08 FEBRERO 1989
 003-A 0125 01854 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989

[Signature]



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RUBEN MORALES
 LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA
 QUITO 02/09/2009
 02/09/2021

REN 1726378

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

[Signature]



SECRETARIA - 80



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

0070 1709510604
 CANTON GUALPA LAURA ELIZABETH
 CANTON PICHINCHA
 CANTON CHILLOCALLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

0217 1718947607
 CANTON MORALES CATUCUAMBA JEFFERSON
 CANTON PICHINCHA
 CANTON CHILLOCALLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

0348 1711401131
 CANTON CHULCA CHUNILLO LILIA MARIA
 CANTON CALDERON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Protocolo: 712

Fecha: 16/06/2010

ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER
OTORGADA POR
DON FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO

A FAVOR DE
DON LLILIA MARIA GUACHICHULCA CHUNLLO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke that ends in a small hook.

1/2009



9S4806361
 VICTORIA MARTÍN DEL OLMO MENGUAL
 NOTARIO
 Cl. Magister 3ª Planta
 3020 CARTAGENA Murcia
 Telf. 968/52906 F. 968/628950
 e-mail: vnotoriamegual@outin.net
 NOTARIA 27
 QUITO - ECUADOR

«ESCRITURA DE PODER»

NUMERO SETECIENTOS DOCE.-----

En **CARTAGENA**, mi residencia, a dieciséis de Junio de dos mil diez.-----

Ante mí, **MARÍA VICTORIA MARTÍN DEL OLMO MENGUAL**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia.-----

==== COMPARECE ====

DON FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO, de nacionalidad ecuatoriana, residente en España, peón agrícola, mayor de edad, casado, vecino de Fuente Álamo (Murcia), con domicilio en calle Lebeche, 1 y con permiso de residencia vigente, N.I.E., número: X-6677768-V y con pasaporte vigente de su país de nacionalidad número: 0602312191.-----

Testimonio por fotocopia de su permiso de residencia y de su pasaporte que me exhibe incorporo a la presente y su ruego trasladare a las copias que de la misma se expida.-----

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho.-----

Le identifico por su reseñado documento de identidad que me exhibe, y le juzgo con la capacidad legal necesaria para formalizar la

1/2009

presente escritura al principio calificada, y al efecto,-----

==== OTORGA ====

Que, confiere poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester a favor de: -----

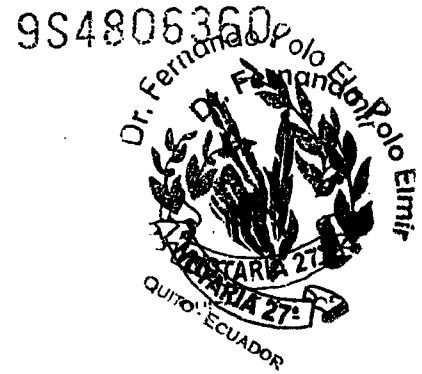
DOÑA LILIA MARÍA GUACHICHULCA CHUNLLO, de nacionalidad ecuatoriana, no residente en España, mayor de edad, casada, vecina de Quito (ECUADOR), con domicilio en Rumichaca, C427 y con cédula de ciudadanía de su país de nacionalidad número: 171140113-1. -----

Para que, en nombre y representación del poderdante, la apoderada pueda ejercitar las FACULTADES que se enuncian a continuación, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ostente la plena representación del poderdante sin traba, limitación ni excepción alguna, incluso cuando se dé la figura jurídica de la autocontratación, o pueda existir conflicto o contraposición de intereses, o múltiple representación. -----

===== FACULTADES =====

1º.-) **COMPRAR** O **ADQUIRIR**, para el poderdante por cualquier título legal, a la persona o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, adquiriendo, cualesquiera bienes muebles e inmuebles, o participaciones indivisas de los mismos, **las siguientes fincas: Dos solares situados en Comité Promejoras, en el Barrio**

11/2009



Los Pedestales, 3ª etapa, de Quito, en la República de Ecuador.

Facultades que realizará por el precio, pactos y demás condiciones que libremente convenga. -----

Pudiendo retirar de las Notarías que correspondan la escritura o escrituras que se otorguen, pagando los Impuestos correspondientes, presentación en los Registros de la Propiedad que correspondan y todo lo necesario hasta la total inscripción de las escrituras que se formalicen; incluso autorizar para contratar los correspondientes servicios de suministro de agua, electricidad, teléfono y otros servicios y suministros precisos para el buen uso de los bienes inmuebles que se adquieran con el uso del presente poder. -----

2º.-) Comparecer ante las Autoridades y organismos públicos y privados competentes del país de origen del poderdante y, conforme al ordenamiento jurídico de dicho país, instar, solicitar y seguir por todos sus trámites el expediente o procedimiento jurídico que fuere preciso para la obtención, del divorcio del poderdante con su esposa **Doña Lilia Mercedes Bustamante Barrera**, llevar a cabo cualesquiera actuaciones, trámites, declaraciones o pactos necesarios para el procedimiento de divorcio, y para ello firmar los

documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes.-----

3º.-) Y a dichos fines, otorgar cuantos documentos privados y escrituras públicas fueren precisos y convenientes, incluso aclaratorias, subsanatorias o rectificatorias.-----

Así lo dice y otorga.-----

===== AUTORIZACIÓN =====

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D.), Ley 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del Notario responsable del fichero son las siguientes: María Victoria Martín del Olmo Mengual; calle Mayor, 20, 3º; 30201 - Cartagena; donde se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Leo esta escritura al otorgante, y advertido de su derecho, que no usa, a leerla por sí mismo; manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma. -----

11/2009



Y yo, la Notario doy fe, de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente, así como del contenido de este instrumento público y de que ha sido extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado y Firmado. VICTORIA MARTIN DEL OLMO.

Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1. 4, Nº 8ª
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

ES COPIA DE SU MATRIZ obrante en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, bajo el número de orden arriba indicado, con el que concuerda literalmente y donde dejo anotada esta saca. Y para EL PODERDANTE, la expido en cuatro folios, el presente y los tres posteriores, en orden correlativo. En Cartagena a dieciséis de Junio de dos mil diez. DOY FE. -----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Melberta del...". The signature is written over a horizontal line and includes a large, stylized flourish that loops back under the line.

6/2009



Respecto del signo, firma y rúbrica de la Notario de Cartagena (MURCIA), DOÑA VICTORIA MARTÍN DEL OLMO MENGUAL, que consta en el reverso del folio de papel timbrado, número 9S4806358, extendiendo la presente apostilla. -----

Apostilla (ó legalización única)

(Convención de La Haya de 5 de Octubre de 1.951.- Real Decreto /1978. de 2 de Octubre)

1. País. ESPAÑA
- El presente documento público**
2. Ha sido firmado por D. FRANCISCO JAVIER HUERTAS MARTINEZ.
3. Actuando en calidad de NOTARIO.
4. Se halla sellado con EL SELLO DE SU NOTARÍA.

CERTIFICADO

5. En ESPAÑA.
6. El día 16/06/2010
7. Por CARLOS FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.
8. Con el número 539/10
9. Sello/Timbre
10. Firma

[Handwritten signature]



RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presente es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, a 20 JUL 2010

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Polo Eimil
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 19 de JULIO 2010 TRAMITE No. 2857

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY Y OTROS

A FAVOR DE : FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO

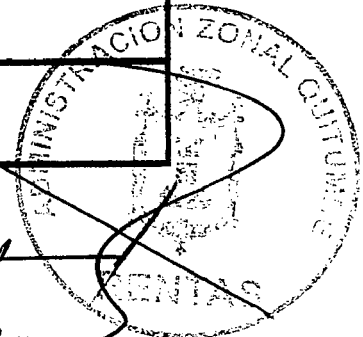
TIPO : TERRENO AREA : 61.680 M2
CUANTIA : 1.000,00 ALICUOTA *****
PREDIO NO. : 5061529 Y OTROS PORCENTAJE 1,47%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | NEHG |
| ALCABALA | USD 10,00 | |

Atentamente

RENTAS - ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

19 JUL 2010





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°. 002-0154637



Título de Crédito:

Año Tributación: 2020

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago:

19/07/2020

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000602312191

Contribuyente: HUSCHICHUNCA CHUNILLO FLAVIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0002537

LET. CASA

Placa:

Información:

VI Descripción: OTG OTAVALO CAUCAMBA FELIX Y OTROS SES 1. 0,00 P5061522 Y OTROS NOT.27

CONTRIBUYENTE

Concepto:

SERVICIO ADMINI

\$10,00

\$,20

SPAT

Forma de Pago: CITA S PREN

Cajero: 57

Ventanilla: 545871

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcel:

Descuento o Reba de Ley

\$10,00

Subtotal:

\$10,20

Total:

Importante:

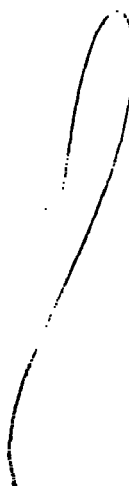


[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA


Pag:

IMPRESO TASKI S A - TMI 2414 - 42°



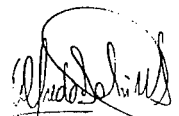


H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--------------------------|--|-------------------------------|--|---|--|
| 2010 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-20 | |
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | |
| 0602312191 | | HUACHICHULCA CHUNLLO FLA | | 2010-07-20 | |
| Avalúo Imponible | | Valor Anual | | Exoneración Rebaja | |
| 1.000.00 | | 0.00 | | 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO | | CANCELACION: REGISTROS | | Valor | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 1.00 1.80 | |
| | | | | Coactiva | |
| | | | | 0.00 | |
| | | | | Subtotal | |
| | | | | 0.00 | |
| Cobrado por | | No. Ventanilla | | Banco | |
| jdefaz | | | | 475792357 | |
| | | | | Cuenta | |
| | | | | Pago Total | |
| | | | | 2.80 | |
| TRANSACCION | | VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | 602453 | |
| | | | |  DIRECTOR FINANCIERO | |
| | | No. Comprobante | | 0111705 | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--------------------------|--|-------------------------------|--|--|--|
| 2010 | | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-20 | |
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | |
| 0602312191 | | HUACHICHULCA CHUNLLO FLA | | 2010-07-20 | |
| Avalúo Imponible | | Valor Anual | | Exoneración Rebaja | |
| 1.000.00 | | 0.00 | | 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor | |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | 0.10 1.80 | |
| | | | | Coactiva | |
| | | | | 0.00 | |
| | | | | Subtotal | |
| | | | | 0.00 | |
| Cobrado por | | No. Ventanilla | | Banco | |
| jdefaz | | | | 475792357 | |
| | | | | Cuenta | |
| | | | | Pago Total | |
| | | | | 1.90 | |
| TRANSACCION | | VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | 602452 | |
| | | | |  DIRECTOR FINANCIERO | |
| | | No. Comprobante | | 0111705 | |



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41363939001

FECHA DE INGRESO: 05/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 16/07/2009-PRO-52410f-21292i-53592r

Tarjetas: T00000367551;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO ^{0.98%} de derechos y acciones, fincados en los lotes denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con matrícula número CHILL.0000759.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a la señorita ZAIDA SILVANA ZAMBRANO ROJAS, soltera, representada por la señora Aurora Silvia Catucuamba Gualpa, según consta del poder especial que en copia se adjunta; y, los cónyuges ANTONIO ROMULO JUMBO y ELSA MARIA RIOFRIO TORRES, por sus propios derechos, según escritura otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y seis de Julio del dos mil nueve. ANTECEDENTES: a) ZAMBRANO ROJAS ZAIDA SILVANA, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro. b) ANTONIO ROMULO JUMBO y ELSA MARIA RIOFRIO TORRES, son propietarios del CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en los predios denominados como OCHO-B, CINCO-B, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, adquirido mediante compra a los cónyuges MARIA ELSA JAMI y JOSE BOLIVAR TOAPANTA OTACOMA, según escritura otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el treinta de abril del dos mil ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



[Handwritten Signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41364943001

FECHA DE INGRESO: 09/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 24/09/2008-PO-66530f-27754i-70182r

Tarjetas:;T00000368189;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CEROPUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito.- Con matrícula número CHILL0000759.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por JEFFERSON STALIN MORALES CATUCUAMBA, soltero,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

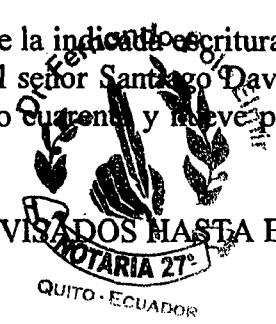
Mediante compra a MANUEL TOAQUIZA GUANINA, casado con María Inés Manzano Ugsha, según escritura pública otorgada el VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante la Notaria VIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, por licencia concedida a su titular Docroe Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte y cuatro de septiembre del dos mil ocho, habiendo este adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro. Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVÁEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Condor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre

del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.- Se aclara que con fecha veintinueve de diciembre del dos mil seis, el señor Santiago David Morales Cantuña, vende el cero punto doce por ciento del cero punto cuatro y nueve por ciento de derechos y acciones, antes referido.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

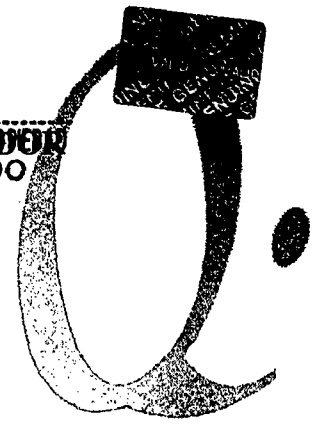
Responsable: BOLIVAR CASTELO



[Handwritten signature]
ENCARGADO



[Large stylized handwritten signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41364943002

FECHA DE INGRESO: 09/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 01/08/2008-PRO-51922f-21635i-55021r

Tarjetas: T00000349526;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49%) de derechos y acciones fincados en los LOTES de terreno denominados como OCHO-B (8-B), CINCO-B (5-B) y TRES-B (3-B), del Sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón. con matrícula número CHILL0011762

2.- PROPIETARIO(S):

señora LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA, Casada con el señor JOSE RUBEN MORALES MAJI

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

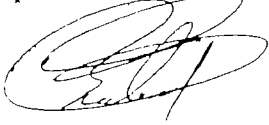
Por compra a SEGUNDO SALOMON CHASI CHANGO, Casado, mediante escritura pública otorgada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el primero de agosto del dos mil ocho; adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro. Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVAEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Córdor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno. **ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.-** Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al

artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

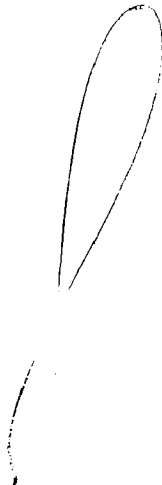
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: BOLIVAR CASTELO



EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA Y OTROS, a favor de FLAVIO HUACHICHULCA CHUNLLO, Debidamente firmada y sellada en los mismos días y fecha de celebración.



NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Registro de la Propiedad QUITO



3G-0052169

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 63329

Matrículas Asignadas.-

CHILL0011762 UNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO. Catastro: 33112-02-030 Predio: 5061529

lunes, 16 agosto 2010, 09:49:09 AM



Contratantes.-

OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY en su calidad de VENDEDOR
MORALES CATUCUAMBA JEFFERSON STALIN en su calidad de VENDEDOR
CATUCUAMBA GUALPA LAURA ELIZABETH en su calidad de VENDEDOR
MORALES MAJI JOSE RUBEN en su calidad de VENDEDOR

HUACHICHULCA CHUNLLO FLAVIO en su calidad de COMPRADOR
BUSTAMANTE BARRERA LILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- RITA SERRANO

GG-0052169





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito



1385908

16/09

Juan Villalba Medina

ENTREGADO
ENTREGADO

... cargo el mercado de las Aguas:
De María Lechón. Año 1970 - 1978
De Emilio Jauregui Barona : 1978 - 1983
De 1983 - 2003

COPIA: PRIMERA
DE LA ESCRITURA: COMPRA VENTA

REINGRESO

FECHA: 20.08.2010
INSCRIPTOR: *[Signature]*

OTORGADA POR: CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE Y CONYUGE

A FAVOR DE: DIEGO ABRAHAM PEREZ QUISEPE
EL: 19 JUNIO 2010

PARROQUIA: CHILLOGALLO
CUANTIA: 1.000,00

CUANTIA: 20 DE JULIO 10

[Handwritten signature]

1

**EXTRACTO
NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**



**CONTRATO
COMPRA VENTA**

FECHA

19 DE JULIO DEL 2010

OTORGADO POR

CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE

C.C. 170164732-1

MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

c.c. 170158459-9

A FAVOR:

DIEGO ABRAHAN PEREZ QUISHPE

C.C. 050333372-6

CUANTIA

1.000

UBICACIÓN

CINCO DERECHOS Y ACCIONES SITUADO EN LA PARROQUIA DE
CHILLOCALLO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,

[Handwritten mark]



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE y

MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

A FAVOR:

DIEGO ABRAHAN PEREZ QUISHPE

CUANTIA:

USD. 1.000,00

Di 2 Copias H.R.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Julio del dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDORES los cónyuges señores CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE y MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, casados entre si, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor DIEGO ABRAHAN PEREZ QUISHPE, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como

sigue. SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, los cónyuges señores CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE y MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor DIEGO ABRAHAN PEREZ QUISHPE, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Carlos Mario Roche González y Martha Lucila Rodríguez Domínguez, son propietarios del cero punto treinta por ciento de derechos y acciones (0.30%), que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO B, CINCO B y TRES B, del sector de Santos Pamba, que lo adquirieron mediante compra a la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria y Lotizadora Los Pedestales S.C.C. conforme consta de la escritura pública de compraventa, celebrada el día veinte de noviembre del dos mil tres, ante la señora Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad el día diecisiete de Marzo del dos mil cuatro. inmuebles situados en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Los linderos del LOTE OCHO B son: POR EL NORTE.- Calle Machinaza, POR EL SUR.- Lote Diez B; POR EL ESTE.- Calle Paquilla; y, POR EL OESTE.- Calle Quito, con una superficie de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; Los linderos del LOTE CINCO B son: POR EL NORTE.- Lote tres B, POR EL

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"LOS PEDESTALES 2 Y 3"**

Acuerdo Ministerial No. 4927

Dirección: Camal Metropolitano

=====

Quito, 10 de Junio del 2010.

CERTIFICACION

SEGUNDO FRANCISCO CHICAIZA, en mi calidad de presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Los Pedestales Dos y Tres, del sector Camal Metropolitano, tengo a bien CERTIFICAR que en Asamblea General Ordinaria, realizada el día 2 de Mayo del 2010, los socios del Comité, aprobaron la solicitud presentada por parte del señor Carlos Mario González Roche, y le AUTORIZAN, para que pueda vender los derechos y acciones que tiene fincado en los lotes de terreno signado con los numero OCHO B, CINCO B y TRES B, del sector de Santos Pamba, adquirido mediante compra, según escritura publica celebrada el día 20 de Noviembre del 2003, ante el señora Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el día 17 de Marzo del 2004.

El señor Carlos Mario González Roche, puede hacer uso del presente certificado conforme crea conveniente.

SEGUNDO FRANCISCO CHICAIZA

C.C.- 0502276207

Presidente

Comite Promejoras

Barrio Pedestales 2-3

Acuerdo Ministerial 49-27

RAZON: De conformidad con la facultad conferida en el Art. 1 del Decreto No. 2346 publicado en el Suplemento Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es fiel al original que se me exhibió.

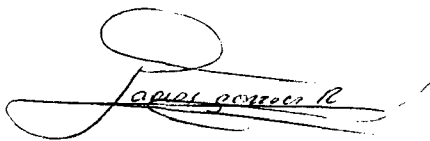
Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO HOVENO ENCARGADO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

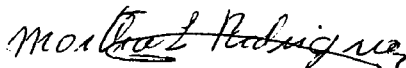
se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor Illther Granda Dávila, con matrícula profesional número seis mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual también doy fe.



CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE

D.C.- 170164732-1

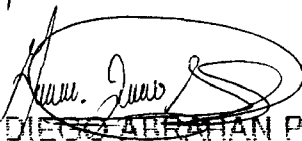




MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ

C.C.- 170158459-9






DIEGO ABRAHAM PEREZ QUISHPE

C.C.- 0503333726



El Notario




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

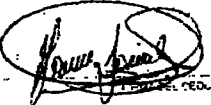

SUR.- Calle Machinaza, POR EL ESTE.- Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Calle Paquisha. Con una superficie de veinte mil quinientos metros cuadrados. Los linderos del LOTE TRES B son: POR EL NORTE.- Calle Cóndor, POR EL SUR.- Lote cinco B, POR EL ESTE.- Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Calle Paquisha, con una superficie de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, los cónyuges señores CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE y MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMENGUEZ, dan su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien dar en venta, como en efecto venden y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor del señor DIEGO ABRAHAM PEREZ QUISHPE, el CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.30%), que se encuentran fincados en los lotes de terreno descritos anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto treinta por ciento de derechos y acciones (0.30%), materia del presente contrato, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los vendedores dejan constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra del comprador, así como pretender rescindir la presente

escritura pública. por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- Los vendedores en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfieren en favor de los compradores, el uso, goce, dominio y posesión del cero punto treinta por ciento de derechos y acciones (0.30%) que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentran fincados en los inmuebles especificados, descritos y detallados en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. Los vendedores declaran que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes, conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta del comprador, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo los compradores facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y

CIUDADANIA 050333372-6

PEREZ QUSHPE DIEGO ABRAHAM
 CHIMBORAZO/RIDBAMBA/VELOZ
 20 NOVIEMBRE 1987

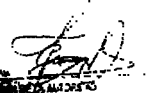

002-0244-00646-M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1987

EQUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
 ANA MARIA QUSHPE CHAMATABIS
 QUITO 19/08/2009

REN 1607002

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
 MILITAR ACTIVO

APellidos y Nombres
PEREZ QUSHPE DIEGO ABRAHAM

GRADO
SOLDADO

CEBULA
0503333726

AUTORIZADO
 Servicio Social FIAA - Instituciones Militares - Hospitales Militares




ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 14-004-0630/GM339630



FECHA DE EMISION 06/01/2010 FECHA DE CADUCIDAD 06/01/2015

CODIGO ISSFA 1090139600

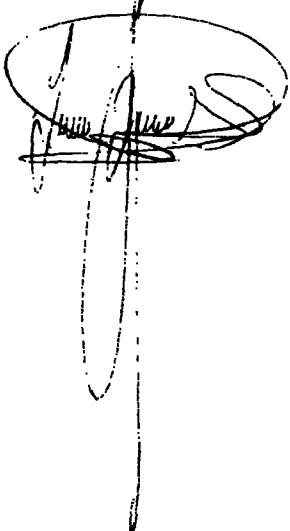
TIPO DE SANGRE ORH+

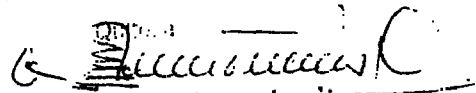
CRNL EMC. GALO G. CRUZ C.

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL EJERCITO

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCA



Dr. 
 NOTARIO NOVENO ENCARBONADO



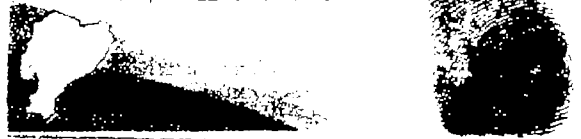
CIDADANIA 170184732-1
 GONZALEZ ROCHE CARLOS MARIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 26 MAYO 1948
 002-1 0582 03543 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

Carlos M. Gonzalez Roche



ECUATORIANA***** V1344V3422
 CASADO MARTHA RODRIGUEZ
 SUPERIOR AGRICULTOR
 SEGUNDO CARLOS GONZALEZ
 FIDELIA ROCHE
 QUITO 03/09/2008
 08/08/2020

REN 2937819



Carlos M. Gonzalez Roche

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

140-0079 NÚMERO
 GONZALEZ ROCHE CARLOS MARIO

1701847321 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 LA PICHINCHA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

2015



CIDADANIA 170158459-F
 RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA LUCILA
 PICHINCHA/QUITO/YARUBUI
 22 JUNIO 1948
 002-1 0392 01920 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

Martha Rodriguez



ECUATORIANA***** V3533V224E
 CASADO CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHA
 SECUNDARIA CLEHADEF. DOMESTICOS
 ERNESTO RODRIGUEZ
 CLOTILDE DOMINGUEZ
 QUITO 22/09/2008
 22/09/2015

REN 0810224



Martha Rodriguez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

039-0178 NÚMERO
 RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA LUCILA

1701584599 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

2015

Martha Rodriguez



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51351051001

FECHA DE INGRESO: 15/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2004-PO-11663f-4757i-13368r eendnsj v/sms

Tarjetas:;T00000058826;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

2.- PROPIETARIO(S):

GONZALEZ ROCHE CARLOS MARIO, casado con RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA LUCIA.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro.- Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVAEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Cóndor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del

presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras. No está embargado ni hipotecado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JIMMY GALLARDO

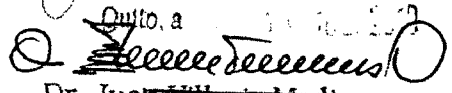


 **EL REGISTRADOR**
REGISTRADOR NOVENO ENCARGADO



PRO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 de Junio de 2010

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N° 002-0153124

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 07/07/2010

09/07/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000503333720

Contribuyente: PEREZ QUISHPE DIEGO ABRAHAN

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0002830

Dirección:

LET. CASA

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción: OTG GONZALEZ RCHE CARLOS MARIO SOB 1.000, P SOBRES Y OTROS NOT.09

Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI \$,20

EFRC

Forma de Pago: LUNA N PRIS

Cajero: 57

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley \$10,00

Ventanilla: 6545156

Agencia:

Subtotal: \$10,20

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---|--------------------------------|-------------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-14 | |
| CEDULA/RUC 0503333726 | | NOMBRES PEREZ QUITSHPE DIEGO | | FECHA DE EMISION 2010-07-14 | No. DE CUOTAS 1 a 1 |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 Valor 0.10 1.80 | | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por defaz | No. Ventanilla | Banco 462710308 | Cuenta | Pago Total 1.90 | |
| TRANSACCION VENTA GONZALEZ RCHE CARLOS | | | | | 601329 |
| No. Comprobante 0111233 | | | | | DIRECTOR FINANCIERO |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|---|---------------------|--|--|--------------------------------|-------------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-14 | |
| CEDULA/RUC 0503333726 | | NOMBRES PEREZ QUITSHPE DIEGO | | FECHA DE EMISION 2010-07-14 | No. DE CUOTAS 1 a 1 |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | CANCELACION: REGISTROS Valor 1.00 1.80 | | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por defaz | No. Ventanilla | Banco 462710308 | Cuenta | Pago Total 2.80 | |
| TRANSACCION VENTA GONZALEZ RCHE CARLOS | | | | | 601330 |
| No. Comprobante 0111234 | | | | | DIRECTOR FINANCIERO |



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 362272

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

predio/s Nº. 5061529 5057476 5059332

Otorgado por: CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE

- favor de DIEGO ABRAHAM PEREZ QUISPEL

por el valor de USD. 1.000,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Porcentaje % _____

Superficie _____

Clave Catastral 33112-02-031

33112-02-032



[Handwritten Signature]
El Notario

Valor especie \$ 0.20

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 09 de JULIO 2010 TRAMITE No. 2830

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CARLOS MARIO GONZALEZ ROCHE

A FAVOR DE : DIEGO ABRAHAM PEREZ QUISHPE

TIPO : TERRENO

ÁREA : 61.630 M2

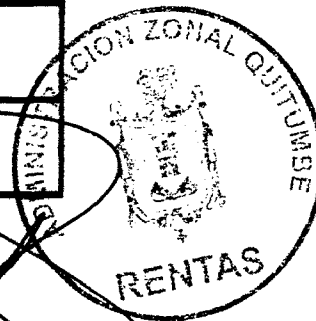
CUANTIA : 1.000,00

ALICUOTA *****

PREDIO NO. : 5001529 Y OTROS

PORCENTAJE 0,30%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | NEHG |
| ALCABALA | USD 10,00 | |

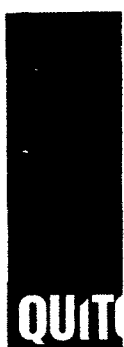


Atentamente

[Handwritten signature]

RENTAS - ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

12 000 000



OTORGADO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE
DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: CARLOS MARIO GONZALEZ
ROCHE y MARTHA LUCILA RODRIGUEZ DOMINGUEZ A FAVOR:
DIEGO ABRAHAN PEREZ QUISHPE DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA
EN QUITO A VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Registro de la Propiedad QUITO



GG-0051657

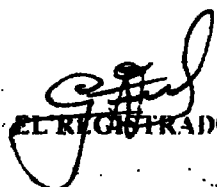
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 65245

Matrículas Asignadas.- CHIJ 0000759 CERO COMA TREFINIA POR CIENTO (0,30%) de Derechos y Acciones fincados en los LOTES de terreno denominados como OCHO-B. de Santospamba, CINCO-B. de Santos Pamba, y TRES-B. de Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón.

Viernes, 20 Agosto 2010, 04:23:13 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

GONZALEZ ROCHE CARLOS MARIO en su calidad de VENDEDOR ✓
RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA LUCILA en su calidad de VENDEDOR ✓
PEREZ QUISHPE DIEGO ABRAHAN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEI PEREZ

Revisor.- ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.- RAUL GORDILJO

GG-0051657





1
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
21 JUL 2010
PAGABU 4

1381997 Lotes 2
32
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIA 27
QUITO, ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA
INES DEL ROCIO LOPEZ

A favor de:

El: 15 DE JULIO DEL 2010

Parroquia:

Cuantia: USD. 1.000

0,44

15 DE JULIO DEL 2010
Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telf: 2550900 2554772 Fax: 2554772



COMPRAVENTA

FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN

A FAVOR DE

INES DEL ROCIO LOPEZ

CUANTIA: USD. 1.000

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de julio del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN, de estado civil divorciado; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora INES DEL ROCIO LOPEZ, de estado civil divorciada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura

pública de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN, de estado civil divorciado; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora INES DEL ROCIO LOPEZ, de estado civil divorciada; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN, adquirió de estado civil soltero, los de derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento, toda vez que lo adquirieron en forma conjunta entre doscientos cuatro compradores; y que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector Santospamba, mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el veinte de Noviembre del año dos mil tres, ante la Notaria Dra. Mariela Pozo Acosta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez y siete de Marzo del dos mil cuatro; inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales son: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el OESTE, calle Quito, la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINO-B son: NORTE, lote

0,49%

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO





tres-B; SUR, Calle Machinaza; por el ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; y, por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle Cóndor; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; esta a la vez adquirió de la siguiente forma, el lote Ocho-B, fue adquirido a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída Isabel Briones Narváez, según escritura de cinco de Septiembre del dos mil, ante el doctor Nelson Prado, e inscrita el diez de Abril del dos mil; el lote Cinco-B, adquirido mediante compra al señor Julio César Hidalgo Cóndor, según escritura de cuatro de enero del dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón, e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto; Lote tres-B, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura de seis de Octubre del año dos mil, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita el quince de enero del dos mil uno.- Aclaratoria y Ratificatoria.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número


OCHO-B, de fecha diez de Abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta.- Además se determina que sobre los mentados inmuebles no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN; da en venta y perpetua enajenación el ~~cero punto cuarenta y nueve por ciento de~~ los derechos y acciones que lo tiene fincado dentro de los inmuebles que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor de la señora: INES DEL ROCIO LOPEZ, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujetándose al saneamiento por evicción.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que los vendedores lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor de la compradora. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta de la compradora. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- La compradora queda facultada para

0,49%

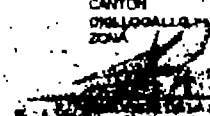
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANIA
 171402417-9
 ASESORADO POR: ME-
 LOPEZ
 INES DEL ROCIO
 J. M. DE LA TORRE
 MARIABI
 ROSA VIEJO
 ROSA VIEJO
 L. M. BALBUENA 1978-09-20
 N. E. ANASTAS ECUATORIANA
 Divorciada


BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
 V4333V2142
 XXXXXXX XXXXXXX
 LOPEZ ROSA PROMENA
 QUITO
 2010-06-09
 2020-08-09




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES
 115-0185 171402417-9
 NUMERO Cedula
 LOPEZ INES DEL ROCIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SHULLUGALLO DYLLOGALLO
 PARROQUIA ZONA




CIUDADANIA*PSA 1714586336-6
 VINUEZA GUZMAN FRANKLIN VLADIMIR
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 31 JULIO 1978
 008-A 0442 06129 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



ECUATORIANA***** V4344V4444
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CESAR LEONARDO VINUEZA
 LAURA ENRIQUETA GUZMAN
 QUITO 10/03/2010
 10/03/2022
 2511181



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 CENTRO DE VOTACIÓN
 224-0150 1714586336
 N. M. E. Cedula
 VINUEZA GUZMAN FRANKLIN VLADIMIR
 PICHINCHA QUITO
 PARROQUIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.-
SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, firmada por el doctor Germán Grandes con matrícula profesional número ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

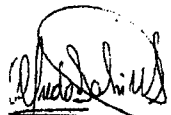
171458533-6

FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN



171402417-9

INES DEL ROCIO LOPEZ

| | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------|---------------------------------|-----------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-13- | |
| CEDULA/RUC 1714024179 | | NOMBRES LOPEZ INES DEL ROCIO | | FECHA DE EMISION 2010-07-13- | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: REGISTROS | | Valor | 1.00 |
| | | | | | 1.80 |
| | | | | Coactiva 0.00 | |
| | | | | Subtotal 0.00 | |
| Cobrado por idefaz | No. Ventanilla | Banco 459881042 | Cuenta | Pago Total 2.80 | |
| TRANSACCION VENTA VINUEZA GUMAN FRANKLIN 601150 | | | | | |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> No. Comprobante 0111171 </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div> | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------|---------------------------------|-----------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-13- | |
| CEDULA/RUC 1714024179 | | NOMBRES LOPEZ INES DEL ROCIO | | FECHA DE EMISION 2010-07-13- | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor | 0.10 |
| | | | | | 1.80 |
| | | | | Coactiva 0.00 | |
| | | | | Subtotal 0.00 | |
| Cobrado por idefaz | No. Ventanilla | Banco 459881042 | Cuenta | Pago Total 1.90 | |
| TRANSACCION VENTA VINUEZA GUMAN FRANKLIN 601149 | | | | | |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> No. Comprobante 0111170 </div> <div style="text-align: right;">  DIRECTOR FINANCIERO </div> </div> | | | | | |



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VARIOS Comprobante de Pago N°. 002-0152830
61003314973



Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 07/07/2010

07/07/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001714024179

Contribuyente: LOPEZ INES DEL ROCIO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0002818

LET. CASA

Plaza:

Información:

VI Descripción: OTG VINUEZA GUMAN FRANKLIN VLADIMIR SOB \$ 1.000,00 P 5059332 Y OTROS N2

CONTRIBUYENTE

Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC
LUNA N. PRIS

Cajero: 57

Ventanilla: 0111350

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Reduccion de Ley \$10,20

Subtotal: \$10,20

Total:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31358719001

FECHA DE INGRESO: 28/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2004-PO-11663f-4757i-13368r eendnsj v/sms

Tarjetas: T00000058826;

Matriculas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

2.- PROPIETARIO(S):

FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro.- Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVÁEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Córdor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno. lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 07 de julio de 2010

TRAMITE No. 2818
de julio 2010

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : FRANKLIN VLADMIR VINUEZA GUZMAN

A FAVOR DE : INES DEL ROCIO LOPEZ

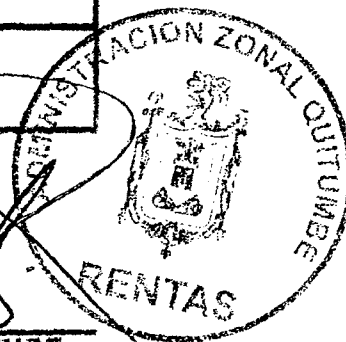
TIPO : TERRENO AREA : 61.620 M2
CUANTIA : 1.000,00 ALICUOTA : *****
PREDIO NO. : 5050332 Y OTROS PORCENTAJE 0,49%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | NEHG |
| ALCABALA | USD 10,00 | |

Atentamente


RENTAS / ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

09 JUL 2010





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga FRANKLIN VLADIMIR VINUEZA GUZMAN, a favor de INES DEL ROCIO LOPEZ, Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



R. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEXTIMO DEL CANTON QUITO
QUITO - ECUADOR

octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras. No está embargado ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción


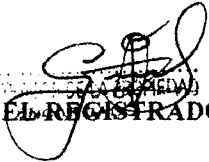
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 58211

Matrículas Asignadas.-

CHILL0058358 el CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE por ciento de Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B. de Santospamba, CINCO-B. de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

Martes. 27 Julio 2010, 04:53:04 PM



EL REGISTRADOR

Contratantes.-

VINUEZA GUZMAN FRANKLIN VLADIMIR en su calidad de VENDEDOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- ALEX NOVILLO

GG-0048963



0049037

Etapa 3 Lote 84

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1392356

DR. FERNANDO POLO ELMIR

ENTREGADO

30
8:34

Copia:

PRIMERA

De:

OTORGADO POR: COMPRAVENTA

FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

A FAVOR DE: MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA

El:

7 DE MAYO DEL 2010

Parroquia:

Cuántia:

USD. 1.000

Quito, a
7 DE JULIO DEL 2010

Diantante de Nos. 528 y 5 de Diciembre (Edificio Acuerite)

Quito, a los 7 del mes de Julio del 2010

1392356

REPUBLICA DEL ECUADOR - CANTON QUITO - OFICINA DE LA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

10

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

SR. FELIX JHONEY ATAVALO CATUCUAMBA

C.C 171894761-5

A FAVOR DE:

MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA

C.C 170452449-3

FECHA DE OTORGAMIENTO:

15 DE JULIO DEL 2010

CUANTIA:

USD. 1000

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly representing the number '1' or a similar symbol, located at the bottom left of the page.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0049037

COMPRAVENTA

FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

A FAVOR DE

MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA

CUANTIA: USD. 1.000

DI 2 COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles siete de julio del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, soltero; y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA, casada con el señor Segundo Enrique Velasco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte

y en calidad de VENDEDOR el señor FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, soltero; y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA, casada con el señor Segundo Enrique Velasco; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor FELIX JHONEY OTAVALO, es propietario de derechos y acciones equivalentes al cero punto nueve ocho por ciento; y que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector Santospamba, mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el quince de junio del dos mil nueve, ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el dieciséis de Julio del dos mil nueve, derechos y acciones que se están fincados dentro de los inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo. cantón Quito, Provincia de Pichincha; inmuebles que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el OESTE, calle Quito, la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINO-B son: NORTE, lote tres-B; SUR, Calle Machinaza; por el ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; y, por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

metros cuadrados; el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle Cóndor; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; DESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; ésta a la vez adquirió de la siguiente forma, el lote Ocho-B, fue adquirido a los cónyuges César Oswaldo Fonce Jiménez y Aída Isabel Briones Narváez, según escritura de cinco de Septiembre del dos mil, ante el doctor Nelson Prado, e inscrita el diez de Abril del dos mil; el lote Cinco-B, adquirido mediante compra al señor Julio César Hidalgo Cóndor, según escritura de cuatro de enero del dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón, e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto; Lote tres-B, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura de seis de Octubre del año dos mil, ante el Notario Dr. Jaime Aillón-Albán, e inscrita el quince de enero del dos mil uno.- Aclaratoria y Ratificatoria.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de Abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta.- Además se determina que sobre los mentados inmuebles no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de

gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA da en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento que lo tiene fincados dentro de los inmuebles que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor del señor: la señora MARTHA FABIOLA PANILUISA FILAMONTA, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujetándose al saneamiento por evicción.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que el vendedor lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor de la compradora. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta de la compradora. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- La compradora queda facultada para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus

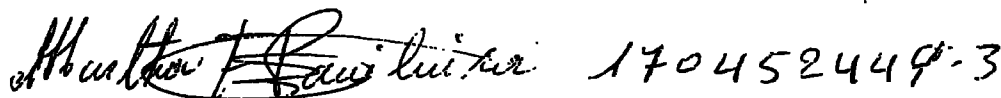
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público.. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Germán Grandes con matrícula profesional número ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




171894761-5


FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA



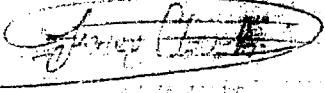

MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA

4 N^{da}
1.1.16






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE CIUDADANÍA

CIUDADANIA 171894761-5
OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 ABRIL 1991
 004-B 0242 02883 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1992

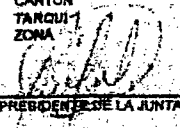
ECUATORIANA***** V3343V4222
SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
JOSE FELIX OTAVALO PAREDES
AURORA SILVIA CATUCUAMBA G
QUITO 12/06/2009
 12/06/2021
REN 1348135



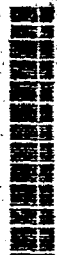

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

179-0006 **1718947615**
 NÚMERO CÉDULA
OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY

FICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHILLOGALLO **TANQUI-1**
PARROQUIA **ZONA**



F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

No. 170452449-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PANILUISA PILAMONTA
MARTHA FABIOLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN 1996-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SEGUNDO ENRIQUE
VELASCO



INSTRUCCION
BASICA

PROFESION
QUEHACER. DOMESTICOS

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANILUISA AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILAMONTA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

000330865

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

170452449-3 112-0151

PANILUISA PILAMONTA MARTHA FABIOLA

PICHINCHA QUITO

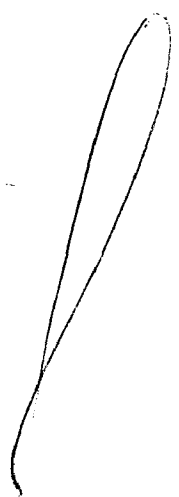
LA MAGDALENA

SANCION Multas 16 CostoRep: 8 Tot USD. 24

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00049

1801000 22/06/2010 10.52.58

1801000





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



Comprobante de Pago N°. 002-0153442

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 27/07/2010

Información Personal:

Cédula/RUC: 08003704524493

Contribuyente: FERNANDA PILAR E. VARELA FERROLA

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 00000000

Dirección:

LETORESA

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información:

V. Descripción: OTC OTAVALO BUCCUMBA FELIX JHONNY SDA. CA. CO. P. SOBRES Y OTROS NOT. 27

CONTRIBUYENTE

Concepto:

\$10,00

CONTRIBUCION ADMINI

3,00

Forma de Pago: LETASIN PREST

Cajero:

Institución:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Ventanilla:

Agencia:

Subtotal:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

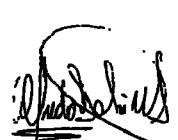

Total:

Importante:



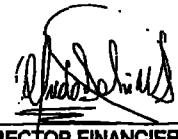

[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA/
FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

| AÑO | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|---|---------------------------|-----------------------------|--------------------|---------------|
| 2010 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-15- | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 1704524493 | PANILUISA PILAMONTA MARTH | | 2010-07-15- | 1 a 1 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | |
| 1.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | Valor | | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | 0.10 |
| | | | | 1.80 |
| | | | | 0.00 |
| | | | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total |
| jdefaz | | 466005704 | | 1.90 |
| TRANSACCION | | | | |
| VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | | | 601665 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | |
| No. Comprobante 0111349  | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--|---------------------------|------------------------|--------------------|---------------|
| 2010 | COMPROBANTE DE COBRO | | 2010-07-15- | |
| CEDULA/RUC | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| 1704524493 | PANILUISA PILAMONTA MARTH | | 2010-07-15- | 1 a 1 |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | |
| 1.000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| CONCEPTO | | Valor | | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: REGISTROS | | 1.00 |
| | | | | 1.80 |
| | | | | 0.00 |
| | | | | 0.00 |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total |
| jdefaz | | 466005704 | | 2.80 |
| TRANSACCION | | | | |
| VENTA OTAVALO CAUCUAMBA FELIX | | | | 601665 |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | |
| No. Comprobante 0111350  | | | | |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 13 de JULIO 2010 TRAMITE No. 2839

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA

A FAVOR DE : MARTHA FABIOLA PANILUISA PILAMONTA

TIPO : TERRENO AREA : 61.030 M2
 CUANTIA : 1.000,00 ALICUOTA *****
 PREDIO NO. : 5061529 Y OTROS PORCENTAJE 0,49%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | NEG |
| ALCABALA | USD 10,00 | |

Atentamente

RENTAS - ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE

15 JUL 2010





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41363939001

FECHA DE INGRESO: 05/07/2010

CERTIFICACION

Referencias: 16/07/2009-PRO-52410f-21292i-53592r

Tarjetas: T00000367551;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en los lotes denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Con matrícula número CHILL0000759.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor FELIX JHONEY OTAVALO CATUCUAMBA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

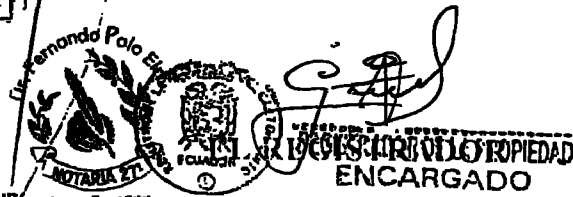
Por compra a la señorita ZAIDA SILVANA ZAMBRANO ROJAS, soltera, representada por la señora Aurora Silvia Catucuamba Gualpa, según consta del poder especial que en copia se adjunta; y, los cónyuges ANTONIO ROMULO JUMBO y ELSA MARIA RIOFRIO TORRES, por sus propios derechos, según escritura otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el diez y seis de Julio del dos mil nueve. ANTECEDENTES: a) ZAMBRANO ROJAS ZAIDA SILVANA, soltera, es propietaria de los Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro.- b) ANTONIO ROMULO JUMBO y ELSA MARIA RIOFRIO TORRES, son propietarios del CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, fincados en los predios denominados como OCHO-B, CINCO-B, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, adquirido mediante compra a los cónyuges MARIA ELSA JAMI y JOSE BOLIVAR TOAPANTA OTACOMA, según escritura otorgada el UNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el treinta de abril del dos mil ocho.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE JULIO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: VICENTE RAMIREZ

RAZON. La rotocopia que se precede comparada con su original que se me presente es igual en todas y cada una de sus partes.
Quito, a 05 de Julio del 2010



Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141. repertorio(s) - 59910

Matrículas Asignadas.-CHILL0000759: EL CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (0.49%) por ciento de derechos y acciones fincados sobre el cero punto noventa y ocho por ciento de derechos y acciones que le corresponde fincados sobre los LOTES denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y. TRES-B, del sector Santospamba. situados en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón Catastro: 33112-02-031 Predio: 5057476

Martes, 03 Agosto 2010, 08:30:56 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

OTAVALO CATUCUAMBA FELIX JHONEY en su calidad de VENDEDOR
PANILUISA PILAMONTA MARTHA FABIOLA en su calidad de COMPRADOR
VELASCO SEGUNDO ENRIQUE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS RUBIO

Revisor.- CRISTINA ESCOBAR

Amanuense.- RAUL GORDILLO

GG-0049037





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
09 JUN 2010

1276593

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: SEGUNDA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: JOSE FELIX OTAVALO PAREDES Y SRA.
ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARRERA

A favor de:

El: 28 DE JUNIO DEL 2010

Parroquia:

Cuántia: USD. 1.000

28 DE JUNIO DEL 2010
Quito, a

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
 Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 700
 E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
 www10.quito.gov.ec

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 2732

Quito, 18 de junio 2009

SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE DADO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VEITA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : JOSE FELIX OJAVALO PAREDES

A FAVOR DE : ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARRERA

TIPO : INMUEBLE

AREA 61 630 M2

CUANTIA \$ 1.000,00

ALICUOTA

PREDIO NO. : 5081529 Y OTROS

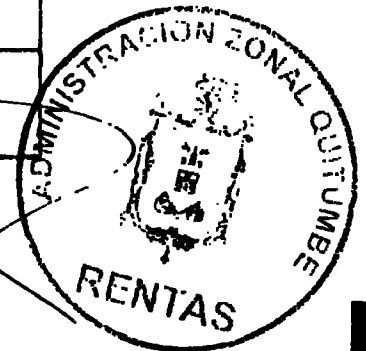
PORCENTAJE 0,49%



| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD \$ 0.00 | NING |
| ALCABALA | USD \$ 10.00 | |

Atentamente

RENTAS - ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE, 23 JUN 2010



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA

JOSE FELIX OTAVALO PAREDES y SRA.

A FAVOR DE

ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARRERA

CUANTIA: USD. 1.000

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes veinte y ocho de junio del año dos mil
diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR,
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito,
comparecen: por una parte y en calidad de
VENEDORES los cónyuges señores JOSE FELIX
OTAVALO PAREDES y AURORA SILVIA CATUCUAMBA

GUALPA; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora, ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARRERA, casada con el señor Luis Roberto Rodríguez Delgado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges señores JOSE FELIX OTAVALO PAREDES y AURORA SILVIA CATUCUAMBA GUALPA; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORA la señora, ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARRERA, casada con el señor Luis Roberto Rodríguez Delgado; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores JOSE FELIX OTAVALO PAREDES y AURORA SILVIA CATUCUAMBA GUALPA, adquirieron

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento, mediante compra a los cónyuges señores Alex Segundo Palma y Sonia Mercedes Silva Patiño, según escritura celebrada el quince de Junio del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el nueve de julio del dos mil nueve. Habiendo estos adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C, según escritura celebrada el veinte de noviembre del dos mil tres, ante la Notaria Trigésima primera, del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisiete de marzo del dos mil cuatro.- A la vez la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C adquirió tres lotes de terreno denominados como OCHO-B, CINCO-B y TRES-B del Sector Santospamba, inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha; lotes de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el OESTE, calle Quito, la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa



metros cuadrados.- Los linderos del lote CINO-B son: NORTE, lote tres-B; SUR, Calle Machinaza; por el ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; y, por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- El lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle Cóndor; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados.- El lote Ocho-B, fue adquirido a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída Isabel Briones Narváez, según escritura de cinco de Septiembre del dos mil, ante el doctor Nelson Prado, e inscrita el diez de Abril del dos mil.- El lote Cinco-B, adquirido mediante compra al señor Julio César Hidalgo Cóndor, según escritura de cuatro de enero del dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón, e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto.- El lote tres-B, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura de seis de Octubre del año dos mil, ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, e inscrita el quince de enero del dos mil uno.- Aclaratoria y Ratificatoria.- Se ha presentado la minuta

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al articulo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de Abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta.- Además se adjunta como documento habilitante el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, los señores JOSE FELIX OTAVALO PAREDES y AURORA SILVIA CATUCUAMBA GUALFA; da en venta y perpetua enajenación, el cero punto cuarenta y nueve por ciento (0.49%), de los derechos y acciones que lo tiene fincado dentro de los lotes de terreno que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor de la señora: ROSA ESPERANZA BUSTAMANTI BARRERA, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de ley, pero sujetándose al saneamiento por evicción. CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es

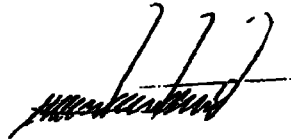


de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que los vendedores lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor de la compradora. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta de los compradores. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los compradores quedan facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público.. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, firmada por el doctor Germán Grandes con matrícula profesional número ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

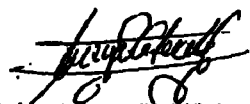
2

Para la celebracion de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario se ratifican en ella y firma como en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


1702950601

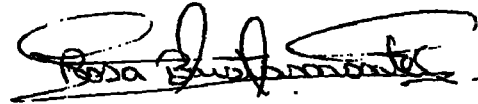
JOSE FELIX OYAVALO PARRIDES




1708310310

AURORA SILVIA CATUCUAPITA CHALPA




171116010-9

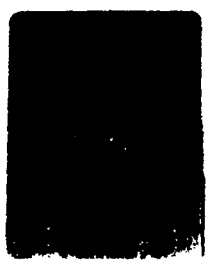
ROSA ESPERANZA BUSTAMANTE BARBERA



4. V. d.
16



CIUDADANIA 170798060-1
 OTAVALO PAREDES JOSE FELIX
 EL DRO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 11 DICIEMBRE 1965
 003-1 0012 01114 M
 EL DRO/SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1965



ECUATORIANA***** V4333V822E
 CASADO AURORA SILVIA CATUCUAMBA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 GUILERMO OTAVALO
 OLGA FAREDES
 QUITO 03/03/2010
 03/03/2017
 REN 1251252



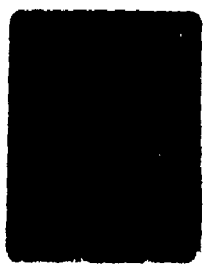
CIUDADANIA 171116010-9
 BUSTAMANTE BARRERA ROSA ESPERANZA
 CHIMBORAZO/ALAUZI/MULTITUD
 08 SEPTIEMBRE 1971
 002- 0005 00098 F
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 MULTITUD 1971



ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO LUIS R RODRIGUEZ DELGADO
 SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
 EDUARDO BUSTAMANTE
 IGNACIA BARRERA
 QUITO 11/06/2010
 11/06/2022
 REN 2813644



CIUDADANIA 170831531-0
 CATUCUAMBA GUALPA AURORA SILVIA
 FICHINCHA QUITO JAMBI
 24 AGOSTO 1964
 005-2 0015 07408 F
 FICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA***** E34431148E
 CASADO JOSE FELIX OTAVALO FAREDES
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DESIDERIO CATUCUAMBA
 MARIA GUALPA
 QUITO 03/03/2010
 03/03/2017
 REN 1251249



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 182-0006
 NÚMERO 1707980601
 CÉDULA
 OTAVALO PAREDES JOSE FELIX
 QUITO CANTÓN
 TAMBAY ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 148-0030
 NÚMERO 1711160108
 CÉDULA
 BUSTAMANTE BARRERA ROSA
 ESPERANZA
 QUITO CANTÓN
 ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 LA MARSHALLA PARROQUIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2008
 188-0002
 NÚMERO 1708315310
 CÉDULA
 CATUCUAMBA GUALPA AURORA SILVIA
 QUITO CANTÓN
 TAMBAY ZONA
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N°. 002-0138537



I

Título de Crédito:

Año Tributación:

Información Personal:

Cédula / RUC:

Contribuyente:

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Parroquia:

Plaza:

Nro. de Predio:

Descripción:

Concepto:



Forma de Pago:

Cajero:

Ventanilla:

Trans. Municipal:

Importante:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley

Subtotal:

Total:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.:

REPRESO TARIAS A ... 2014 420



DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--|----------------|----------------------|--------------------|------------------|---------------|
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | Interés | |
| CONCEPTO | | | | Valor | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | Subtotal |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| TRANSACCION | | | | | |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">No. Comprobante</div> <div style="text-align: right;"> DIRECTOR FINANCIERO </div> </div> | | | | | |
| 0101336 | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| AÑO | | DIRECCION FINANCIERA | | FECHA DE PAGO | |
|--|----------------|----------------------|--------------------|------------------|---------------|
| CEDULA/RUC | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION | No. DE CUOTAS |
| Avalúo Imponible | Valor Anual | Totalidad | Exoneración Rebaja | Interés | |
| CONCEPTO | | | | Valor | Coactiva |
| TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | Subtotal |
| Cobrado por | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | |
| TRANSACCION | | | | | |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="background-color: black; color: white; padding: 2px;">No. Comprobante</div> <div style="text-align: right;"> DIRECTOR FINANCIERO </div> </div> | | | | | |
| 0101337 | | | | | |

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 52568

Matrículas Asignadas

CHILL0000759 el CERRO PUNTO CUARENTA Y NUEVE (0.49%) por ciento de derechos y acciones sobre los LOTES denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.

Jueves, 08 de Julio 2010, 09:48:15 AM



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

OTAVALO PAREDES JOSE FELIX en su calidad de VENDEDOR
CATUCUAMBA GUALPA AURORA SILVIA en su calidad de VENDEDOR
BUSTAMANTE BARRERA ROSA ESPERANZA en su calidad de COMPRADOR
RODRIGUEZ DELGADO LUIS ROBERTO en su calidad de COMPRADOR

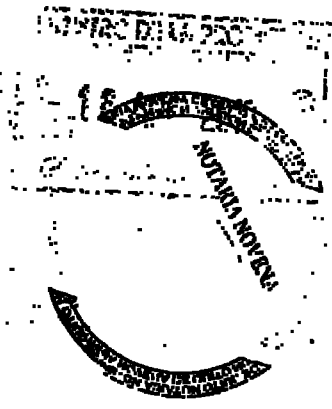
Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- JAVIER AGUILERA
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

0000044628





Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

[Handwritten signature]

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.

SEGUNDA

COMPRA VENTA

ROSA MARIA SIMBAÑA TUPIZA

**SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES Y
OTRO**

19 DE JULIO DEL 2010

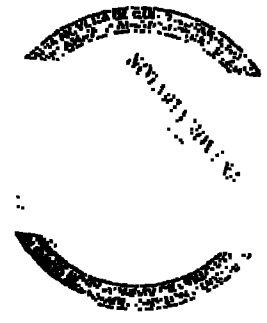
CHILLOGALLO

2.000,00

21 DE JUNIO

10

I



**EXTRACTO
NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**

**CONTRATO
COMPRA VENTA**

FECHA

12 DE JULIO DEL 2010

**OTORGADO POR
ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA
C.C. 170537756-0**

**A FAVOR:
SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES
C.C. 172358173-0**

**JORGE MECIAS CORREGIDOR COLES.
C.C. 172532322-2**

CUANTIA

1.000

UBICACIÓN

**DERECHOS Y ACCIONES SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO
CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA**

11



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADO POR:

ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA

A FAVOR:

SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES y

JORGE MECIAS CORREGIDOR COLES

CIANTIA:

USD. 2.000,00

Di 2 Copias H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Julio del dos mil diez, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDORA la señora ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA, divorciada, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES los señores: SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES, soltero y JORGE MECIAS CORREGIDOR COLES, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue. SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura

Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENDEDORA, la señor ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA, divorciada; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES los señores SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES, soltero y JORGE MECIAS CORREGIDOR COLES, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La señora Rosa María Simbaña Tupiza, es propietaria del uno punto catorce por ciento de derechos y acciones que se encuentran ubicados en los lotes de terreno denominados como OCHO guión B, de Santos Pamba, CINCO guión B, de Santos Pamba y TRES guión B, de Santos Pamba, de la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, derechos y acciones que lo adquirió mediante adjudicación hecha en la liquidación de la sociedad conyugal formada con José Alfonso Ramos Maleza, según escritura pública otorgada el día cinco de junio del dos mil nueve, ante el señor Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito encargado, la misma que ha sido aprobada mediante acta notarial por el mismo Notario, de fecha veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve, inscrita en el registro de la propiedad el día veinte y uno de enero del dos mil diez; habiendo adquirido lo ex cónyuges José Alfonso Ramos Maleza y Rosa María Simbaña Tupiza, mediante compra a la Sociedad Civil y Comercial, Inmobiliaria y Lotizadora los Pedestales S.CC, según escritura celebrada el día veinte de noviembre del dos mil tres, ante la señora Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, legalmente inscrita el día diecisiete de Marzo del dos mil cuatro; y, lotes de terreno que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos generales son: Los linderos del lote OCHO-B son: POR EL NORTE.- Calle Machinaza; POR EL SUR.- Lote Diez-B, POR EL ESTE.- Calle Paquilla; y, POR EL OESTE.- Calle Quito, cuya superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; Los



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

linderos del lote CINCO-B son: POR EL NORTE.- Lote tres-B; POR EL SUR.- Calle Machinaza; POR EL ESTE.- Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y POR EL OESTE.- Calle Paquisha, cuya superficie es de veinte mil quinientos metros cuadrados; y, los linderos del lote de terreno TRES-B son: POR EL NORTE.- Calle Cóndor; POR EL SUR.- Lote cinco-B; POR EL ESTE.- Terreno de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Calle Paquisha, cuya superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura pública de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento público, la señora Rosa María Simbaña Tupiza, da su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura pública, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien, dar en venta y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor de los señores SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES y JORGE MECÍAS CORREGIDOR COLES, el CERO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.38%), que se encuentran fincados en los lotes de terreno descritos anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento público. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones (0.38%), materia del presente contrato, es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la vendedora declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, la vendedora deja constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra de los compradores, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- La vendedora, en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfiere en favor de los compradores, el uso, goce, dominio y posesión del **cero punto treinta y ocho por ciento de derechos y acciones (0.38%)** que es materia de la presente escritura pública de compraventa, y que se encuentran fincados en los inmuebles especificados, descritos y detallados en la cláusula segunda del presente instrumento público, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. La vendedora declara que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura pública de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipoteca y gravamen conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta de los compradores, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo los compradores facultados para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente contrato de compraventa.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor Illther Granda



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dávila. con matrícula profesional número seis mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual también doy fe.

Rosa María Simbaña Tupiza
ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA
C.C.- 170537756-0

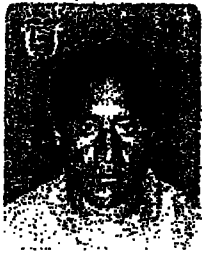
Segundo Manuel Corregidor Coles
SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES
C.C.- 172358173-0

Jorge Mecías Corregidor
JORGE MECÍAS CORREGIDOR COLES
C.C.- 142532322-2

Dr. Juan Villacís Medina
~~DR. JUAN VILLACÍS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

CIUDADANIA 172358173-0
 CORREGIDOR COLES SEGUNDO MANUEL
 BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
 05 MARZO 1990
 002-2 0157 00394 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 GUANUJO 1990





Segundo

Segundo

ECUATORIANA***** V3333X3222
 SOLTERO
 PRIMARIA OPERADOR EQ. PESADO
 JOSE MANUEL CORREGIDOR P
 MARIA ROSA COLES AGUILAR
 QUITO 26/02/2010
 26/02/2022




REN 2385039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 172532322-2



APellidos y Nombres: CORREGIDOR COLES JORGE MECÍAS
 Lugar de nacimiento: BOLIVAR GUARANDA GUANUJO
 Fecha de nacimiento: 1992-06-27
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREGIDOR PASTO JOSE MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COLES AGUILAR MARIA ROSA
 Lugar y fecha de expedición: QUITO 2010-06-29
 Fecha de expiración: 2020-06-29

4343E2222

Jorge Mecías

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

183-0003 NÚMERO CÉDULA 1723581730
 CORREGIDOR COLES SEGUNDO MANUEL

PROVINCIA: COTACOLLAO PARROQUIA: MENA DEL HIERRO CANTÓN: ZONA:

Segundo
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0003 NÚMERO CÉDULA 1725323222
 CORREGIDOR COLES JORGE MECÍAS

PROVINCIA: COTACOLLAO PARROQUIA: MENA DEL HIERRO CANTÓN: ZONA:

Jorge
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2340 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial (C.R.T.P.N.) que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

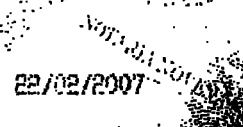
Quito, a
Dr. Juan...
 NOTARIO NOVENO EN CARGO

CIUDADANIA 170537756-0
IMBARA TUPIZA ROSA MARIA
ICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
5 ENERO 1961
002 0156 01609 F
ICHINCHA/QUITO
ONZALEZ SUAREZ 1961



Rosa María Imbará

EQUATORIANA E2233VE222
DIVORCIADO
PRIMARIA
JOSE SIMBARA
MARIA TUPIZA
QUITO
22/02/2019
22/02/2007



REN 2296310
Fch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



089-0316 1705377560
NÚMERO CÉDULA
SIMBARA TUPIZA ROSA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
ZONA



Hernán Sosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Rosa María Imbará

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a
[Signature]
Dr. Juan Viterbo
NOTARIO ROVERO ENCARGADO

COMITÉ PRO MEJORAS BARRIO LOS PEDESTALES 2 Y 3

Acuerdo Ministerial N 4927

Dirección: Camal Metropolitano

Quito 10 de enero del 2010

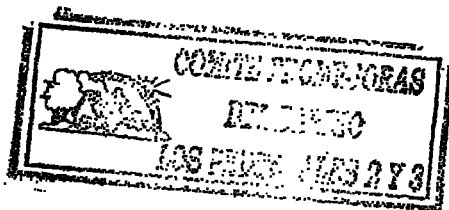
CERTIFICACION

FRANCISCO CHICAIZA, en mi calidad de presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Los Pedestales 2 y 3 del Sector Camal Metropolitano, tengo a bien certificar que en Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de noviembre del 2009, los socios del comité aprobaron la solicitud presentada por parte de la señora ROSA MARIA SIMBAÑA TUPIZA, y le autorizan para que pueda vender los derechos y acciones que tiene fincados en los lotes de terreno asignados con los números OCHO-B, CINCO-B y TRES-B, del sector Santos Pamba, adquirido mediante compra según escritura publica celebrada el día 20 de noviembre de 2003, ante la señora doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria trigésima Primera del cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el día 17 de marzo de 2004.

La señora ROSA MARIA SIMBAÑA TUPIZA, puede hacer uso del presente certificado conforme crea conveniente.

Atentamente

Sr. Francisco Chicaiza
PRESIDENTE





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera

IMPUESTOS VALTOS Comprobante de Pago N° 002-0153125
61003217975



Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago: 09/07/2010

09/07/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001720581730

Contribuyente: CORREGIDOR COLES SEGUNDO Y OTRO

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrío:

Parroquia:

Nro. de Predio: 0002831

LET CASA

Plaza:

Información:

Vigencia Descripción: OTG SIMBANA TUIZA ROSA MARIA SOB\$ 2.000,00
P 5057476 Y OTROS NOT.09

CONTRIBUYENTE

Conceptos:

SERVICIO ADMINI \$20,00
\$20

EEEC

Forma de Pago: LUNA N PRIS

Cajero: 57

Ventañilla: 6545165

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:

Descuento o Retaja de Ley \$20,30

Subtotal: \$20,30

Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA


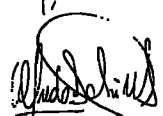
DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

1
1
Pag.





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Z

| | | | | | |
|---|----------------|--|-------------------|---------------------------------|------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-14 | |
| CEDULA/RUC 1723581730 | | NOMBRES CORREGUIDOR COLES SEGUNDO | | FECHA DE EMISION 2010-07-14 | |
| Avalúo Imponible 2.000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | Valor 0.20 1.80 | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por jdefaz | No. Ventanilla | Banco 462710308 | Cuenta | Pago Total 2.00 | |
| TRANSACCION VENTA SIMBANA TUIZA ROSA 601333 | | | | | |
| No. Comprobante 0111237  | | | | | |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------|---------------------------------|------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-07-14 | |
| CEDULA/RUC 1723581730 | | NOMBRES CORREGUIDOR COLES SEGUNDO | | FECHA DE EMISION 2010-07-14 | |
| Avalúo Imponible 2.000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | Interés 0.00 |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | Valor 2.00 1.80 | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por jdefaz | No. Ventanilla | Banco 462710308 | Cuenta | Pago Total 3.80 | |
| TRANSACCION VENTA SIMBANA TUIZA ROSA 601336 | | | | | |
| No. Comprobante 0111238  | | | | | |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |



Dirección Metropolitana
Financiera Tributaria

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



AVISO DE ALCABALA

Nº 360632

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un contrato de COMPRAVENTA DE BIENES Y ACCIONES

_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGAILO

Porcentaje % 0,38

predio/s Nº 5057476 5059332 5061529

Superficie _____

Otorgado por ROSA MARIA SIMABAÑA TUPIZA

Clave Catastral 33112-02-031

a favor de SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES Y OTRO

33112-02-030

por el valor de USD. 2,000,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

Valor especie \$ 0.20



[Handwritten Signature]

El Notario



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21365874001

FECHA DE INGRESO: 29/06/2010

CERTIFICACION

Referencias: 21/01/2010-PO-5054f-2097i-5280r

Tarjetas: T00000357890;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

A los derechos y acciones equivalentes al uno punto catorce por ciento, que se encuentran ubicados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B, de Santos Pamba, CINCO-B, de Santos Pamba y TRES-B, de Santos Pamba, de la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha;

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ROSA MARIA SIMBAÑA TUPIZA, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la liquidación de la Sociedad conyugal formada con JOSÉ ALFONSO RAMOS MALEZA, según escritura pública otorgada el CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina. La misma que ha sido aprobada mediante acta Notarial por el mismo Notario, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, inscrita el veinte y uno de enero del dos mil diez, habiendo Los ex - cónyuges JOSÉ ALFONSO RAMOS MALEZA y ROSA MARIA SIMBAÑA TUPIZA, adquirido mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro. Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera:

a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVAEZ, según escritura otorgada el cinco de septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Córdor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que

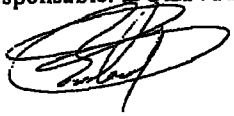
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 45 DIAS

la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras.- No está embargado ni hipotecado.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 29 DE JUNIO DEL 2010 ocho a.m.**

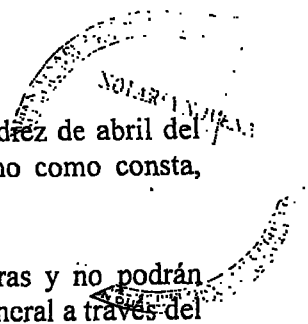
Responsable: BOLIVAR CASTELO



REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R.P.O.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 09 de JULIO 2010 TRAMITE No. 2831

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : ROSA MARIA SIMBANA TUPIZA

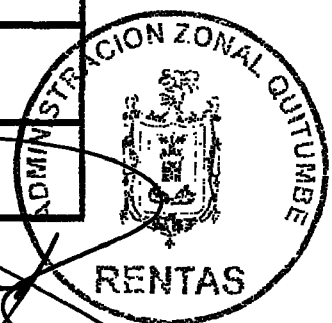
A FAVOR DE : SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES Y OTRO

TIPO : TERRENO ÁREA : 61.680 M2

CUANTIA : 2.000,00 ALICUOTA

PREDIO NO. : 5061529 Y OTROS PORCENTAJE 0,38%


| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | NEHG |
| ALCABALA | USD 20,00 | |



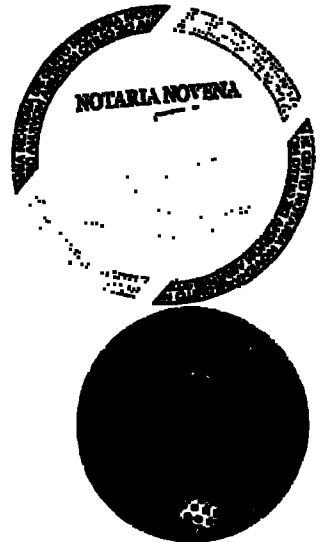
RENTAS - ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE 2 JUL 2010



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: ROSA MARÍA SIMBAÑA TUPIZA A FAVOR: SEGUNDO MANUEL CORREGIDOR COLES Y JORGE MECIAS CORREGIDOR COLES, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIUNO JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ

 NOTARIA NOVENA
QUITO
Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD. tomo 141. repertorio(s) - 63434

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

Matrículas Asignadas.-

CHILL0000759 CERO COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (0.38%) de Derechos y Acciones (DEL 1.14%) fincados en los LOTES de terreno denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santos Pamba, y, TRES-B. de Santospamba. situados en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón Catastro: 33112-02-031 Predio: 5057476

lunes. 16 agosto 2010. 03:04:01 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

SIMBAÑA TUPIZA ROSA MARÍA en su calidad de VENDEDOR
CORREGIDOR COLES SEGUNDO MANUEL en su calidad de COMPRADOR
CORREGIDOR COLES JORGE MECÍAS en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA
Revisor.- ROSA CAMPOVERDE
Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

GG-0051658



0036045

Etapas 2. Jote - 51



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



1336950

30



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

1336950

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por MANUEL CORTIGALLA CUBI Y SRA.
SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI

Ca...

A favor de:

El: 19 DE MAYO DEL 2010

Parroquia:

Cuántia: USD. 1.000

19 DE MAYO DEL 2010
Quito, e

MCA

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

MANUEL CUTIOPALA CUVI

C.C. 060266177-9

MARIA CECILIA INGA YAGUACHI

C. C. 060277861-5

A FAVOR DE:

SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI

C.C. 060360542-9

FECHA DE OTORGAMIENTO:

19 DE MAYO DEL 2010

CUANTIA:

\$. 1.000,00

UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0036045

[Handwritten signature]

COMPRAVENTA

MANUEL CUTIOPALA CUVI y SRA.

A FAVOR DE

SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI

CUANTIA: USD. 1.000

DI 2 COPIAS

D.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor **FERNANDO POLO ELMIR**, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte y en calidad de **VENEDORES** los cónyuges señores MANUEL CUTIOPALA CUVI y MARIA CECILIA INGA YAGUACHI; casados entre sí; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de **COMPRADOR** el señor **SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI**, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presenta, de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de

COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENEDORES los cónyuges señores MANUEL CUTIOPALA CUVI y MARIA CECILIA INGA YAGUACHI; casados entre si; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADOR el señor SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI, de estado civil soltero; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores MANUEL CUTIOPALA CUVI y MARIA CECILIA INGA YAGUACHI; son propietarios de derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento, toda vez que lo adquirieron en forma conjunta entre doscientos cuatro compradores; y que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector Santospamba, mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el veinte de Noviembre del año dos mil tres, ante la Notaria Doctora Mariela Pozo Acosta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez y siete de Marzo del dos mil cuatro; inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales son: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el DESTE, calle Quito, la superficie aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINCO-B

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

son: NORTE, lote tres-B; SUR, Calle Machinaza; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle CONDOR; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; esta a la vez adquirió de la siguiente forma, el lote Ocho-B, fue adquirido a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída Isabel Briones Narvárez, según escritura de cinco de Septiembre del dos mil, ante el doctor Nelson Prado, e inscrita el diez de Abril del dos mil; el lote Cinco-B, adquirido mediante compra al señor Julio César Hidalgo Córdor, según escritura de cuatro de enero del dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón, e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto; Lote tres-B, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura de seis de Octubre del año dos mil, ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, e inscrita el quince de enero del dos mil uno.- Aclaratoria y Ratificatoria.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de Abril del



dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta.- Además se determina que sobre los mentados inmuebles no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores MANUEL CUTIOPALA CUVI y MARIA CECILIA INGA YAGUACHI; dan en venta y perpetua enajenación el cero punto cuarenta y nueve por ciento de los derechos y acciones que lo tiene fincado dentro de los inmuebles que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor del señor: SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujetándose al saneamiento por evicción.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que los vendedores lo tienen recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor del comprador. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta del comprador. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- El comprador queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la

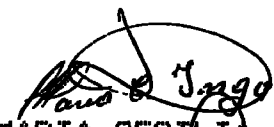
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Propiedad del cantón Quito.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Germán Grandes con matrícula profesional número ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




060266177.9
MANUEL CUTIOPALA CUVI

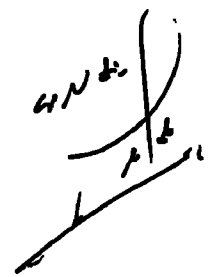



060277861.5
MARIA CECILIA INGA YAGUACHI




060300542.9
SEGUNDO FERRÁN REMACHE CUBI







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL 1974

CIUDADANIA 060266177-9

CUTIOPALA CUVI MANUEL
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI
24 ENERO 1974

001-0022-99022 M


CHIMBORAZO/RIOBAMBA
CALPI 1974

ECUATORIANA***** V43644442

CASADO MARIA CECILIA INSA YAGUACHI
PRIMARIA GUARDIA
MANUEL CUTIOPALA LLININ
JACABA CUVI LENA
RIOBAMBA 24/04/2015

REN 0080185



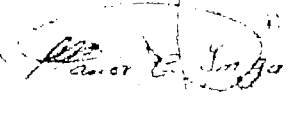

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL 1974

CIUDADANIA 061277581-9

INGA YAGUACHI MARIA CECILIA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
17 MARZO 1974

001-0080-00080 E


CHIMBORAZO/RIOBAMBA
SAN JUAN 1974

ECUATORIANA***** V43644433

CASADO MANUEL CUTIOPALA LLININ
PRIMARIA GUARDIA COMERCIO
ESIDERA INGA YAGUACHI
RIOBAMBA 29/07/2015

REN 0359689



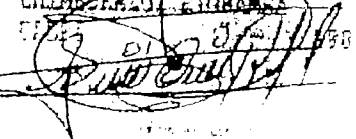

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL 1974

CIUDADANIA 060250542-9

REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAM
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CALPI
18 FEBRERO 1973

001-0055-00055 M

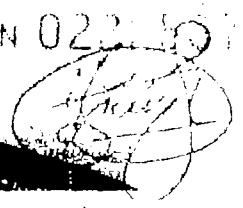

CHIMBORAZO/RIOBAMBA
CALPI 1973

ECUATORIANA***** V44444444

SOLTERO ESTUDIANTE
SEGUNDERIA JUANICO REMACHE CACIQUE
VICIOSIA CUELLENA
RIOBAMBA 29/08/2015

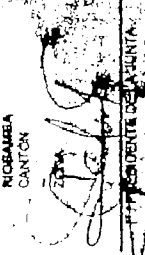
REN 022...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

259-0008
NUMERO 0603605429
REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAM
CEBULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON
CALPI
PARROQUIA

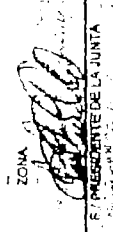


EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

247-0006
NUMERO 0602778615
INGA YAGUACHI MARIA CECILIA
CEBULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON
SAN JUAN
PARROQUIA




EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0000
NUMERO 0602661779
CUTIOPALA CUVI MANUEL
CEBULA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTON
CALPI
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS VARIOS
Comprobante de Pago N° 9979040
61003141305

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000603605429

Contribuyente: REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAIN

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Información:

Parroquia:

Fecha de Emisión:

Fecha de Pago: 06/05/2010

06/05/2010

Nro. de Predio: 0002591

LET. CASAS

Placa:

CONTRIBUYENTE

20 Descripción: 2% DDAA OTGA CUTIOPALA CUVI MANUEL SE \$
1000PD 5059332 5057476 506152

A Concepto: \$10,00
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: ALVAREZ V M.

Cajero: 59

Ventanilla: 6417112

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcela:
Descuento o Rebaja de Ley \$10,20
Subtotal: \$10,20
Total:

Importante:



* DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA


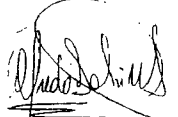
DFag: J

IMPUESTOS VARIOS





DE PICHINCHA

I

| | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------|---------------------------------|------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-05-17 | |
| CEDULA/RUC 0003605423 | | NOMBRES REMACHE CUBI SEGUNDO | | FECHA DE EMISION 2010-05-17 | |
| Avalúo Imponible 1,000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor 0.10 1.20 | Interés 0.00 |
| | | | | | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por Jdefez | No. Ventanilla | Banco 305033197 | Cuenta | Pago Total 1.90 | |
| TRANSACCION VENTA CUTIOPALLA CUVI MANUEL 587409 | | | | | |
| No. Comprobante 0097576  | | | | | |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|--|----------------|--|-------------------|---------------------------------|------------------|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-05-17 | |
| CEDULA/RUC 0003605423 | | NOMBRES REMACHE CUBI SEGUNDO | | FECHA DE EMISION 2010-05-17 | |
| Avalúo Imponible 1,000.00 | | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: REGISTROS | | Valor 1.00 1.20 | Interés 0.00 |
| | | | | | Coactiva 0.00 |
| | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por Jdefez | No. Ventanilla | Banco 305033197 | Cuenta | Pago Total 2.80 | |
| TRANSACCION VENTA CUTIOPALLA CUVI MANUEL 587409 | | | | | |
| No. Comprobante 0097577  | | | | | |
|  DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |

**PREDIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Quito, a 30

TRAMITE No. 1259
 de ABRIL 2010



SEÑOR
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 PRESENTE.-

CONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : CUTIOPALA CUVI MANUEL

A FAVOR DE : REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAIN

TIPO : TERRENO AREA : 61.770 M2

CUANTIA : 1.000 ALICUOTA *****

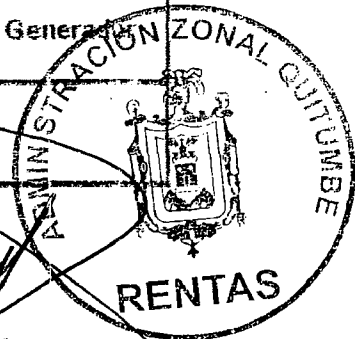
PREDIO NO. : 5059332 Y OTROS PORCENTAJE 0,49%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | No Existe Hecho Generador |
| ALCÁBALA | USD 10,00 | |

Aterramente

[Handwritten Signature]
 18 ABRIL 2010

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
 ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C41289097001

FECHA DE INGRESO: 19/04/2010

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2004-PO-11663f-4757i-13368r eendnsj

Tarjetas:; T00000058826;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

2.- PROPIETARIO(S):

CUTIOPALA CUVI MANUEL, casado con INGA YAGUACHI MARIA CECILIA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro.- Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AÍDA ISABEL BRIONES NARVÁEZ. según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Córdor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán

enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras. No está embargado ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE ABRIL DEL 2010 ocho a.m.
 Responsable: PAUL GUZMÁN

Paul Guzmán
 REGISTRADOR ENCARGADO

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIA 27ª
 QUITO - ECUADOR



Registro de la Propiedad QUITO
 GG-0036045

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga MANUEL CUTIOPALA CUBI Y SRA., a favor de SEGUNDO EFRAIN REMACHE CUBI. Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

F. Polo Elmir

DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIA 27ª
 QUITO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 40764

Matrículas Asignadas.- CHILL0049258 El CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE por ciento de derechos y acciones sobre el inmueble denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón

viernes, 28 mayo 2010, 04:34:01 PM



Contratantes.-

CUTIOPALA CUVI MANUEL en su calidad de VENDEDOR
INGA YAGUACHI MARIA CECILIA en su calidad de VENDEDOR

REMACHE CUBI SEGUNDO EFRAIN en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR
Revisor.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

GG-0036045



folio 415

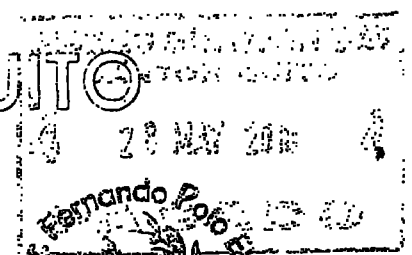


NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DEL CANTON QUITO

1336951

3e + T.A.



Dr. FERNANDO POLO EMILIO

Copia: PRIMERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA
MARCELO XAVIER GODOY UNTUGA Y SRA.

A favor de:

El: 7 DE MAYO DEL 2010

Parroquia:

Cuántia: USD. 1.000

7 DE MAYO DEL 2010

Quito, a



Vertical text on the left margin: NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA C.C. 171294120-0

A FAVOR DE:

MARCELO XAVIER GODOY UNTUÑA C.C. 170963272-1
NANCY CECILIA MANOTOA MAYORGA C.C. 171116240-2

FECHA DE OTORGAMIENTO:

17 DE MAYO DEL 2010

CUANTIA:

,\$. 1.000,00

UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



COMPRAVENTA
 SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA
 A FAVOR DE
 MARCELO XAVIER GODOY UNTUNA y sra.
 CUANTIA: USD. 1.000



DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes siete de mayo del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA; con la señora Blanca Fabiola Criollo; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores MARCELO XAVIER GODOY UNTUNA y NANCY CECILIA MANDOTA MAYORGA, casados entre sí, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presenta, de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, por una parte y en calidad de VENDEDOR el señor SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA; con la señora Blanca Fabiola Criollo; por sus propios derechos y por otra parte y en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores MARCELO XAVIER GODOY UNTURA y NANCY CECILIA MANOTOA MAYORGA, casados entre sí; quienes son legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El señor SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA, de estado civil soltero, adquirió los derechos y acciones equivalentes al cero punto cuarenta y nueve por ciento, toda vez que lo adquirieron en forma conjunta entre doscientos cuatro compradores; y que se encuentran fincados en los lotes de terreno denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B de Santospamba y TRES-B del Sector Santospamba, mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., conforme consta de la escritura pública de compra venta, celebrada el veinte de Noviembre del año dos mil tres, ante la Notaría Doctora Mariela Fozo Acosta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez y siete de Marzo del dos mil cuatro; inmuebles que se encuentran ubicados en la Parroquia Chillogallo, cantón Quito, Provincia de Fichincha; y, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales son: los linderos del lote OCHO-B son: NORTE, calle Machinaza; por el SUR, lote diez-B; por el ESTE, Calle Paquisha; y, por el DESTE, calle Quito, la superficie

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO



aproximada es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; los linderos del lote CINCO-B son: NORTE, Lote tres-B; SUR, Calle Machinaza; por el ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola La Dolorosa; y, por el OESTE, Calle Paquilla; con una superficie aproximada de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; el lote TRES-B tiene los siguientes linderos: NORTE, Calle Cóndor; SUR, Lote cinco-B; ESTE, Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; OESTE, Calle Paquisha, la superficie es de veinte mil quinientos noventa metros cuadrados; esta a la vez adquirió de la siguiente forma, el lote Ocho-B, fue adquirido a los cónyuges César Oswaldo Ponce Jiménez y Aída Isabel Briones Narváez, según escritura de cinco de Septiembre del dos mil, ante el doctor Nelson Prado, e inscrita el diez de Abril del dos mil; el lote Cinco-B, adquirido mediante compra al señor Julio César Hidalgo Cóndor, según escritura de cuatro de enero del dos mil uno, ante el doctor Jaime Aillón, e inscrita el diez y seis de Marzo del dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto; Lote tres-B, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura de seis de Octubre del año dos mil, ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, e inscrita el quince de enero del dos mil uno.-
Aclaratoria y Ratificatoria. Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario

se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de Abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta.- Además se determina que sobre los mentados inmuebles no existe gravamen alguno conforme consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.

TERCERA.- COMPRA VENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA; da en venta y perpetua enajenación el terzo punto cuarenta y nueve por ciento de los derechos y acciones que lo tiene fincado dentro de los inmuebles que se encuentran detallados y especificados en la cláusula segunda de antecedentes, a favor de los cónyuges señores: MARCELO XAVIER GODOY UNTURU y NANCY CECILIA MANOTOA MAYORGA, adquisición que se lo hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más anexos de Ley, pero sujetándose al saneamiento por evicción.- CUARTA.- PRECIO.- El precio pactado por las partes por la presente compraventa es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, de contado y que el vendedor lo tiene recibido con anterioridad y a su entera satisfacción; razón por la cual transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones materia del presente contrato a favor de los compradores. QUINTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, e incluido el pago de plusvalía caso de haberlo, serán de cuenta de los


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO




compradores. SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- Los compradores ^{quedaron} facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- SEPTIMA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes ^{aceptaron} en su totalidad el contenido de la presente escritura por estar hecha de acuerdo a lo convenido y en seguridad de sus respectivos intereses. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta clase de instrumentos público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Germán Grandes con matrícula profesional número ocho mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


171294120-0
SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA




170963272-1
MARCELO XAVIER GODOY UNTURA




171146240-2
NANCY CECILIA MANOTOA MAYORGA



Handwritten notes and signature:
WVZ
1/6
2

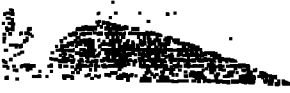
Ciudadanía#99 1712841200
 NACIONALIDAD SEGUNDO VINCULO
 PICHINCHA/QUITO/GENERAL SUAREZ
 06. ENERO 1971
 005- 0035 03569 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

[Handwritten Signature]



EDUCACION#99 1712841200
 CASADO
 PRIMARIA
 DESLINDO EUSEBIO ESTRELLA
 PICHINCHA QUITO
 QUITO 06/10/2018

1889310



Ciudadanía#99 170962972-1
 SODDY URTUÑA MARCELO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 06. ENERO 1971
 005- 0035 03569 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

[Handwritten Signature]



EDUCACION#99 170962972-1
 CASADO
 PRIMARIA
 NANCY DECILYA MARGOTIA MAYORCA
 NEGOCIANTE
 JOSE LUIS GODOY
 ZOLA EMPERATRIZ LITEZA
 QUITO 06/10/2018

[Handwritten Signature]

Ciudadanía#99 170962972-1
 SODDY URTUÑA MARCELO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 06. ENERO 1971
 005- 0035 03569 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971

[Handwritten Signature]



EDUCACION#99 170962972-1
 CASADO
 PRIMARIA
 NANCY DECILYA MARGOTIA MAYORCA
 NEGOCIANTE
 JOSE LUIS GODOY
 ZOLA EMPERATRIZ LITEZA
 QUITO 06/10/2018

2037040



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003-0194
 NÚMERO 1711162402
 CÉBOLA
 MARGOTIA MAYORCA NANCY CECILIA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHILLOGALLO CANTON
 PARRISOLA PARROQUIA CHILLOGALLO ZONA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

316-0124
 NÚMERO 1712841200
 CÉBOLA
 ASTUDILLO CINCIZA SEGUNDO VINCULO

SARAPIquí
 PROVINCIA QUITO
 SANQUI TAMBORA CANTON
 PARRISOLA PARROQUIA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

039-0040
 NÚMERO 170962721
 CÉBOLA
 GODOY URTUÑA MARCELO XAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 VILLA FLORA CANTON
 PARRISOLA PARROQUIA

[Handwritten Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA



GOBIERNO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO BASICO
Comprobante de Pago N° 9979039
SIC08141133

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 04/05/2010

06/05/2010

Cédula/RUC: 00881709633731

Contribuyente: GUDOT UNTONA MARCELO XAVIER

~~Forma de Pago~~

Forma de Pago: 0008594

LET. QUITO

Ciudad Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Piso:

~~Código Catastral~~ CDBA OTGA ASTUDELO CHICRICA SEGUNDO VENTANA
 CEC SB 9 1900 PD 5059332 Y CT

~~Valor~~ \$10,00
 SERVICIO RÍMINE \$,20

Forma de Pago:

EFEC
 RÍMINE Y M

Cajero:

SA

Institución:

Paralelo:
 Descuento o
 Retajo de Ley

\$10,00

Verificación:

5417106

Agenzia:

Subtotal:

\$10,20

Trans. Intercedi:

Trans. Banco:

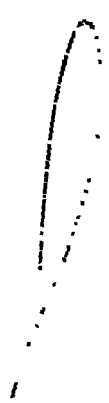
Total:



[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA TRIBUTARIA

[Signature]
 DIRECCION METROPOLITANA
 FINANCIERA

DS: 1



| | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------------------|--|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-05-17- | |
| CEDULA/RUC 1709632721 | | NOMBRES GODOY UNTUNA MARCELO | | FECHA DE EMISION 2010-05-17- | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | | Valor Anual 0.00 | | Totalidad 0.00 | |
| | | | | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | Valor 0.10 1.80 | |
| | | | | Coac | |
| | | | | Subt | |
| Cobrado por jerez | | No. Ventanilla | | Banco 395033193 | |
| | | | | Cuenta | |
| | | | | Pago 1 | |
| TRANSACCION VENTA ASTUDILLO CHICAIZA SEGUNDO 587407 | | | | | |
| No. Comprobante 0097574 | | | | | |
| DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |



EL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| | | | | | |
|--|--|--|--|---------------------------------|--|
| AÑO 2010 | | DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO | | FECHA DE PAGO 2010-05-17- | |
| CEDULA/RUC 1709632721 | | NOMBRES GODOY UNTUNA MARCELO | | FECHA DE EMISION 2010-05-17- | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | | Valor Anual 0.00 | | Totalidad 0.00 | |
| | | | | Exoneración Rebaja 0.00 0.00 | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | CANCELACION: REGISTROS | | Valor 1.00 1.80 | |
| | | | | Coactiv | |
| | | | | Subtota | |
| Cobrado por jerez | | No. Ventanilla | | Banco 395033193 | |
| | | | | Cuenta | |
| | | | | Pago Tot | |
| TRANSACCION VENTA ASTUDILLO CHICAIZA SEGUNDO 587408 | | | | | |
| No. Comprobante 0097575 | | | | | |
| DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |

I

8 y Córdor. Casa de la Ex Hacienda La Bellota
2675 186 / 2675 732 / 2675 199 / 2675 194
quitumbe@quito.gov.ec

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Quito, a 30 de ABRIL de 2010 TRAMITE No. 2594

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENTE.-



CON SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE
COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES

OTORGA : SEGUNDO VNICIO ASTUDILLO CHICAIZA

VOR DE : MARCELO XAVIER GODOY UNTUÑA

TERRENO : AREA : 61.770 M2
VALOR : 1.000 ALICUOTA : *****
NO NO. : 5059332 Y OTROS PORCENTAJE 0,49%

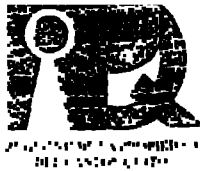
| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|---------------------------|
| UTILIDAD | USD 0 | No Existe Hecho Generador |
| ALCABALA | USD 10,00 | |

Atentamente

[Signature]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



18 MAY 2010



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C41289096001

FECHA DE INGRESO: 19/04/2010

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2004-PO-11663f-4757i-13368r eendnsj

Tarjetas: 100000058826

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B de Santospamba, CINCO-B. de Santospamba, y TRES-B. del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Martela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro.- Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVAEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Céndor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción del lote signado con

el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

II.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras. No está embargado ni hipotecado.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 19 DE ABRIL DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: JUAN FRANCISCO CAMERO




Juan Francisco Camero

REGISTRADOR
ENCARGADO DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



11

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE COMPRAVENTA, otorga SEGUNDO VINICIO ASTUDILLO CHICAIZA, a favor de MARCELO XAVIER GODOY UNTUÑA Y SRA., Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración


Dr. Fernando Polo Elmir
FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR

Registro de la Propiedad QUITO
GG-0036046

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 40767

Matrículas Asignadas.- CHILL0049258 El CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE por ciento de derechos y acciones sobre el inmueble denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de este cantón,

viernes, 28 mayo 2010, 04:35:22 PM



Contratantes.-

ASTUDILLO CHICAIZA SEGUNDO VINICIO en su calidad de VENDEDOR

GODOY UNTUÑA MARCELO XAVIER en su calidad de COMPRADOR

MANOTOA MAYORGA NANCY CECILIA en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- ANTONIO FLOR

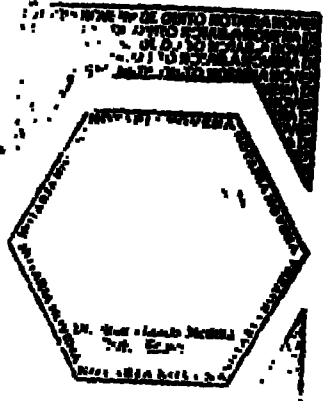
Revisor.- ROSA CAMPOVERDE

Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

GG-0036046



CHILLOGALLO



1234196

2017A

30
15/01

ADJ RA

PRIMERA

COMPRA VENTA

LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA

LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG Y CONYUGE

23 DE DICIEMBRE DEL 2009

CHILLOGALLO

1.000.0

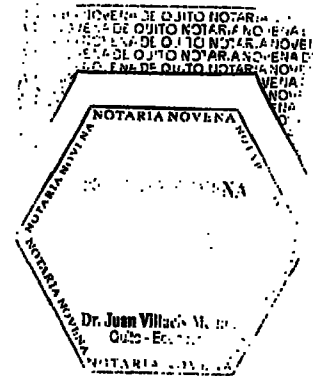
Handwritten signature or initials.

07 DE ENERO

10

Handwritten mark or signature.

**EXTRACTO
NOTARIA NOVENA
DEL CANTON QUITO
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**



CONTRATO

COMPRA VENTA

FECHA

21 DE DICIEMBRE DEL 2009

OTORGADO POR

LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA

c.c. 171781872-6

A FAVOR:

LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG

c.c. 0500524640

MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO

c.c. 050079927-5

CUANTIA:

1.000

UBICACIÓN

DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS PARROQUIA CHILLOGALLO

CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

INTERGADO POR:

EL SEÑOR LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA

A FAVOR:

LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG y

MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO

CUANTIA:

USD. 1.000,00

Di 2 Copias H.R.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de Diciembre del dos mil nueve, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según Oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte, el señor LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA, soltero, por sus propios derechos y para efectos de este contrato se les denominara EL VENDEDOR; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG y MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia se agrega y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una más de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Compraventa, por una parte, en calidad de VENEDORES, el señor LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA, soltero; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES los cónyuges señores LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG y

MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO, Los comparecientes son ecuatoria
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, con capacidad plena
en derecho se requiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.
señor Luis Orlando Ugsha Cajamarca, es propietario del cero punto cuarenta y un
ciento de derechos y acciones (0.41%), que se encuentran fincados en los lotes
terreno denominados como OCHO B, CINCO B y TRES B, del sector de Santos Par
que los adquirió mediante compra a la Sociedad Civil y Comercial Inmobiliari
Lotizadora Los Pedestales S.C.C. conforme consta de la escritura publica
compraventa, celebrada el día veinte de noviembre del dos mil tres, ante la señ
Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, e inscrita
el Registro de la Propiedad el día diecisiete de Marzo del dos mil cuatro: inmue
situados en la parroquia de Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que
encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Los linderos
LOTE OCHO B son: POR EL NORTE.- Calle Machinaza, POR EL SUR.- Lote Diez
POR EL ESTE.- Calle Paquilla; y, POR EL OESTE.- Calle Quito, con una superficie
veinte mil quinientos noventa metros cuadrados adquirido mediante compra venta a
cónyuges señores CESAR OSWALDO PONCE JIMENEZ, y AIDA ISABEL BRION
NARVAEZ según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante
Notario Trigésimo Tercero del cantón Doctor Nelson Prado inscrito con fecha diez
abril del dos mil; Los linderos del LOTE CINCO B son: POR EL NORTE.- Lote tres
POR EL SUR.- Calle Machinaza, POR EL ESTE.- Terrenos de la Asociación Agrícola
Dolorosa; y, POR EL OESTE.- Calle Paquisha. Con una superficie de veinte
quinientos metros cuadrados Propiedades adquiridos mediante compra venta a
cónyuges Julio Cesar Hidalgo Cóndor, según escritura otorgada el cuatro de enero
año dos mil uno, ante el Notario de Doctor Jaime Aillón Alban e inscrita con fec
dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. Los linder
del LOTE TRES B son: POR EL NORTE.- Calle Cóndor, POR EL SUR.- Lote cinco
POR EL ESTE.- Terrenos de la Asociación Agrícola la Dolorosa; y, POR EL OEST
Calle Paquisha, con una superficie de veinte mil quinientos noventa metros cuadrad
Adquirido mediante compra venta a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regala

según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil ante el Notario Doctor Jaime Aillón Alban e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de enero del año dos mil uno. ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- se presento UNA minuta de aclaratoria y Ratificatoria de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Registro de Inscripciones y por medio de ese instrumento procedimos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción de lote signado con el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil y no como consta ratificándome en el resto del contexto de la indicada escritura. TERCERA: COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes anteriormente expuestos, los mismos que constituyen parte integrante de la presente escritura publica de compraventa, de acuerdo y conformidad con los documentos y demás derechos que se invocan, por medio del presente instrumento publico, el señor LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA, da su expreso consentimiento para la celebración de la presente escritura publica, por lo que libre y voluntariamente, tienen a bien dar en venta, como en efecto venden y enajenan a perpetuidad a nombre y en favor de los cónyuges señores LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG y MARIA HOTENCIA CAJAMARCA TAMAYO, el CERO COMA CUARENTA Y UN POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (0.41%), que se encuentran fincados en los lotes de terreno descritos anteriormente en la cláusula de antecedentes de este instrumento publico. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se vende públicamente y se enajena a perpetuidad el cero punto cuarenta y un por ciento de derechos y acciones (0.41%), materia del presente contrato, es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el vendedor declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, el vendedor deja constancia, no tener ni reservarse derecho alguno, para formular ningún reclamo en lo posterior, ni por el precio, ni por ningún otro concepto en contra de los compradores, así como pretender rescindir la presente escritura pública, por lesión enorme ni por ninguna otra causa, motivo o circunstancia particular del cual renuncian expresamente. QUINTA: TRANSFERENCIA.- El vendedor en este mismo acto y por medio del presente instrumento público, transfiere en favor de los compradores, el uso,

goce, dominio y posesión del cero punto cuarenta y un por ciento de derechos y acciones (0.41%) que es materia de la presente escritura publica de compraventa, y que se encuentran fincados en los inmuebles especificados, descritos y detallados en la cláusula segunda del presente instrumento publico, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y más derechos reales y personales que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley. El vendedor declara que sobre los derechos y acciones materia de la presente escritura publica de compraventa no pesa gravamen alguno que limite su dominio y posesión, como consta del certificado de hipotecas y gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. SEXTA: GASTOS.- Todos y cada uno de los gastos inherentes a la compraventa, derechos notariales, registro e inscripción, será de cuenta de los compradores, excepto de plusvalía, que en caso de haberla será de conformidad a la Ley. SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Presentes los comparecientes, se afirman, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de compraventa, por encontrarse redactada en los términos pactados y en defensa de sus mutuos y recíprocos intereses, quedando por lo mismo el comprador facultado para solicitar y obtener la inscripción de la presente escritura publica en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA: DOMICILIO Y TRAMITE.- Para el caso que surgieren controversias relacionadas con la presente escritura pública, las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento publico.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Ilther Granda Dávila, con matrícula profesional numero seis mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura publica se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo los que saben y por cuanto la señora MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO, manifiesta en este



momento no saber firmar, por no haber aprendido deja impresa su huella digital de su pulgar derecho y a su ruego lo hace la testigo señorita Ruth Alejandrina Chanatasig Toapanta, ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo de todo lo cual también doy fe.

LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA:

C.C.- 171781872-6

LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG

C.C.- 0500524600

MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO

C.C.- 050079927-5

RUTH ALEJANDRINA CHANATASIG TOAPANTA,

C.C. 171700476-4

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CAJAMARCA TAMAYO MARIA HORTENCIA
 COTOPAXI
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 CAJAMARCA TAMAYO MARIA HORTENCIA
 COTOPAXI
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 SAN MIGUEL DE SALCEDO

0597921

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0008
 NUMERO

0500799275
 CEDULA

CAJAMARCA TAMAYO MARIA HORTENCIA

COTOPAXI
 PROVINCIA
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 PARROQUIA

SALCEDO
 CANTON
 SAN MIGUEL DE SALCEDO
 ZONA


 OFICIAL ENCARGADO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 23 DIC. 2013
 Dr. Juan Villasis Medina
 NOTARIO PUBLICO ENCARGADO

ECUATORIANA***** V3333I2242

SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

LUIS CHANATASIG

LAURA TOAPANTA

QUITO

24/04/2009

24/04/2021

REN 1031767



CIUDADANIA 171700476-

CHANATASIG TOAPANTA RUTH ALEJANDRINA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

13 FEBRERO 1984

003-A 0045 01687 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0077

NÚMERO

1717004764

CEMCA

CHANATASIG TOAPANTA RUTH
ALEJANDRINA

PROVINCIA

PROVINCIA

CHILDOBALLO

PARROCIA

QUITO

CANTÓN

CHILDOBALLO

ZONA

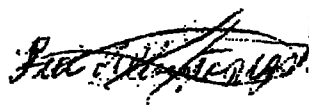

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 24 de Abril de 2009
[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

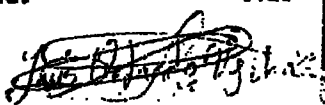

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050052464-0
 UGSHA GUANTASIG LUIS ALBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 06 FEBRERO 1952
 001- 0027 00078 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1952


ECUATORIANA***** V3339V1222
 CASADO MARIA HORTENCIA CAJAMARCA
 ELEMENTAL ALBANIL
 MANUEL UGSHA
 MARIA GUANTASIG
 QUITO 31/05/2004
 31/05/2016
 REN 10:0334
 Put



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171781872-6
 UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 30 JULIO 1981
 003- 0071 00706 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1981

ECUATORIANA***** V1332A1122
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 LUIS UGSHA
 MARIA CAJAMARCA
 QUITO 23/06/2008
 23/06/2020
 REN 2827118
 Put



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



157-0005
 NÚMERO
 UGSHA GUANTASIG LUIS ALBERTO

0500524640
 CÉDULA

PROVINCIA
 CHILLOBALLO
 PARRQUIA

QUITO
 CANTÓN
 PLAN VICTORIA
 ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



153-0005
 NÚMERO
 UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO

1717818726
 CÉDULA

PROVINCIA
 CHILLOBALLO
 PARRQUIA

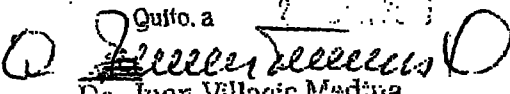
QUITO
 CANTÓN
 PLAN VICTORIA
 ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2346 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 2 de Julio de 2013
 Dr. Juan Villacis Medina





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C31146124001

FECHA DE INGRESO: 27/10/2009

CERTIFICACION

Referencias: 17/03/2004-PO-11663f-4757i-13368r eendnsj

Tarjetas:;T00000058826;

Matriculas:;0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

2.- PROPIETARIO(S):

UGSHA CAJMARCA LUIS ORLANDO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C., según escritura celebrada el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil cuatro. Habiendo La SOCIEDAD CIVIL INMOBILIARIA Y LOTIZADORA LOS PEDESTALES S.C.C. adquirido tres lotes de terreno, adquiridos de la siguiente manera: a) Lote denominado como OCHO-B, de Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia del Pichincha, propiedad adquirida mediante compra a los cónyuges señores: CESAR OSWALDO PONCE JIMÉNEZ y AIDA ISABEL BRIONES NARVÁEZ, según escritura otorgada el cinco de Septiembre del año dos mil, ante el notario Trigésimo Tercero, del cantón doctor, Nelson Prado, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad con fecha diez de abril del dos mil.- b) El lote de terreno denominado CINCO-B, situados en la parroquia Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, provincia del pichincha, propiedades adquiridas mediante compra a los cónyuges Julio César Hidalgo Córdor, según escritura otorgada el cuatro de Enero del año dos mil uno, ante el notario doctor Jaime Aillón Alban, e inscrito en el registro de la propiedad con fecha dieciséis de Marzo del año dos mil uno, lote adquirido como cuerpo cierto. c) Lote de terreno denominado como TRES-B, del sector Santospamba, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia el Pichincha, adquirido mediante compra a Carlos Chamorro Jaramillo y Olimpia Regalado, según escritura otorgada el seis de Octubre del año dos mil, ante el notario doctor Jaime Aillón Albán, e inscrito legalmente en el Registro de la propiedad con fecha quince de Enero del año dos mil uno.- ACLARATORIA Y RATIFICATORIA.- Se ha presentado la minuta Aclaratoria y Ratificatoria, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Registro de Inscripciones, por medio del presente instrumento procedemos a la aclaración en el sentido de que por un error involuntario se hizo constar que la fecha de inscripción...

el número OCHO-B, de fecha diez de abril del dos mil uno, cuando en realidad es el cuatro de octubre del dos mil, y no como consta, ratificándose en el resto del contexto de la indicada escritura.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SE ACLARA.- Que los copropietarios conformarán un Comité Pro Mejoras y no podrán enajenar su acción correspondiente, sin autorización previa de la asamblea general a través del presidente provisional o definitivo de dicho Comité Pro Mejoras. No está embargado ni hipotecado. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: WASHINGTON BANDA



0166779
ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8996772
 IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003065611

Fecha de Emisión: 15/12/2009

Año Tributación: 2.009

Fecha de Pago: 18/12/2009

Información Personal

Cédula / RUC: 00000500524640

Contribuyente: UGSHA GUANOTASIG LUIS ALBERTO

Ubicaciones

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0002068

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Plaza:

Información

Descripción

COMPRA VTA 0.41% DDAA OTGA UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO
 B \$ 1000 PD 5061529 Y OTS

Concepto

| | |
|-----------------|---------|
| ALCABALAS | \$10,00 |
| SERVICIO ADMINI | \$,20 |

Forma de Pago: EFEC

Cajero: ALVAREZ V M

Ventanilla: 59

Trans. Municipal: 5886666

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial:
 Descuento o
 Rebaja de Ley

Subtotal: \$10,20

Total: \$10,20

Importante



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
 CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
 DE 1

**COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
"LOS PEDESTALES 2 Y 3"**

Acuerdo Ministerial No. 4027

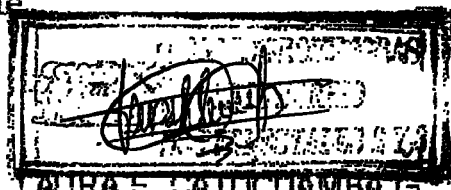
Dirección: Camal Metropolitano

Quito, 10 de Diciembre del 2009.

CERTIFICACION

LAURA ELIZABETH CATUCUAMBA GUALPA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 170951060-4, en mi calidad de presidenta del Comité Pro mejoras del Barrio Los Pedestales Dos y Tres, del sector Camal Metropolitano, tengo a bien CERTIFICAR que en Asamblea General Ordinaria, realizada el día 29 de noviembre del 2009, los socios del Comité, aprobaron la solicitud presentada por parte del señor Luis Orlando Ugsha Cajamarca, y le AUTORIZAN, para que pueda vender los derechos y acciones que tiene fincado en los lotes de terreno signado con los numero OCHO B, CINCO B y TRES B, del sector de Santos Pamba, adquirido mediante compra, según escritura publica celebrada el día 20 de Noviembre del 2003, ante el señora Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el día 17 de Marzo del 2004.

El señor Luis Orlando Ugsha Cajamarca, puede hacer uso del presente certificado conforme crea conveniente



LAURA E. CATUCUAMBA G.
Presidenta



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

| 2009 | | COMERCIANTE DE GOBRO | | 2009-10-04 | | FECHA DE PAGO | |
|---|-------------------------|----------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------|-------------------------|
| CEBILAVRUC 51065309 | UGSHA GUANO P. SIG LUIS | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION 2009-10-04 | No. DE CUOTAS | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 | | Interés 0.00 | | |
| CANCELACION: ALCABALAS 2006 | | | | | 0.10 | | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | Valor | 1.80 | Coactiva 0.00 |
| | | | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por P. J. J. J. | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | | 1.90 | |
| TRANSACCION VENTA UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO | | | | | | | 556611 |
| No. Comprobante | | | | | | | |
| 0065309 | | | | | | | |
| | | | | | | | DIRECTOR FINANCIERO |



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

| 2009 | | COMERCIANTE DE GOBRO | | 2009-10-04 | | FECHA DE PAGO | |
|---|-------------------------|----------------------|----------------------------|------------|--------------------------------|---------------|-------------------------|
| CEBILAVRUC 51065310 | UGSHA GUANO P. SIG LUIS | | NOMBRES | | FECHA DE EMISION 2009-10-04 | No. DE CUOTAS | |
| Avalúo Imponible 1.000.00 | Valor Anual 0.00 | Totalidad 0.00 | Exoneración Rebaja 0.00 | | Interés 0.00 | | |
| CANCELACION: REGISTROS | | | | | 1.00 | | |
| CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL | | | | | Valor | 1.80 | Coactiva 0.00 |
| | | | | | | | Subtotal 0.00 |
| Cobrado por P. J. J. J. | No. Ventanilla | Banco | Cuenta | Pago Total | | 2.80 | |
| TRANSACCION VENTA UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO | | | | | | | 556612 |
| No. Comprobante | | | | | | | |
| 0065310 | | | | | | | |
| | | | | | | | DIRECTOR FINANCIERO |

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRAMITE No 2088
Quito, 22 de Diciembre de 2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-
PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE

COMPRA VENTA DERECHOS Y ACCIONES
QUE OTORGA : UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO

A FAVOR DE : UGSHA GUANOTASIG LUIS ALBERTO

TIPO : LOTES ÁREA : T 20590 M2 T 20590 M2
T 20590 M2

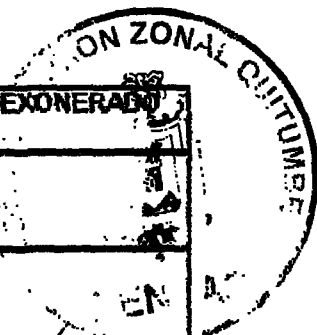
CUANTIA : \$ 1.000,00

ALICUOTA *****

PREDIO NO. : 5061529
5057476
5059332

PORCENTAJE 2341%

| | VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO | IMPUESTO EXONERADO |
|----------|----------------------------|--------------------|
| UTILIDAD | USD \$ 0,00 | NEHG |
| ALCABALA | USD \$ 10,00 | |



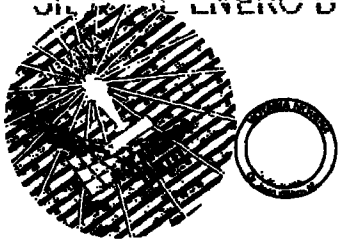
Econ. Pablo Zambrano Puntón

Responsable RENTAS

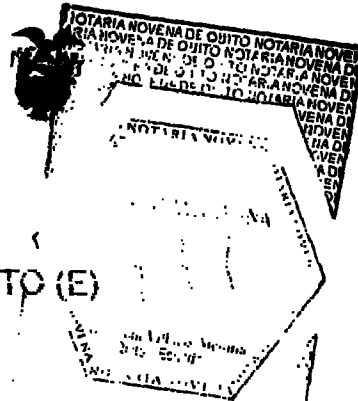
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RENTAS
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE



SE OTORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES OTORGADO POR: LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA A FAVOR: LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG y MARIA HORTENCIA CAJAMARCA TAMAYO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ



NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN MEDINA (E)

Registro de la Propiedad QUITO



GG-00004475

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA TRIBUTARIA

QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

AVISO DE ALCABALA

0328534

CANTÓN QUITO

OTROS CANTONES

Señor/a
Tesorero/a Metropolitano/a
Presente

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
CONPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

contrato de _____
_____ con fecha de otorgamiento _____

del inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia CHILLOGALLO

predio/s N°. 5061529 5057476 5059332

Otorgado por: LUIS ORLANDO UGSHA CAJAMARCA

favor de LUIS ALBERTO UGSHA GUANOTASIG

por el valor de USD. 1.000,00

Impuesto de Alcabala, el _____ \$ _____

Total \$ _____ \$ _____

0.41%

Superficie

Clave Catastral

33112-02-030

33112-02-031

33112-02-032

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villaci - Notario
Quito - Ecuador

Q. [Signature]

Valor especie \$ 0.20

El Notario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorio(s) - 12100

Matrículas Asignadas.-

CHILL0011762 el 0,41 % , fincados en los predios denominados como OCHO-B, de Santospamba, CINCO-B, de Santospamba, y, TRES-B, del sector Santospamba, situados en la parroquia CHILLOGALLO, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha

Miércoles, 17 Febrero 2010, 02:59:51 PM


EL REGISTRADOR

Contratantes.-

**UGSHA CAJAMARCA LUIS ORLANDO en su calidad de VENDEDOR
UGSHA GUANOTASIG LUIS ALBERTO en su calidad de COMPRADOR
CAJAMARCA TAMAYO MARIA HORTENCIA en su calidad de COMPRADOR**

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

**Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- CARLOS BENITEZ
Amanuense.- LUIS GUERRÓN**

GG-0004475



E2 late 129

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1155620

3C
1C

FERNANDO POLO ELMIER

PRIMERA

COMPRAVENTA

Contrato por compra-venta
de terreno por CAMPO ELIAS CHAVEZ Y SRA.
a favor de ELEVER ISAIAS VEGA LICTAPUZON
del 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

VALOR: USD. 1.000

REUNION DE...

FECHA: 3-12-09

INSCRIPTOR: F. L. E.

16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

Quito, a

...mente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarela)
...to al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Tells. 2552890 - 2554772 - Fax. 2554772

EXTRACTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGANTES:

CAMPO ELIAS CHAVEZ

C.C. 1702722818-8 ✓

LUPE JANET JARRIN CHAVEZ

C.C. 170537477-3 ✓

A FAVOR DE:

KLEVER ISAIS VEGA LICTAPUZON
MARIA ESTHER VEGA ILAQUICHE

C.C. 050253140-3 ✓

C.C. 171818509-1 ✓

FECHA DE OTORGAMIENTO:

16 DE NOVIEMBRE DEL 2009

CUANTIA:

USA. 1.000,00

UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON: QUITO

PARROQUIA: CHILLOGALLO